NOTA PRIMERA.

Pereira.

Antonio Pereira de Figueiredo nació en Macao en 1725, y murió en Lisboa en 1797. Este famoso portugués, aunque jansenista por principios, y uno de los mas ardientes antagonistas de los jesuitas á quienes debia su educacion, parece que mas por el deseo de hacer suerte en la corte de Lisboa que por el influjo de su secta, empezó á estraviarse hasta llegar á ser un enemigo declarado de la Silla apostólica. Cuando se suscitaron las diferencias entre la corte de Roma y de Portugal, parece que al principio se habia pronunciado en favor de la santa Sede, lo que le atrajo la desgracia del rey José I y de su ministro el Marqués de Pombal. Mas muy poco despues varió de lenguage y opinion para merecer los favores de la corte, á cuyo fin publicó y defendió las famosas teses del poder de los reyes sobre las personas y bienes eclesiásticos; y á renglon seguido dió á luz su *Ensayo ó tentativa teológica* para mover á los Obispos de su pais á menospreciar é infringir las reservaciones apostólicas. Estas dos obras le valieron el empleo de diputado ordinario en el tribunal real de la censura, creado en 1768, y al año siguiente el de intérprete en el despacho de negocios estrangeros y de la guerra.

Soltó desde entonces el hábito de la Congregacion del Oratorio, de que era miembro, y apa-

reció en la escena del mundo como un hombre vendido á la corte y á la ambicion del Marqués de Pombal; y sin duda que este ministro no pudo haber escogido un hombre mas aparente para llevar adelante sus planes atrevidos de cisma y rebelion contra la santa Sede, y destruccion de la potestad eclesiástica bajo el nombre simulado de reforma, bien sea que se considere en Pereira el abuso de las luces y talentos que poseia, la actividad y arrogancia de su caracter, y su tenaz empeño en desarrollar las venenosas doctrinas de la secta en que se habia nutrido en odio y menosprecio de la Silla apostólica.

Por estos medios Pereira llegó á lograr un gran favor en la corte de Portugal, altamente comprometida entonces á sostener su caprichosa ruptura con la de Roma. Él fue nombrado uno de los tres primeros diputados de la junta de *subsidio literario y de instruccion pública* en 1772, y poco despues miembro de la academia real de ciencias en la clase de literatura portuguesa. Por su parte no se descuidaba de merecer y aumentar cada dia mas este favor por los elogios mas pomposos que prodigaba tanto al rey como á su ministro, omnipotente entonces en Portugal. Quien quiera ver hasta donde pudo llegar la adulacion baja y servil de Pereira, la hallará en su *Paralelo de Augusto Cesar y de D. José, rey magnánimo de Portugal*, que dió á luz en Lisboa año de 1775, y en sus *Piezas ó votos de la nacion portuguesa al Angel de la guarda del Marqués de Pombal*, que publicó en el mismo año. *(V.* Biograf. univers. tom. XIV, art. *Figueiredo.)*

El título solo de estas dos obras nos está

diciendo lo que debia esperarse en las demas de este *teólogo cortesano*, y cuál fue el espíritu que le movió á escribir entre otras la que intituló *Demostracion teológica, canónica é histórica del derecho de los Metropolitanos de Portugal para confirmar y mandar consagrar los Obispos sufragáneos*, de que nos hemos ocupado en la 2.ª seccion de nuestro Ensayo. En el compromiso de adular á su Mecenas el ministro Pombal, decidido á llevar adelante su ruptura con el Papa, y á destruir en Portugal la autoridad de la Iglesia, fue preciso que Pereira, con achaque de restablecer allí la de los Obispos, acabase con la del Papa, á fin de erigir sobre la ruina de ésta la del rey ó su ministro, que es el blanco adonde vienen á parar todos sus esfuerzos, tanto en esta obra como en su *Tentativa teológica*. Para conseguirlo en ambas no perdonó medio alguno por insidioso y atrevido que fuese: amontonó sofismas; desfiguró la historia; truncó testos ó los interpretó á su antojo; valióse á cada paso de cautelas y dolosas reticencias; presentó los objetos por el aspecto menos cierto y mas deforme, porque asi le hacia cuenta; citó y copió indistintamente escritores heterodoxos, cismáticos, exaltados contra la Silla de Roma, ó sus declarados enemigos; recogió sin crítica ni discernimiento, y antes por el contrario con la mas refinada malicia, todos los cuentos, calumnias, dicterios é infundadas quejas que se han escrito en los últimos siglos contra los Papas; á los Padres, en los concilios ó fuera de ellos, les presta un tono ó un aire en sus dichos y sentencias de ira, de indignacion, de rivalidad y de agria censura contra el gefe de la Iglesia que jamás tu-

vieron, y que solo en su propio corazon pudo hallar Pereira; tuerce el sentido de las palabras de san Bernardo y de otros varones doctos y piadosos que, llenos de la mas pura caridad, y muy distantes del espíritu de cisma y rebelion que por todas partes exhalan las obras del teólogo portugués, lloraban los males de la Iglesia; alega hechos como leyes, atentados como pruebas de derecho, ejemplos que alguna vez pudieron escusar circunstancias estraordinarias que calla, como principios ó fundamentos sobre que deba arreglarse el curso ordinario de los negocios; en una palabra, en obsequio de su Mecenas, es decir, del hombre mas violento, despótico y cruel perseguidor de la Iglesia y de sus ministros, agitó Pereira todas las artes del dolo y del engaño.

¿Y cuál fue el motivo de la escandalosa ruptura de aquel con Roma? No pudo ser mas injusto, ni ésta acompañarse de mas horribles atentados, que apoyaba Pereira con sus escritos. Poco despues de la espulsion de los jesuitas de Portugal, que en 1759 decretó el mismo Pombal, valiéndose de mil intrigas, perfidias y calumnias solo por saciar su inveterado y gratuito odio contra la Compañía, despidió de la corte al Nuncio Cardenal Acciaivoli, y rompió enteramente con el Papa Clemente XIII, sin otra causa que haber su Santidad espedido un breve en enero de dicho año aprobando y confirmando el instituto de los jesuitas, lo que se figuró ser un insulto á su magestad Fidelísima. Y en los muchos años que, por culpa únicamente de la corte de Portugal, duró esta desventurada ruptura, Pombal no se ocupó sino de atacar la autoridad pontificia, va-

liéndose de las pestilenciales doctrinas de los Giannonis, de los Fra-Paolos, de los Febronios, &c., de que hacia casi su única lectura, y de que igualmente se aprovechaba su favorito Pereira para sostener las ideas de Pombal contra Roma, y para enflaquecer en Portugal la adhesion á la santa Sede y á la fe; y para adelantar mas y mas en la carrera de la impiedad, que siempre comienza por la separacion de Roma, único centro de la unidad católica, el ministro promovió la introduccion de las obras impías de Voltaire, Rousseau, Diderot, &c., que él mismo cuidaba de hacer traducir y propagar, sin que Pereira, que por sus principios anticatólicos habia merecido ser miembro del tribunal de censura de libros, se hubiese jamás opuesto á su propagacion, y por el contrario concurrió eficazmente con su inicua censura al atentado atroz cometido por el ministro Pombal contra la sagrada persona del Sr. de Ell' Anunciata, Obispo de Coimbra, á quien sepultó y retuvo en los calabozos de la *Junquera* por nueve años, hasta la muerte del rey y su merecida caida, porque lleno de un santo celo habia dicho prelado dado un mandamiento prohibiendo en su diócesis la lectura de tan perniciosos libros. *(V. Memor. para la hist. ecles. del siglo XVIII, tom.* 3. *año* 1768*)*.

Tal fue el escritor portugués cuya obra titulada *Demostracion*, &c., de que últimamente hablamos, se trató de hacer valer en esta capital, donde traducida al castellano se reimprimió y publicó en el año de 1833 por cierta clase de hombres, con el fin depravado de contagiar con sus doctrinas anticatólicas al pueblo peruano, y

precipitarlo en el abismo del cisma, induciéndole á que se procurase Obispos sin el consentimiento y autorizacion de la cabeza de la Iglesia, á usanza de la desventurada Iglesia de Utrecht. Igual proyecto tuvo en España el año de 1799, á la muerte de Pio VI, el ministro Urquijo, acalorado prosélito del jansenismo y filosofismo, cuando para asegurar el éxito del estravagante decreto de 5 de setiembre del mismo año, que dió á nombre del imbecil Carlos IV, en que derribaba de un tajo la jurisdiccion pontificia en España, quiso forzar al consejo de Castilla á que aprobase la obra de Pereira, y prestase su consentimiento para su publicacion en Madrid. Mas el consejo le opuso una resistencia varonil frustrando sus intentos. Puede ser que algun dia demos á luz los sabios dictámenes del consejo sobre el caracter de dicha obra, para que se acabe de conocer todo el veneno que en ella se encierra. Entre tanto desengáñense los autores de la edicion limeña de Pereira, que con esta maniobra nada mas han avanzado que descubrir la llaga que ulcera su corazon contra la cabeza de la Iglesia, fundamento de la unidad católica, ni adelantarán mas en adelante. *Ultra non proficient.* El buen sentido de los peruanos y su arraigado catolicismo ha bastado por sí solo para burlarse de sus tentativas y relegar al olvido y menosprecio la obra reimpresa de Pereira. Tenemos ya un Arzobispo dado á esta Iglesia metropolitana por el Pontífice de Roma, madre de todas las iglesias reunidas á la cátedra de san Pedro, y las otras de la república recibirán pronto de las mismas manos sus legítimos pastores.

NOTA SEGUNDA.

Kaunitz.

Wenceslao, príncipe de Kaunitz-Rietberg, ministro del emperador José II, nació en 1710, y acabó su carrera en 1794. Sus errores políticos, de que hablan las memorias de aquel tiempo, no mancharon tanto su reputacion como su encarnizado odio á la santa Sede, y su obstinado empeño en casi destruir la autoridad eclesiástica en los paises del imperio adonde alcanzaba su influencia y su poder. Él fue universalmente acusado de ser el instigador de las funestas innovaciones que el emperador José II tentó operar en el régimen eclesiástico de los estados hereditarios, y particularmente de los Paises Bajos. En la *Historia civil, política y religiosa de Pio VI* se asegura que este orgulloso ministro, no solo se mostró mas rígido é inflexible que su soberano en desoir las justas reclamaciones que contra dichas innovaciones hizo el Papa en su viage á Viena, sino que tambien se negó á tributar al sumo Pontífice los respetos esteriores que exigia su dignidad, de lo que se citan allí ejemplos harto chocantes y escandalosos.

Para saber todo el mal que por su faltal influjo en el ánimo del emperador hizo este ministro á la Iglesia, se hace necesario tocar aunque brevemente la irregularidad, estravagancia y trascendencia de los atentados que puso en

obra José II. Parece desde luego que este príncipe ardiente y singular necesitaba poco para prestarse á los impíos consejos de su ministro, pues se dice que fue educado desde su juventud en máximas y principios poco favorables á la Iglesia y á la santa Sede. Con el tiempo se hizo tambien un entusiasta admirador é imitador del impío rey de Prusia llamado Federico el Grande; y se ha creido por algunos que en las varias conferencias que tuvo con este corifeo de la moderna incredulidad habia recibido las primeras ideas de las reformas, mas filosóficas que juiciosas y siempre incompetentes, que luego despues emprendió hacer en las iglesias de sus estados. Pero el viejo monarca de quien recibió el contagio, mas sabio á lo menos y retenido que el joven y fogoso emperador, respetando los derechos de la sociedad evitaba en la práctica lo que le inspiraba su irreligiosa filosofía. Asi escribia á d'Alembert (carta 226): "el emperador contí»núa sus innovaciones sin interrupcion; en nues»tro reino cada uno queda siendo lo que él es, »y yo respeto el derecho de posesion sobre que »está fundada la sociedad."

Sea de esto lo que fuere, lo cierto es que bajo la direccion de su ministro *Kaunitz* el emperador José dió en sus estados una tras otra leyes que mudaban toda la disciplina, y trastornaban todo lo que estaba establecido en las iglesias. Suprimió muchos conventos, prohibió el recurso á Roma, mandó cesar las ordenaciones, y fatigó al clero por reglamentos multiplicados sobre las fiestas, procesiones, ceremonias, y sobre todas las cosas en fin, que nada menos son que del resorte de la autoridad civil. Tan notable se

hizo por estas ridículas y estravagantes ordenanzas en que descendia á los menores detalles de las cosas sagradas, que su amigo el rey Federico le llamaba por eso *mi hermano el sacristan.* La precipitacion con que seguia este plan de reformas repelido por la opinion pública, y el rigor que usaba para llevarlas á su ejecucion, aumentaron el descontento de sus vasallos.

Justamente alarmado de semejantes mutaciones que operaba cada dia el emperador en el régimen eclesiástico, el Papa Pio VI tomó la resolucion de ir en persona á esclarecer al monarca austriaco sobre el peligro de estas innovaciones rápidas y violentas. José le recibió con todos los miramientos debidos á su alto rango y á sus cualidades personales; y el sumo Pontífice pareció satisfecho de sus promesas, mas todas quedaron sin efecto. Apenas habia partido Pio VI de Viena, cuando el emperador, alentado siempre por las ideas anticatólicas de su ministro Kaunitz, volvió á continuar sus proyectos. Hizo por sí solo una nueva circunscripcion de los obispados de sus estados, mandó que se quitasen las imágenes de las iglesias, suprimió los impedimentos dirimentes del matrimonio, permitió el divorcio, y trató severamente á cuantos se oponian á estas innovaciones.

A fines de 1783 fue á Roma, no como podria creerse para entenderse con el Papa, pues al contrario, queria romper enteramente con la santa Sede, é hizo de esto una formal proposicion al caballero Azara ministro de España, segun nos lo asegura Bourgoing en sus *Memorias históricas y filosóficas sobre Pio VI y su pontificado.* Azara, aunque filósofo á la moda, combatió es-

te proyecto y calmó un poco la animosidad del príncipe. Mas apenas duró esta disposicion, pues José fue quien provocó el congreso de Ems, y escitó á los Obispos de Alemania contra la autoridad del Papa. Tomó á pecho mudar la enseñanza teológica en los Paises-Bajos, y la ereccion de un seminario general en Lovayna para realizar esta idea le ocupó muchos años. Esta medida era repelida por la opinion general en estas provincias, mas por lo mismo se obstinaba en mantenerla, lo que fue origen de las mas grandes turbulencias.

Este príncipe activo y laborioso, que pudo por estas buenas cualidades hacer la felicidad de sus pueblos, no atinó con los medios de procurársela desde que, seducido y animado por su ministro Kaunitz, se desvió de los sentimientos de la religion católica que habia heredado de sus padres. Él esclavizó la Iglesia, emprendió una reforma que no era de su competencia, y mucho menos por los medios bruscos é inconsiderados que adoptó; disminuyó el respeto debido á las leyes por la multiplicidad y estravagancia de las suyas; enagenó el corazon de sus vasallos contrariando sus aficiones y desdeñándose de oir sus quejas; echó en fin en sus estados semillas de turbulencias y de irreligion.

No tardó el cielo, como nunca deja de suceder, en castigar sus atentados contra la libertad y autoridad de la Iglesia. El mal éxito de su primera campaña en la guerra contra los turcos, la insurreccion de los Paises-Bajos provocada por sus imprudentes y obstinadas reformas eclesiásticas, y el mal tratamiento y horrible persecucion que desde que estalló la revolucion

francesa sufrió su hermana querida la reina María Antonieta, le pusieron en la última consternacion. Humillado entonces por la mano poderosa del Dios vengador de los ultrages hechos á su Iglesia, este príncipe, que hasta allí parecia haberse hecho un estudio secreto de inquietar y menospreciar al sumo Pontífice, se le vió de repente implorar la asistencia de éste para reducir á sus vasallos rebelados á entrar de nuevo en su deber. Mas ya fue tarde, y la mano del Señor quedó levantada sobre su cabeza. Pio VI, olvidando sus agravios y los de la Iglesia, dirigió en efecto un breve muy espresivo á los Obispos de los Paises-Bajos; mas los progresos de la rebelion no permitieron á éstos hacerse oir de sus súbditos. Así en la mas profunda afliccion, aumentada por la muerte casi súbita en la flor de su edad de la princesa Isabel de Wurttemberg, muger de su hermano el archiduque Francisco, á quien amaba tiernamente, espiró en 20 de febrero de 1790. Tales fueron al cabo los funestos efectos que ocasionó á este príncipe desgraciado la pésima direccion de un ministro cual fue Kaunitz, enemigo declarado de la Iglesia, de su gefe y autoridad. (Véase la biografía universal tomo 22, artículos *José II* y *Kaunitz.*)

*

NOTA TERCERA.

Choiseul.

Esteban Francisco, Duque de Choiseul-Stainville, nació en 1719 y murió en París en 1785. Condecorado por Luis XV con los honores y comisiones mas honrosas de la corte, fue elevado al alto puesto de primer ministro de este rey, quien le dió toda su confianza dejándole gobernar todos los departamentos del estado. Los políticos que han examinado su ministerio le culpan de que las desgracias posteriores de Francia tuvieron su origen en el tiempo de su arbitraria y despótica administracion, que duró desde 1758 hasta 1770. Sin hablar de las guerras que sostuvo ignominiosas y desastrosas á la Francia, en que ésta perdió sus colonias y marina, es indudable que las rentas públicas perecieron bajo de su mando, contribuyendo á esto por escesivos gastos, necesarios á sus planes particulares. Ingrato al soberano que lo habia colmado de favores y gracias, cuando el estado se halló dividido en pro y en contra de la autoridad real Choiseul favoreció al último partido.

Se sabe á qué estremo de arrogancia, independencia y rebelion contra el rey habia llegado entonces el parlamento de París en combinacion con otros muchos de los departamentos, y sus atrevidas empresas contra la autoridad de la Iglesia. Como estaban llenos de filósofos coligados con los refractarios del poder

eclesiástico, jansenistas, apelantes, &c., miraban con igual odio al trono y al altar, y propendian con todas sus fuerzas á la destruccion de uno y otro. Desechaban las órdenes del consejo del rey, se negaban á registrarlas, las diferian á su antojo ó las eludian absolutamente, al mismo tiempo que favorecian todas las nuevas ideas contra la religion, se usurpaban la autoridad de la Iglesia, disponian á su arbitrio de las cosas espirituales, menospreciaban y ultrajaban los decretos emanados de la santa Sede, trataban con el mayor rigor á los eclesiásticos que se resistian á obedecer sus decisiones, y dieron en perseguir al clero, principalmente á los jesuitas, á quienes juraban un odio acérrimo los sectarios sus protegidos.

Choiseul, secreto confidente de Voltaire y de otros filósofos incrédulos, estuvo siempre adherido á estas ideas del parlamento; y abusando de la debilidad del rey á cuyo lado se hallaba, hizo cuanto pudo para llevarlas adelante, y para adormecer al soberano en medio de los peligros que esta escandalosa oposicion causaba á la Iglesia y á la real autoridad. Choiseul fue quien acabó la obra comenzada por el parlamento de la atroz persecucion y total destruccion de los jesuitas. El rey era solicitado en favor de estos por la reina su esposa; por el Delfin, príncipe de sentido tan recto y de una virtud tan sólida; por los demas hijos suyos; por los señores mas virtuosos; en fin, por el conocimiento que él mismo tenia de la utilidad de estos religiosos, y de la pasion que animaba á sus enemigos. Pero por otra parte el duque de Choiseul y una muger íntima de éste, y entonces poderosa en la corte (la

marquesa de Pompadour, dama del rey), y que tenia, segun dicen, motivos personales para no amar á los jesuitas, servian por medio de sus insinuaciones cerca del príncipe á los proyectos de los filósofos y á las empresas del parlamento; y en lugar de que un gobierno sabio y firme hubiera reprimido á los magistrados, se les permitia arrogarse un poder sin límites, decidir en todo como soberanos, destruir unos establecimientos útiles, y sacrificar el interés de la religion y del estado á sus animosidades personales.

En 6 de agosto de 1762 el parlamento de París pronunció un decreto definitivo contra la Compañía de Jesus, abolió su instituto y disolvió la sociedad; y en 9 marzo de 1764 consumó la persecucion contra todos los miembros de ella, ordenando á todos los jesuitas salir del reino. Esta proscripcion inicua, digna de servir de modelo á la pronunciada 30 años despues contra todos los sacerdotes, se ejecutó con el mayor rigor. La edad, las enfermedades, los servicios no eran títulos de escepcion, y no se admitió casi ninguna de las representaciones. Aun aquellos religiosos que tenian empleados en la corte sufrieron la espatriacion; y era tal la debilidad del príncipe, que las personas de la familia real se vieron forzadas por el decreto de un parlamento á despedir á unos hombres á quienes habian dado su confianza. Pero los magistrados se lisonjeaban de hacer sentir su tiranía aun á aquellos de quienes hubieran debido recibir las órdenes; y tantas veces habian logrado hacerla sufrir al soberano, que podian contar aun en esta con el triunfo. Ellos tenian á su favor á un

ministro ardiente en protegerlos, y que abusaba de la facilidad del príncipe para favorecer las miras de la nueva filosofía; este era Choiseul. El decreto fue pues ejecutado por su ministerio á nombre del rey.

Habíase visto los años precedentes proscribir sucesivamente un gran número de eclesiásticos que no querian reconocer la supremacía eclesiástica que se arrogaba el parlamento. Y ahora cuatro mil religiosos eran envueltos en el mismo anatema, y enviados á mendigar su subsistencia en tierras estrangeras. La pasion y venganza se descubrian en todos los procedimientos de sus enemigos. Todo escrito en favor de los jesuitas era por esta sola razon condenado al fuego. Las cartas de los Obispos que testificaban su inocencia y utilidad sufrian la pena de los libelos; los breves del Papa, especialmente el de Clemente XIII de 3 de setiembre de 1762 en favor de los jesuitas, eran suprimidos; y aun hubo parlamentos que los condenaron al fuego, para inducir á los pueblos con tal fatal ejemplo á perder el respeto debido á la cabeza de la Iglesia, y desplegar mas eficazmente las ideas de los enemigos de la religion.

Choiseul era el incontrastable apoyo de todas estas injusticias é infamias contra la religion. No contento con proscribir á los jesuitas en Francia, influyó eficacísimamente contra ellos en otras partes. Hacia ya muchos años que en España se trabajaba por arrojarlos de este reino. Las intrigas del duque de Choiseul y del marqués de Pombal perseguian hasta en los paises estrangeros una Compañía que habian logrado hacer destruir por sus soberanos en Francia y Portu-

gal. El primero de estos ministros tenia influencia en España desde el pacto de familia que estrechó los vínculos de las dos cortes. Ademas, habia en este pais un hombre que favorecia completamente sus miras, y le ayudaba con su crédito en el propósito de destruir á los jesuitas en España y sus colonias de América: este era el conde de Aranda, honrado con la confianza de su amo, el cual era un acalorado partidario de la nueva filosofía, de la que Voltaire le llamaba el *favorito*. Se cree que por sus consejos se decidió al fin Carlos III á seguir el ejemplo de Francia y Portugal, y dió el edicto ó pragmática sancion de 2 de abril de 1767, en que ordenaba á todos los jesuitas salir de sus estados, confiscaba sus bienes, y prohibia restablecerlos jamás.

Su destruccion fue acompañada de circunstancias que indicaban bastante que la equidad y moderacion no eran las que presidian estas medidas. Todos fueron arrestados inopinadamente en una noche, arrancados al instante de sus conventos, sin tener lugar de terminar sus negocios ni de procurarse lo que les era necesario, conducidos hasta las fronteras y embarcados para Italia, cerrando enteramente los oidos á toda reclamacion, y sin respetar á ejemplo de Francia, ni la edad, ni las enfermedades, ni los servicios. La proscripcion fue general: asi es que estos rigores no reunieron todos los sufragios. Un Obispo español osó tomar el partido de unos hombres inocentes á quienes se desterraba asi en masa, y decir altamente al rey lo que otros muchos pensaban. Clemente XIII escribió tambien al príncipe para representarle las consecuencias funestas de su resolucion, y el gozo que por ella

concebian los enemigos de la Iglesia; este paso no le atrajo mas que una respuesta muy dura. Carlos III, engañado por perniciosos consejos, sostuvo su edicto con otras leyes no menos rigorosas, y lo hizo poner en ejecucion en todos los paises de su dominio. El tiempo verificó muy pronto las fatales consecuencias contra los reyes mismos de la espulsion de los jesuitas, que les anunció tantas veces el Vicario de Jesucristo. (1) Desde aquella época el partido de los filósofos y jansenistas coligados entre sí, que por sus intrigas y valimientos con los ministros, magistrados y otros poderosos de las cortes lograron inspirar á los reyes la destruccion del mas firme apoyo, no solo de la religion sino tambien de su autoridad, pudo sin oposicion ni resistencia pervertir á la juventud, diseminar libremente los principios de

(1) El impío Federico rey de Prusia, en carta de 5 de mayo de 1767, escribia á d' Alembert: "¡vivan, vivan los »filósofos! Los jesuitas ya estan arrojados de la España..... »El trono de la supersticion es minado por sus cimien- »tos y caerá en el siglo venidero." El trono de la supersticion es el de la religion católica en el lenguage de los seudofilósofos; y el estado deplorable en que esta ha ido cayendo en España desde la espulsion de los jesuitas por el simple Carlos III hasta el presente, justifica demasiado el pronóstico del rey filósofo. Pero ¡ay! á medida que la religion decaia, iban minándose tambien los cimientos del orden social hasta hundir esta porcion escogida de la Europa cristiana en la sima de la anarquía en que hoy igualmente se halla. Si resucitara Carlos III, maldeciria á los ministros y cortesanos que le hicieron dar este golpe, cuyos funestos efectos sienten ahora sus nietos y sucesores, á quienes se les cae ya la corona de la cabeza.

rebelion y menosprecio contra los tronos, y preparar los caminos para la grande y espantosa revolucion de que ha sido principalmente víctima la casa de Borbon, coligada neciamente contra la Compañía de Jesus.

Volviendo á la persecucion de los jesuitas en España y sus colonias, no se olvidó tampoco el Paraguay; y la utilidad de los establecimientos formados en este pais por los jesuitas no los puso al abrigo de la proscripcion. Entonces se vió manifiestamente la falsedad de las imputaciones ó calumnias que se habian atribuido á estos religiosos. Habíaseles acusado de que intentaban hacerse independientes, y ellos mostraron la sumision mas pasiva; arrojóseles de estas *reducciones* que ellos habian hecho tan florecientes, y fueron los primeros en predicar la obediencia á estos pueblos de los que ellos habian hecho unos vasallos fieles y cristianos fervorosos.

El ejemplo del rey de España fue bien pronto seguido en su familia. El rey de Nápoles su hijo, ó mas bien su ministro Tanucci, con los que participan de sus ideas contra la religion y la Iglesia, á quienes Carlos III habia dejado en este reino para gobernarle durante la juventud del príncipe, siguieron las impulsiones del gabinete de Madrid. Todos la jesuitas de los seis conventos de Nápoles fueron presos en una noche en virtud de un edicto del 3 de noviembre de 1767, y trasportados á Puzolo, desde donde se les puso fuera del reino. Todos los demas miembros de la Compañía fueron arrestados en el mismo dia en las Dos Sicilias. El año siguiente el duque de Parma y el gran Maestre de Malta arrojaron tambien á los jesuitas, sin mas razon en cuanto al

primero que seguir el ejemplo de su tio, y en cuanto al segundo movido, como lo declaraba en su mismo edicto, por las solicitaciones de la corte de Nápoles, de quien era feudatario.

De tamaña catástrafe, cuya consecuencia ha sido dar lugar á la seudofilosofía, que desde entonces ha ido por momentos causando la apostasía de una gran parte de los católicos mismos y los mas espantosos desastres de la sociedad, puede decirse, segun lo que acabamos de ver, que fue el principal autor el duque de Choiseul, de acuerdo con el parlamento de París, y con Pombal, ministro de Portugal. En todos sus pasos manifestó su espíritu filosófico adverso á la religion, y su menosprecio de la autòridad de la Iglesia. Su orgullo, y la insolencia á que este ministro llegó con el ciego favor que le dispensaba Luis XV, se propasó hasta el estremo de insultar cara á cara al Delfin sucesor de la corona, padre de Luis XVI. Este virtuoso príncipe, celoso protector de la Compañía, contra la cual conspiraba Choiseul, no pudo sobrellevar el absoluto poder de que el ministro estaba revestido, ni la estrema confianza con que usaba de él: asi remitió directamente al rey una memoria contra Choiseul. Autorizado éste por el rey á justificarse y á esplicar por sí mismo su conducta al Delfin, tuvo el atrevimiento de responder al heredero del trono, por ciertas espresiones de éste que le disgustaban, "que él podria tener la desgracia de llegar á ser su vasallo, pero que nunca sería su servidor." Esta animosidad, que en otra persona se habria calificado casi de un delito de lesa magestad, quedó sin embargo impune; y el favor del ministro para con el rey en nada se desmintió

por el resentimiento y quejas del Delfin: con lo cual es facil de calcular á qué grado de arrogancia y despotismo debió llegar despues de esto el prepotente ministro del imbecil Luis XV. Sin embargo, éste abrió los ojos, aunque tarde: el ministro cayó de su gracia, y fue en 1770 separado de la corte y relegado á Chanteloup. Allí, siempre fiero y altanero por caracter, é ingrato á su bienhechor, formó con sus partidarios que le seguian en multitud una oposicion insultante contra el rey. Sus *memorias*, que han sido publicadas despues de su muerte, estan llenas de sarcasmos contra el soberano que le habia colmado de tantos favores; y él por sí mismo hizo imprimir en su destierro de Chanteloup una comedia de malísimo gusto, en que altamente lo ridiculizaba. Este es el pago que dan siempre los filósofos á sus bienhechores. Felizmente para él murió cuatro años antes de la revolucion francesa, preparada en mucha parte por su ministerio, de la que seguramente habria sido una de las primeras víctimas, como tantos otros que cayeron en el abismo que ellos mismos habian abierto.

Véase el Diccionario universal, tom. 4, y la Biografía universal, tom. 8. art. *Choiseul*. Las memorias para servir á la historia eclesiástica del siglo XVIII, tom. 3.

NOTA CUARTA.

Tanucci.

Bernardo, Marqués de Tanucci, principal ministro del reino de Nápoles, nació en Stia, lugar de la Toscana, el año 1698, y murió en 1783. Era profesor de jurisprudencia en la universidad de Pisa cuando D. Carlos, infante de España, que habia ido á recoger en Italia la brillante herencia de la casa de Médicis, atravesando la Toscana le encargó que escribiera sobre el origen y consecuencias del derecho de asilo, con motivo de que un soldado español reo de un asesinato se habia refugiado en una iglesia de donde fue estraido para ser entregado á la justicia. Tanucci, queriendo complacer á su Mecenas, de quien esperaba la rápida y brillante fortuna á que luego se halló elevado, sin guardar medida alguna combatió absolutamente esta parte de las inmunidades eclesiásticas; y siendo cierto, como lo es entre todos los buenos canonistas, que el derecho de asilo bien entendido, es decir, ceñido á los límites que prescribe la prudencia y el buen orden de la república, es muy conforme á las leyes divinas y humanas, el mejor de los medios de templar el rigor de las leyes, y un saludable contrapeso al despotismo de los magistrados civiles y al encarnizamiento de los ciudadanos entre sí, el profesor de Pisa sostuvo en un opúsculo escrito con demasiado calor la paradoja contraria, es decir, que "el derecho de asilo, con-

»trario á las leyes humanas y divinas, debia »reputarse como subversivo de todo poder legí-»timo."

La santa Sede mandó censurar á Tanucci, y condenó su escrito. He aqui el origen de la desapiadada y constante guerra que éste la hizo desde que tuvo el poder en sus manos. Jamás pudo olvidar este golpe que tan merecidamente habia recibido de la autoridad pontificia; y apenas el infante D. Carlos sentado sobre el trono de Nápoles lo hizo su primer ministro y le dió toda su confianza, cuando no pensó mas que en vengar ya de ministro la censura sufrida por el profesor de Pisa. Sin esperiencia en los negocios, llevado únicamente de su pasion, despojó á la corte de Roma de los privilegios que gozaba en Nápoles, disminuyó las tasas de la chancillería romana, prohibió las nuevas disposiciones á manos muertas, limitó la jurisdiccion de los Obispos, y aun mucho mas la de la nunciatura apostólica. Con semejantes innovaciones comenzó á remecer todo el edificio del régimen eclesiástico en el reino de Nápoles, abriendo un caos de confusion y desorden.

Entre tanto que se ocupaba en combatir á Roma y mortificar al Papa, entrometiéndose en alterar y destruir el orden de las cosas eclesiásticas, descuidaba ó no entendia el sistema de economía política por cuyo medio debia procurar la felicidad pública del estado, de suerte que, como observa un sabio crítico, "por cual-»quier lado que se examine la larga carrera po-»lítica de Tanucci, en vano se busca lo que ha »podido servir de fundamento á la alta reputa-»cion que tuvo en vida y aun despues de muer-

»to.” En efecto, en un pais fertil, donde habria debido fomentar las artes, perfeccionar los métodos agrícolas, delinear caminos, abrir puertos, escavar canales, establecer manufacturas, él no buscó otros recursos para la hacienda pública que el de las aduanas, que plantificó por todas partes del reino con detrimento de la industria y de la agricultura.

Tanucci no regló mejor los negocios de la justicia; y los tribunales, que por su independencia habrian podido minorar los vicios del cuerpo social, vieron muchas veces sus sentencias anuladas por decretos del ministerio, y la voluntad de un ministro sustituida á las decisiones de los jueces; y sin embargo este era el mismo hombre que se habia mostrado tan acalorado en defender la autoridad de los jueces contra el derecho de asilo.

Tampoco mostró el menor interés en proteger los sabios que ocurrian de todas partes á ofrecerle el fruto de sus vigilias. Acabamos de ver el ningun caso que hacia de los jurisconsultos que componian los tribunales. No causa menor sorpresa el saber que bajo de su ministerio fue que el abate Genovesi murió en la oscuridad y miseria; que Giannone gimió doce años en las prisiones del Piamonte; y que en un pais que se honraba de poseer un Pratilli, un Martorelli, un Mazzocchi, pensase en hacer venir á Venuti y Baiardi para esplicar las antigüedades del Herculano.

Tanucci ejerció una influencia todavia mas real y mas funesta cuando, quedando el depositario de la confianza del rey Carlos, llamado á suceder en España á Fernando VI su hermano,

rodeó al joven monarca Fernando IV hijo de Carlos de hombres mediocres, prometiéndose con esto perpetuarse en el poder. Él debia desde luego partirle con los miembros de un consejo de regencia que Carlos III habia instituido por su acta de renuncia de 6 de octubre de 1759. Mas no tardó en sobreponerse á sus colegas, y entonces fue que durante la minoridad del rey, afianzado en el apoyo del gabinete de Madrid, emprendió sustraer el reino de toda dependencia de la santa Sede. Aprovechóse del golpe dado al poder espiritual por la espulsion de los jesuitas, por las diferencias de Clemente XIII con la corte de Parma, y por los clamores que escitó en la Europa la aparicion de la bula *in Cœna Domini*, para ordenar en 1769 la ocupacion de Benevento y de Pontecorvo, á ejemplo de la Francia que habia tomado posesion de Aviñon.

Este primer acto de hostilidad contra el Papa fue la señal de una guerra que Tanucci condujo con la mas estraña temeridad. En 1772 tentó apoderarse de los ducados de Castro y de Ronciglione, haciendo valer los derechos del rey de Nápoles como heredero de Farnesio. En seguida, sin recurrir á la autoridad pontificia, reunió obispados, suprimió setenta y ocho monasterios en Sicilia, distribuyó abadías, suscitó querellas sobre la nominacion de los Obispos, sobre su jurisdiccion, y casi sobre sus deberes. Esta conducta, tan hostil y atentatoria de la autoridad eclesiástica, alteró la buena inteligencia que reinaba entre la corte de Nápoles y la santa Sede, la cual parecia cimentada por el concordato de 1741, que el ministro despótico echó por tierra á fin de satisfacer sus venganzas. Y para que nada le

quedase por hacer para hostilízar al santo Padre, Tanucci amenazó por la vez primera suprimir, y en efecto suprimió en 1769, el homenage anual de la *acanea* ó caballo blanco, establecido por Carlos de Anjou en favor de la santa Sede, en reconocimiento perpétuo de que á esta debian su corona los reyes de Nápoles.

A este paso no se sabe donde se habria detenido el espíritu novador del ministro, si el matrimonio entre Fernando IV y una archiduquesa de Austria (María Carolina Luisa) no hubiese venido á disminuir su crédito, pues que la nueva reina desde el primer instante le miró como el único obstáculo al cumplimiento de sus proyectos. Despues de haber luchado contra el ascendiente siempre creciente de esta princesa sobre el corazon de su esposo, el favorito de Carlos III debió retirarse el dia que ella se presentó en el consejo con todas las ventajas de una madre que acababa de dar un heredero al trono. Tanucci fue reemplazado en 1776 por el Marqués de la Sambuca, y siete años despues este ministro perturbador de la Iglesia y perseguidor de su gefe descendió al sepulcro, "echando de menos los honores que habia perdido »(dice el mismo crítico citado antes) mas que »los bienes que no habia sabido hacer al Es»tado."

Desengañado al cabo el rey Fernando IV por los golpes de la revolucion francesa de cuanto importa á los príncipes conservar la armonía con el gefe de la Iglesia, y no prestarse á los pérfidos consejos de ministros novadores, imbuidos en las máximas de la nueva política filosófica, dispuesta igualmente á derribar la autoridad de

los reyes despues de haber destruido por medio de estos la de la Iglesia, hizo en 1792 un viage espreso á Roma, donde terminó con Pio VI todas las diferencias que el ánimo inquieto de Tanucci habia escitado entre las dos cortes, conviniéndose entre ambos que los reyes de Nápoles á su advenimiento al trono pagarian quinientos mil ducados á la santa Sede, y que ésta le cederia para siempre una parte de sus derechos á las nominaciones de los Obispos, y no exigiria en adelante el homenage de la *acanea*. (Véase la Biografía universal, tom. 44, art. *Tanucci*, y la Biografía de hombres vivos, tom. 3. art. *Fernando IV.)*

NOTA QUINTA.

Carvalho.

Sebastian José Carvalho, conde de Oeyras, marqués de Pombal, nació en 1699 en Soura, lugar de Portugal en el territorio de Coimbra. El crédito de su tio Pablo Carvalho, canónigo de la capilla real de Lisboa, le proporcionó destinos ventajosos en la carrera diplomática bajo el reinado de Juan V; despues de la muerte de éste, el segundo matrimonio que contrajo con la condesa de Daun, sobrina del célebre mariscal austriaco de este nombre, le mereció el favor de la reina madre María Ana Josefina, hija de Leopoldo, que profesaba singular afecto á la nueva esposa de Carvalho, y le propuso al rey su hijo

para suplir la falta del primer ministro que se hallaba enfermo. José I le nombró entonces secretario de estado de los negocios estrangeros.

Uno de los primeros objetos que se propuso Carvalho desde que en 1750 obtuvo este empleo, fue el célebre tratado de 13 de enero del mismo año, y la convencion de 1753 con la España concerniente al Paraguay, y á la cesion de la colonia del Sacramento. El tratado de esta cesion en cambio del Paraguay sufrió de parte de los naturales una resistencia y dificultades cuya culpa se imputó á los jesuitas creadores de las célebres misiones del Urugay, y esta fue el primer origen de la desgracia de esta sociedad para con José I y su ministro. Se ha creido con razon que Carvalho, para llegar á sus miras secretas contra estos religiosos, hizo que el rey enviara á su hermano Francisco Javier de Mendoza en calidad de capitan general y gobernador del Marañon, á quien el ministro dió instrucciones secretas para quitar á los jesuitas el gobierno de las misiones, y perderlos mediante sus informes y relaciones en el ánimo de su amo.

Despues del terremoto que padeció Lisboa en 1755, el rey le confió el puesto de principal ministro de su reino; y desde que Pombal tuvo la direccion suprema de los negocios, imprimió á la marcha del gobierno toda la fuerza y violencia de su caracter. Él estendió el rigor hasta á los miembros de la alta clase de la sociedad, y cubrió con el velo de la justicia sus odios particulares. Desde que sedujo y robó á doña Teresa de Noronha Almada, perteneciente á la antigua casa de Arcos, y se casó con ella á despecho y contra la voluntad de todos los individuos

de esta ilustre familia, Carvalho, que de simple y oscuro hidalgo esperimentó entonces y en otras varias ocasiones los desdenes de la alta nobleza, concibió y alimentó contra ésta el implacable odio cuyos terribles efectos la hizo sentir durante su larga administracion. Él causó la desgracia de los personages mas eminentes de la corte; hizo despedir de ésta al P. Moreira y demas jesuitas confesores del rey; á nombre de éste publicó un edicto declarando reo de lesa magestad á todo el que opusiera la menor resistencia á las órdenes de sus ministros; y con pretesto de visita y de reforma de los jesuitas empezó la persecucion de estos, arrancándole á Benedicto XIV un breve con esta mira, cuya ejecucion encomendó al Cardenal Saldanha, prelado enteramente entregado á su voluntad. En fin, para impedir todo bien espiritual, impuso silencio á los predicadores de la penitencia por los azotes que acababa de esperimentar el reino con el gran terremoto.

Entre tanto acaeció el funesto atentado de 3 de setiembre de 1758 contra la vida de José I, de quien unos afirman que la pasion escandalosa para con la marquesa de Tavora le espuso á las venganzas de su familia, y otros han dicho que la pretendida conjuracion no fue mas que una fábula imaginada por Carvalho para perder en el ánimo del rey familias poderosas que él detestaba desde mucho tiempo atrás, y para implicar en ella á muchos religiosos de una sociedad cuya destruccion era el objeto de sus miras y proyectos. Se culpó de instigadores á ella á los jesuitas Malagrida, Alejandro de Souza y Mathos, mas sin otro testimonio que el que se le arrancó en los tormentos al duque de Aveiro, retrac-

tado luego por éste. Lo cierto es que el omnipotente ministro no los mandó juzgar con los principales acusados; Malagrida no fue llevado á algun tribunal secular por el hecho de conspiracion, sino delatado tres años despues por heregía al tribunal de la Inquisicion, presidido por el hermano de Carvalho, á causa de haberse negado á cooperar á estas intrigas el inquisidor general, y al fin condenado al último suplicio por un *auto de fe* el 21 de setiembre de 1761. No obstante, sin pruebas y sin juicio precedente, el ministro declaró por un edicto de 19 de enero de 1759 á todos los jesuitas portugueses cómplices del atentado, y en consecuencia los mandó encerrar, y luego deportarlos por mar á Italia y secuestrar sus bienes.

Poco despues de la espulsion de los jesuitas Carvalho habia despedido al Nuncio (Cardenal Acciaivoli), y rompió enteramente con el Papa Clemente XIII, sin mas motivo que haber su Santidad espedido un breve en enero de dicho año de 1759 aprobando y confirmando el instituto de los jesuitas, lo que se figuró ser un insulto á su Magestad Fidelísima. La ruptura duró muchos años, y en todo este intervalo Carvalho se ocupó muchísimo en atacar la jurisdiccion pontificia. Los Giannones, los Fra-Paolos eran su lectura favorita. Alimentado de sus doctrinas desorganizadoras y anticatólicas, publicó un manifiesto para establecer una distincion de las potestades espiritual y temporal, segun la cual la dependencia respecto del gefe de la Iglesia venia á ser puramente *intelectual* y relativa al dogma, mas de ningun modo al derecho del culto y de la disciplina. Por lo demas, la agi-

tacion en que le puso el breve aprobatorio del instituto, tenia sobre todo á los jesuitas por objeto. "Este negocio ha llegado á ser en él una »pasion tal (dice un testigo ocular por el año de »1762), que no sabe hablar de otra cosa, y culpa »á la Compañía de todo el mal que se ha hecho, »y de todo el bien que ha dejado de hacerse. »Asombra la contradiccion que se halla entre »lo que dijo al tiempo de su espulsion y su ac»tual lenguage. Pero debe asombrar mucho mas »la infidelidad con que hizo traducir en portu»gués el artículo de la sumision que debe tener »al consejo del general un jesuita que es obligado »á aceptar una prelacía. Manifiesta tambien su »preocupacion el calor con que sostiene el pre»tendido milagro con una señorita de Madrid »por la firma del Obispo de Osma D. Juan Pa»lafox, grande enemigo de los jesuitas. Se ha »mandado imprimir, como una cosa muy intere»sante al gobierno, el estracto del pliego ó carta »del oficio del embajador portúgués en España »relatando este figurado milagro. El conde Oey»ras lo ha recibido con mas gusto que si le hu»bieran anunciado la toma del Rio-Grande. Es»ta es en él una verdadera manía, y descuida »los negocios mas importantes del estado por »leer todos los libros que tienen alguna rela»cion con este asunto. Él no piensa en atacar »y mortificar á la corte de Roma sino á pro»porcion de la adhesion que ella muestra por »esta Compañía."

Sin embargo de ser la ruptura con Roma de parte de la corte portuguesa tan voluntaria como injusta, la tomó por pretesto para impedir á los Obispos y á todos los fieles de aquel

reino toda comunicacion espiritual con el gefe de la Iglesia. Pombal publicó á nombre del rey su amo un edicto prohibiéndoles toda comunicacion aun en lo espiritual con su Santidad, en lo que ciertamente se violaban las leyes divinas, lo que no es dado á ninguna nacion ó soberano, pues la comunicacion en lo espiritual con el primado de la Iglesia es de derecho divino. Jesucristo en la persona de san Pedro dió á todos sus sucesores el derecho de apacentar las ovejas y corderos de su rebaño: *Pasce agnos meos*, *pasce oves meas;* es decir, los Obispos y los fieles que estan á estos encomendados, conforme al sentir de los Padres de la Iglesia. Lo mas estraño era que despues del atentado de segregar del pastor á las ovejas, quisiese el mismo Pombal con Pereira y los de su comparsa fundar en esto mismo la necesidad de buscar en otra parte los auxilios espirituales que aquel solo podia dar. Doblemente culpable por impedir la comunicacion de las ovejas con el pastor contra el mandato de Dios, y por privarlas en este caso de los auxilios espirituales que de él solo podian legítimamente venir.

Entre los trabajos que parecia tomar por la prosperidad del estado Carvalho dejaba dominar su pensamiento por el deseo de saciar su odio y su codicia. En todas las medidas que ordenaba no tenia, ó parecia no tener otra mira que su interés, su venganza y el aumento de su poder: la destruccion ó la humillacion de sus dos enemigos principales, los jesuitas y los grandes, fueron constantemente el móvil y el objeto de su política tanto interior como esterior. No contento de haber espulsado á los primeros del

Portugal, les hizo una estremada guerra en lo esterior hasta se entera estincion. Por alcanzar este fin fue que mostró al duque de Choiseul una especie de veleidad en favorecer el comercio francés á costa de los ingleses, y que se acercó á la corte de Roma (en 1768) desde que creyó entreveer que el Papa Clemente XIV sería menos propenso que su antecesor á la Compañía de Jesus. Él mandó hacer honores estraordinarios al prelado Conti, Nuncio del nuevo Papa, á su llegada en junio de 1770. Mas no por eso dejó de restringir la jurisdiccion del Nuncio, y el Papa mismo tuvo que consentir en el sacrificio de los derechos mas queridos de la suya en favor de una reconciliacion deseada por los dos soberanos.

Aborrecido de todo el mundo, apenas murió el rey José I en 1777, cuando la joven princesa heredera del trono declaró á la reina madre que "era muy necesario despedir á Pombal, pues »que asi lo juzgaba todo el mundo." Desde entonces tuvo que sufrir mil disgustos y humillaciones como consecuencias de su orgullo y tiranía. Sus criaturas fueron destituidas, y marcharon al destierro y á las prisiones á tomar el lugar de las numerosas víctimas de su odio y despotismo; fue lícito á todos los vasallos portugueses escribir contra su administracion, y se le mandó hacer su proceso. De él salió condenado; mas la reina, por un edicto de 16 de agosto de 1781 lo indultó, contentándose con desterrarlo á 20 leguas de la corte, y se le permitió conservar su fortuna que subia á 300.000 francos ó 60.000 pesos de renta. Murió en Pombal, lugar de su destierro, el 8 de mayo de 1782.

Entre los filósofos modernos pasa Pombal por uno de los iniciados en los misterios de la secta. Es verdad que él persiguió al clero y á los monges, y los llamaba "la polilla mas pe»ligrosa que pueda roer un estado." Es verdad tambien que mandó traducir y difundir las obras de Voltaire, Rousseau, Diderot, &c., mas al mismo tiempo daba orden para quemar las de Raynal en 1773. Se servia de la Inquisicion para sus venganzas, y aun mandó dar el título de *magestad* á este tribunal, cuyo instituto se le oia aplaudir despues que hizo sustituir su hermano Pablo Carvalho al hermano del rey en la plaza de inquisidor mayor. En fin, este iniciado en la filosofía no temia acreditar en odio de los jesuitas un milagro, y se habria guardado en sus disputas con la corte de Roma de invocar la autoridad de Bossuet y de los defensores de las libertades galicanas. De donde es preciso concluir, que este hombre sin plan fijo, sin sistema, sin otros principios decididos de su conducta y en la direccion de su política interior que su propio interés, no persiguió á los sacerdotes y á los grandes sino porque veia en esto un medio de fundar su potencia y mantenerla. Como hombre de estado su reputacion no merece honorables recuerdos, porque él atacó las instituciones que sostienen y conservan los imperios; y aun en lo que como administrador hizo de bien en el Portugal y Brasil, puede decirse en espresion de un célebre escritor que lo hizo *á golpe de hacha* y con la violencia de su caracter.

Entre las persecuciones violentas y antireligiosas de este ministro, debe contarse la que hizo al Sr. de Ell' Anunciata, Obispo de Coimbra.

Éste dió un mandato en noviembre de 1768 prohibiendo la lectura de muchos malos libros. Mas estos eran cabalmente los que bajo la proteccion de Pombal empezaban á esparcirse en Portugal, tales como los escritos de Dupin y Febronio, de que se aprovechaba Pereira para sostener las ideas de Pombal contra Roma, y para enflaquecer en Portugal la adhesion á la santa Sede y á la fe. Y al abrigo de esta libertad se introducian producciones mucho mas perniciosas aún, tales como las de los nuevos filósofos Voltaire, Rousseau, Diderot, &c., que el ministro cuidaba de hacer traducir y propagar. Acababa tambien de establecerse recientemente un tribunal para la censura de libros, con el fin de eximirse de las reglas seguidas hasta entonces, y poder propagar impunemente los nuevos principios anticatólicos que se habian adoptado. Pereira habia merecido por ellos ser miembro de este tribunal. El Obispo de Coimbra no queria tampoco prestarse á las nuevas reformas, ni dar las dispensas que el ministro no habia querido ya que se pidiesen á Roma. Aprovecháronse pues del mandato en que prohibia las dos especies de obras citadas para perderle. Se le trató como reo de lesa magestad, se le arrestó y condujo á la prision de estado llamada la *Junquera*, y el nuevo tribunal de censura declaró el mandato falso, sedicioso é infame. El cruel y orgulloso Pombal tuvo valor de mantener á este santo y celoso Obispo en un calabozo hasta la muerte del rey en 1777 por espacio de nueve años, y no salió de él sino cuando se abrieron las cárceles y volvieron á la libertad las numerosas víctimas sacrificadas á su odio y despotismo. El rey antes de morir

habia mandado, aunque demasiado tarde, que se le diese soltura. (Véase la Biografía universal, tom. 35, art. *Pombal*, y las Memorias para servir á la historia eclesiástica del siglo XVIII, tom. 3, año de 1768.)

NOTA SESTA.

—

Urquijo.

Don Mariano Luis Urquijo, ministro de Carlos IV. Este cortesano, lleno de las ideas filosóficas del tiempo que entre otros habia bebido de Voltaire, cuya tragedia del *Cesar* tradujo, y de los proyectos de los nuevos teólogos para trastornar la disciplina de la Iglesia, fué uno de los que emprendieron en España las *reformas*, que han sido tan aciagas, con todo el calor é irreflexion de un joven precipitado. Luego que se supo en Madrid la muerte del santo Papa Pio VI, se apresuró á publicar á nombre del rey el decreto de 5 de setiembre de aquel año de 1799, que dirigió á todos los Obispos de la Península y de las Américas, en que nada menos se propuso que derribar de un tajo la autoridad pontificia y transferirla al monarca. Es por eso que este famoso decreto "fue tan aplaudido (dice el Sr. »Obispo de Troyes Mr. de Boulogne, tom. 2 des »Mélanges, pág. 220) por los constitucionales »franceses, del que los puritanos se felicitaban, »triunfaban los filósofos, y unos y otros, dán»dose mutuamente la mano, celebraban á porfía

»como que iba á renovar en España la edad de »oro de la Iglesia, y la pureza de los tiempos »apostólicos." Porque tales son siempre los argumentos de esta especie de gentes, reducidos á vagas y pomposas voces.

El decreto es el siguiente: "La divina Provi»dencia se ha servido llevarse ante sí en 29 de »agosto último el alma de nuestro santísimo »Padre Pio VI; y no pudiéndose esperar de las »circunstancias actuales de Europa, y de las »turbulencias que la agitan, que la eleccion de »su sucesor en el pontificado se haga con aque»lla tranquilidad y paz tan debidas, ni acaso »tan pronto como necesitaria la Iglesia, á fin »de que entre tanto mis vasallos de todos mis »dominios no carezcan de los auxilios preciosos »de la religion, he resuelto que hasta que yo les »de á conocer el nuevo nombramiento de Papa, »los Arzobispos y Obispos usen de toda la pleni»tud de sus facultades, conforme á la antigua »disciplina de la Iglesia para las dispensas ma»trimoniales y demas que les competen; que el »tribunal de la Inquisicion siga como hasta aquí »ejerciendo sus funciones, y el de la Rota sen»tencie las causas que hasta ahora le estaban co»metidas en virtud de la comision de los Papas, »*y que yo quiero ahora que continue por sí.* »En los demas puntos de consagracion de Obis»pos y Arzobispos, ú otros cualesquiera mas gra»ves que puedan ocurrir, me consultará la cá»mara cuando se verifique alguno por mano de »mi primer ministro de estado y del despacho; »y entonces, con el parecer de las personas á »quien tuviere á bien pedirle, determinaré lo »conveniente, siendo aquel supremo tribunal el

»que me lo represente, y á quien acudirán todos »los prelados de mis dominios hasta nueva or»den mia. Tendréislo entendido, &c."

Por la celeridad con que se espidió este decreto, y aparece de las fechas espresadas, se deja ver cuán profundamente grabada estaba en la mente del ministro la opinion errónea que lo inspiró; y que la situacion de las cosas, los auxilios de la religion eran unos bellos pretestos, pero que el objeto verdadero era aprovecharse de esta ocasion plausible que se buscaba y acechaba de innovar é introducir, no una disciplina nueva ni antigua, sino de darla toda por el pie, siguiendo los principios mismos que Henrique VIII é Isabel de Inglaterra adoptaron para establecer su supremacía eclesiástica, que es lo que bien mirado envuelve el citado decreto á la sombra de sus doradas y artificiosas espresiones.

En efecto: saber las facultades episcopales que debian usarse ó no durante la vacante del sumo pontificado, era un negocio propio y peculiar de los Arzobispos y Obispos del reino, que cada cual decidiria segun su conciencia, no por la pretendida "plenitud de facultades con»forme á la antigua disciplina," la cual todos saben que no les es lícito restablecer por su propia autoridad, y mucho menos por la de ningun poder secular, sino por las exigencias de sus rebaños, y por las leyes de la interpretacion legal de la voluntad de la Iglesia y de la santa Sede. No era pues esta materia de un mandato del rey, que jamás puede entrometerse en el ejercicio de la jurisdiccion espiritual, sino dejarlo á aquellos á quienes el Espíritu Santo puso para regir la Iglesia de Dios; y aun mucho menos lo

era para ordenar el uso indefinido de tales facultades. Así es que el ministro atribuia al rey una supremacía espiritual sobre los Obispos de la monarquía que no pertenece sino á la cabeza de la Iglesia.

Decir que "las causas que el tribunal de la »Rota conocia por comision de los Papas las »sentenciase en adelante sin ella, porque asi »era la voluntad de su Magestad," es claramente convertir en *real* la autoridad *pontificia*. Y en fin, "reservar al arbitrio del rey la resolucion »sobre la consagracion de los Obispos y Arzo»bispos, ú otros cualesquiera mas graves," y esto no con el parecer del cuerpo episcopal llamado por su institucion al conocimiento de tales causas, sino "por el de la cámara real y de las per»sonas á quienes su Magestad tuviese á bien pe»dirlo," es propiamente trasladar á la cabeza del rey el Apostolado, y poner uno de los asuntos espirituales de mayor gravedad y trascendencia en la Iglesia de Dios á merced de las sugestiones, intrigas y maniobras de los seculares é indignos cortesanos, sin mision ni autoridad para entender en ellos.

En la circular con que se remitia en la propia fecha á los prelados del reino y de sus colonias por el ministerio de gracia y justicia, nada se omitia para alejar los obstáculos que se prevenian; y ella comprueba bien el justo escozor de sus autores. De parte de su Magestad, se decia á cada uno de por sí, "se hará V. S. I. un deber »el mas propio en adoptar sentimientos tan jus»tos y necesarios, y en velar con el mayor cui»dado de que haga lo propio el clero de su dió»cesis, sin disimular lo mas mínimo que sea con-

»trario, procurando que ni por escrito, ni de pa-»labra, ni en las funciones de sus ministerios se »viertan especies opuestas..... avisándome pun-»tualmente cuanto ocurra sobre el particular, y »de los infractores, para ponerlo en noticia de »su Magestad, y contener sus gestiones sedi-»ciosas por los medios mas eficaces; pues todo lo »que comprende (dejaba dicho) dicha soberana »resolucion es conforme á la mas pura y sana »disciplina de la Iglesia." Y concluye con estas notables palabras: "Si en todo lo dicho V. S. I. »se condujese como su Magestad espera, puede »estar seguro de que será este mérito singular, »que atenderá muy particularmente su real »bondad."

De esta manera, con halagos y con amenazas, con ofertas de premios y castigos, tapando la boca á los que pudieran y debieran hablar, y hablando ellos solos, y decretando cuanto quieren, es como este y otros ministros pérfidos abusan de la religion de los príncipes para autorizar sus errores y realizar sus planes subversivos. Y lo que peor es, estos monumentos de la mas descarada invasion de la autoridad eclesiástica se alegarán luego en adelante como ejemplares autorizados, asi como otros muchos de la misma especie que, para fundar las nuevas doctrinas en estas y otras materias, pesquisan de acá y de allá Pereira y Villanueva, ostentando en esto esta clase de pretendidos críticos la gala de su erudicion.

Comunicado este decreto, aunque la mayor parte de los Obispos, ó sorprendidos ó llevados del temor, contestaron de pronto con espresiones las mas lisonjeras á gusto del gabinete, mas lue-

go que volvieron en sí y advirtieron que por él se disponia y apropiaba al rey toda la jurisdiccion pontificia en España, solos cuatro Obispos lo siguieron, y estos tan conocidos por su adhesion á las ideas pistoyanas como Urquijo á las del filosofismo. Los demas Obispos conocieron que no se les lisonjeaba por un momento sino para envilecerlos despues con mas facilidad; que no se les hablaba tanto de los derechos de los Obispos contra el Papa sino para hablarles mejor despues de los derechos del pueblo contra los reyes; ni se les concedian facultades que no tenian sino para quitarles mas facilmente las facultades legítimas que les pertenecian; y que aparentando querer restablecer la autoridad de sus sillas, no se tiraba á otra cosa que á debilitarla, cortando poco á poco los vínculos de correspondencia que los unian con la Silla de Roma, sobre la cual se apoyan todas las demas. Asi no dieron en el lazo, cuya conducta les mereció los elogios de nacionales y estrangeros.

En fin quiso Dios que por entonces se desvaneciesen los proyectos del ministro Urquijo, habiéndose verificado muy pronto, y con la mayor calma y tranquilidad, la eleccion del sumo Pontífice Pio VII contra todas las esperanzas y cálculos de los nuevos políticos. Y lo que debió confundirlos mas, y servir á todos de una leccion memorable, es la circunstancia de haber venido los rusos y turcos á pacificar la Italia, y facilitar á la Iglesia la eleccion de su gefe, ya que por los que se llamaban sus hijos parece que se estudiaba el modo de no necesitarle. ¡Ah! Si la fe no estuviera tan amortiguada en el mundo, y si la orgullosa filosofía no tuviese la

avilantez de querer elevarse sobre la fe misma no se correria tan aprisa tras de este prurito de componer y descomponer el edificio que ella sostiene; y humillados bajo la mano poderosa de un Dios airado por el diluvio de crímenes que inundan la tierra, buscaríamos los medios de aplacarle, adorando entre tanto profundamente sus impenetrables designios!

Para acabar los planes que se propuso el ministro Urquijo en su decreto de 5 de setiembre de 1799, trató con el mayor empeño de publicar y esparcir en España aquellos libros cuyas doctrinas apoyaban su sistema de dar al rey la supremacía eclesiástica sobre los Obispos del reino é independizar á éstos de la autoridad del Papa. Asi poco tiempo despues, es decir en 31 de octubre del mismo año de 1799, pasó al consejo de Castilla á nombre del rey las obras de Pereira y de Cestari traducidas al castellano para su examen; y percibiendo desde luego la dificultad que allí habia de lograr su intento, se propasó á insultar al consejo por repetidas reales órdenes, y exigió de aquellos impertérritos magistrados por medio de vejaciones y tratamientos indecorosos su aprobacion, valiéndose siempre de la autoridad del rey. Mas el consejo le opuso un muro de bronce, y se negó á la publicacion de dichos libros como perjudicialísimos á la fe sincera de la nacion española, y aun á la seguridad del trono, demostrando su dictamen con razones palmarias y convincentes, que pueden verse en la célebre *consulta* que elevó el consejo á su Magestad, de 22 de abril de 1800, inserta en la *Coleccion eclesiástica de España*, tomo 13. Muy pronto dió á conocer este ministro filósofo cuán falso era el

celo que afectaba por las regalías de su amo, pues lo mismo fue entrar los franceses en España se declaró por José Bonaparte, olvidando á su rey legítimo, y sirviendo de ministro al intruso. Asi acabó su carrera política, haciéndose la execracion de los fieles españoles aquel que antes intentó pervertirlos con sus erradas opiniones y atrevidas empresas.

La nacion española se preció siempre de ser católica; sus reyes profesaban la mas exacta obediencia á la santa Sede en lo espiritual, aunque en lo político discordasen á veces del príncipe que la ocupaba; siempre respetaron las inmunidades eclesiásticas como leyes impuestas por su madre la Iglesia; y cuando era preciso corregir algun abuso ó subvenir á una necesidad pública, nada disponian por sí solos sin ocurrir antes á la cabeza de la Iglesia. Se puede preguntar pues, ¿cómo y desde cuándo comenzó el gobierno español á alterar esta conducta pacífica tan racional y justa? ¿Por qué se introdujo el prurito, que ya vemos tan adelantado en el ministerio de Urquijo, de apropiarse la supremacía en los negocios de la Iglesia, de legislar y disponer de las personas y cosas sagradas, y de innovar ó, como se decia, reformar la disciplina eclesiástica establecida sin noticia ni intervencion del gefe de la religion? Y finalmente, ¿cuáles han sido los deplorables efectos de todo esto en la religion y en los desastres políticos que en estos últimos tiempos ha sufrido la nacion?

Algunos han pensado que la causa de la ruina de ésta debe buscarse en el desconcierto del reinado de Carlos IV y de Godoy; pero esto es andarse por las ramas. Lo que entonces sucedió

debia suceder, porque el que siembra recoge, y el que planta tiene frutos á su tiempo. En el reinado de Carlos III se plantó el arbol de la incredulidad, discordias y trastornos; en el de Carlos IV echó ramas y frutos; y estos, ciertamente amarguísimos, han tenido que comerlos los españoles en los reinados siguientes hasta el presente.

Los que habian logrado la confianza y favor de Carlos III, los Arandas, los Campomanes, los Moñinos, los Galvez y otros jurisconsultos que ocupaban las plazas mas importantes de la corte, se entregaron con ansia á la lectura de los nuevos publicistas protestantes, Grocio, Puffendorf, Barbeirac, Heineccio, &c., que desconociendo absolutamente la autoridad de la Iglesia conforme á la profesion de sus sectas, atribuian al príncipe el *jus in sacra*, ó el poder de reglar y reformar el culto esterno y la disciplina de sus iglesias. Pagáronse de sus argumentos y razones; y aunque sabian muy bien que la doctrina de tales publicistas era incompatible con los principios católicos, segun los cuales la autoridad eclesiástica es la única que debe conocer y pronunciar no solo sobre el dogma y la moral sino tambien sobre el régimen y disciplina de la Iglesia, trataron de hacerla pasar en España cubriéndola con varias sutilezas, y se avanzaron á dar al rey católico sobre las iglesias de su monarquía casi el mismo poder que ejercen los príncipes protestantes en las de sus estados, bien que disfrazado con los nombres especiosos de *real proteccion*, de *regalías*, de *alta policía eclesiástica*, &c. Soplaba al mismo tiempo por parte de los Pirineos el viento abrasador de las doctrinas filosóficas;

la Enciclopedia y otras obras semejantes del tiempo se leian con gusto y admiracion; y al contagio del espíritu filosófico, enemigo nato de la religion y de toda autoridad espiritual, se juntaba el jansenismo introducido por muchas obras igualmente aplaudidas, cuyo oficio ha sido servir de auxiliar al filosofismo bajo de ciertas formas teológicas y canónicas, y hablar con igual desprecio, y todavía con mas acrimonia, de la autoridad del Papa y de las inmunidades eclesiásticas. Los jesuitas eran el único obstáculo para unos y para otros. Pues fuera jesuitas, y el campo les quedó libre.

De aqui emanaron tantas leyes que hicieron firmar al bueno de Carlos III, sin saber éste lo que hacia, entregado ciegamente á unos ministros y consejeros que estaban muy agenos de su fe y de su piedad, y que lo engañaban facilmente cubriendo sus miras con el velo del celo de la autoridad real, reforma de los abusos y bien de sus vasallos: leyes que tiraban á hacer al rey dueño de innovar por sí la disciplina, de echar por tierra las inmunidades, y de trastornar el régimen eclesiástico en las iglesias de España; leyes que por otra parte cuidaban bien los ministros de hacer ejecutar en todas partes con el mayor rigor y exactitud.

Admiró la España estas innovaciones nunca vistas. El cuerpo episcopal, reducido al estado degradante de ser un simple ejecutor de las leyes y órdenes ministeriales, enmudeció aterrado bajo el despotismo de unos ministros que se habian adquirido un ascendiente tan absoluto en el ánimo del rey, y que victoreaban sus invenciones como frutos de la nueva ilustracion contra las

preocupaciones inveteradas de los españoles. Un solo prelado, el virtuoso y por todos títulos respetable don Isidro Carvajal y Lancaster, Obispo de Cuenca, lleno de un santo celo por la Iglesia y su libertad, se atrevió el año de 1766 á indicar al rey por un medio reservado (el de su confesor) la ofensa de los derechos de la Iglesia, y que la verdad no llegaba á sus oidos en ciertos asuntos que tocaban al bien de la religion y del estado; y reclamaba la celebracion de los concilios en España, como un medio propio y competente de discernir la verdad del error en las materias eclesiásticas. Este fue como un trueno que de pronto asustó la corte. Los argonautas de aquel fatal reinado temieron, y con razon, ser sumergidos por la tempestad que ellos mismos habian levantado. Mas presto se serenaron contando con la incapacidad del rey para juzgar por sí en la materia, y con la ciega deferencia que tenia á sus ministros y consejeros. En vano fue que Carlos III protestase (escribiendo al obispo de Cuenca) "su »mucha afliccion por haberle dicho éste que en »sus católicos dominios padecia persecucion la »Iglesia; que se preciaba de hijo primogénito de »tan santa y buena madre; que de ningun timbre »hacia mas gloria que del de católico; y que esta»ba pronto á derramar la sangre de sus venas pa»ra mantenerlo." Todas estas fueron palabras que se las llevó el aire. Su Magestad comisionó esta delicada é importantísima causa á los mismos que eran reos de ella, sus ministros y consejeros; ya se deja ver cual debió ser la sentencia.

Ellos en su indignacion se dijeron entre sí: ¡Qué desvergüenza, qué maldad! ¡Atreverse un Obispo á ilustrar la conciencia del rey contra

las empresas de sus aulicos! Es menester hacer un escarmiento aunque sea tocando á sedicion, forjando una causa de ruido. Manos á la obra. El ministro de arriba, y los fiscales de abajo, y el presidente por el medio, ellos la supieron hilar perfectamente hasta sacar criminal al Obispo, mortificarlo y humillarlo en sumo grado, jactándose sin embargo de una grande indulgencia para con él, y haciéndose un mérito estraordinario de no haber hecho sufrir mucho mas á la inocencia, celo y virtud.

El pobre Obispo habia pedido concilios. ¡Buena hora era para que se quisieran concilios! Arrinconar y aislar á todo el mundo, y echar la maza sobre quien chiste: estos han sido y serán siempre los cánones del despotismo ministerial. Uno de los famosos fiscales que tuvo tanta parte en la persecucion contra aquel prelado (el conde de Campomanes) se dejó decir en su virulenta respuesta sobre aquel espediente, publicada en el *Memorial ajustado*, &c., "que no era tiem» po de concilios hasta que se difundiesen mas » las luces y el clero estuviese mas ilustrado." ¡Sentencia memorable! ¡Estupenda doctrina! Antes de que llegase el tiempo de la ilustracion de que se preciaba aquel fiscal, ya por muchos siglos se habian celebrado concilios generales y particulares para el régimen de las iglesias y arreglo de la disciplina, sin que tuviesen necesidad de las luces pocas ó muchas del siglo en que se celebraron bajo la asistencia del Espíritu divino que les está prometido, y sin mas guias que las infalibles de las santas Escrituras, tradicion y doctrina constante de la Iglesia. Pero el fiscal no queria nada de esto, y quizá lo miraba

como efecto de la preocupacion. Pudiera, pues, haber dicho tambien que no hubiese Obispos tampoco hasta que fuesen iluminados, hasta que todos estuviesen moldeados por las luces de la filosofía anticristiana que desde París, Berlin y de otras partes alumbraba al directorio español de aquel tiempo. Asi debia ser para afirmar entre ellos mismos el *Consistorio eclesiástico* á usanza de los reformados y protestantes, que llevase el timon de la nave de la Iglesia, y redujese á los Obispos á ser unos autómatas, que solo se moviesen por la impulsion de sus órdenes.

Es estraño que, imitándose en todo lo malo á la Francia por el gobierno de aquel tiempo, solo se resistiese á seguir el buen ejemplo que aquella les daba, donde el clero todo celebraba sus asambleas frecuentes y periódicas. Todavia le quedaba á aquella nacion este medio de salud que se negaba á la española. La desgracia fue que el gobierno francés no hubiese sabido aprovecharse de él. Ojalá que los clamores de la asamblea del clero, tantas veces y tan enérgicamente espuestos á sus últimos reyes, hubieran sido atendidos; el pueblo francés se habria salvado del naufragio. Pero aquellos monarcas infelices estaban sitiados por ministros adeptos de la nueva filosofía. Todos los que se opongan á nuestras ideas (dijeron ellos, y lo mismo repitieron los de España) son *turbulentos* y *sediciosos;* los que intenten desengañar al rey son *traidores;* los que quieran mantener las columnas del estado que queremos derribar, *facciosos* y *fanáticos*. ¡Ordenes y decretos contra ellos!

Los de España se jactaban de que la ilustracion y las ciencias iban á amanecer en la nacion.

Universidades, colegios, iglesias, regulares, militares, cada dia es señalado con una orden para la reforma de todo esto. ¿Y qué sucedió? Jamás peores estudios, mas decadencia y desprecio de las ciencias, establecimientos mas corrompidos, mas insubordinaciones en todos los órdenes, mas relajacion en los tribunales, mayor ruina de costumbres: en fin, cuanto se ha visto desde entonces acá en la desgraciada península. Hubo sí, luces y talentos, mejoraron ciertos ramos comerciales y económicos con los de lujo y de bellas artes, de todo lo que lisonjea el gusto y los sentidos. Pero se miraron con desden las principales, que son las que perfeccionan el espíritu y sostienen la sociedad, ó lo que es peor, quisieron fundirlas de nuevo en el molde de la filosofía. Túvose á menos ser religioso por parecer político. Todo vino á tierra. Malográronse tantos ingenios y tantas fatigas, y se vió verificado el oráculo divino, que el que no edifica sobre el cimiento de la religion funda torres en el aire.

Asi fue como el gobierno ministerial en el reinado de Carlos III abrió las primeras brechas para la ruina de la nacion española. A la sombra de las voces pomposas de *proteccion*, de *regalía* y de *alta policía eclesiástica* se juzgó habilitado para entrometerse en el gobierno de una y otra autoridad; y con estos juegos de palabras quiso tergiversar los innumerables y espresos oráculos del Evangelio, donde esclusivamente es dada la intendencia y gobierno de las cosas espirituales y que miran á la religion á los pastores del rebaño de Jesucristo. Adelantóse este espíritu en el reinado de Carlos IV, como se ve por los de-

cretos del ministro Urquijo, y por otros documentos, creciendo en la misma proporcion la licencia, la relajacion y corrupcion de costumbres. Estalló la revolucion como consecuencia de tantos desconciertos, y entonces se trabajó mucho mas en corromper los espíritus y en estraviar la opinion hasta un punto que quedaba poco que hacer para establecer entre los españoles la supremacía anglicana. Los escritos de aquel tiempo conducian á esto, y otros conspiraban á mas, que es á borrar de los mismos españoles todo sentimiento de religion, y á mofar toda autoridad de ella. ¿Qué mucho que recogiesen frutos abundantes, si encontraban el campo tan cultivado desde mucho tiempo atrás, y tan débiles los resortes que debian ligar los corazones á esta divina autoridad? Pues en esta materia la debilidad produce la indiferencia, la indiferencia el desprecio, y el desprecio un sacudimiento absoluto de toda subordinacion. Tales debian ser las consecuencias de la insensata manía de hacer insensible y nula la autoridad de los pastores, y de usurparla los magistrados políticos. Porque es imposible que deje de cundir el espíritu funesto de tolerancia, de licencia, y finalmente de desprecio hácia los objetos del orden religioso cuando se ven tratar y juzgar por manos legas como un juguete de la política.

A la irreligion de una parte de la nacion es necesariamente consiguiente la insubordinacion á la autoridad política, la falta de verdadero patriotismo, ó la indiferencia para con el gobierno legítimo, la divergencia de opiniones, la discordia y enemistad de los ciudadanos entre

sí, en suma, la confusion y caos en todas las cosas, durante el cual con nada de util se atina, y todo camina rápidamente á su ruina. Por todos estos males indecibles ha pasado la nacion española en nuestros dias. Ella fue destrozada por tropas estrangeras que la privaron un tiempo de su libertad y de su rey, ha perdido sus colonias, ha sido agitada de furiosas facciones, ha divagado por constituciones políticas incompatibles con el orden, con el sosiego y felicidad pública, y últimamente se ha anegado en sangre con la guerra civil. No permita Dios que los gobiernos de los nuevos estados de América sigan en el punto de que hablamos el ejemplo de los españoles, como por desgracia se ha visto alguna vez en esta ó la otra parte; porque si los cedros del Líbano no han podido mantenerse entre las tempestades políticas que arrastra la irreligion, fruto infalible de las innovaciones eclesiásticas atentadas por el poder secular, ¿qué será de las tiernas plantas que acaban de nacer y apenas se arraigan á la tierra?

El Obispo de Cuenca representaba á Carlos III la pérdida de la Habana y las desgracias de la campaña de Portugal como castigos del cielo por los primeros avances que en su tiempo se hacian contra la Iglesia y su autoridad. El filósofo Campomanes se burló de su credulidad, é intentó esplicar por causas naturales aquellos calamitosos acaecimientos, como si el mundo se rigiese por leyes de una ciega necesidad, ó como si en el orden de la Providencia pudiese suceder nada que no lleve la mira de ejercer la justicia ó la misericordia con los pueblos y los que los

rigen. ¿Qué diria si ahora resucitára, al ver los males estremos que él con los otros que dirigian el gobierno han causado á la nacion? A lo menos es ya tan claro el enlace, y tan estrecha la concatenacion de las causas físicas y morales de los desastres de la nacion, que á no haber perdido la razon en el otro mundo no podria dejar de reconocerla.

La ruina, pues, de la España ha sido la obra de los jurisperitos de aquella época; ellos empezaron á socavar el abismo en que se han hundido. ¡Ay de vosotros! podríamos decirles con el Evangelio (Luc. cap. 11, v. 52); ¡ay de vosotros jurisperitos que os apoderásteis de la llave de la ciencia! Vosotros no entrásteis en ella y cerrásteis la entrada á los que la tenian. *Væ vobis..... quia tulistis clavem scientiæ: ipsi non introistis, et eos qui introibant prohibuistis.* Os engañásteis miserablemente en vuestros planes. Os engañaron los enciclopedistas, esos pretendidos sabios, esos oráculos del jansenismo á quienes escuchásteis esclusivamente, y cuya lepra no supísteis discernir; y unos y otros deslumbrásteis á tantos con vuestras paradojas. Ellos os metieron en la cabeza declarar la guerra á Roma; y Roma os decia la verdad. No quisísteis escucharla cuando os intimaba la necesidad absoluta de dejar á la Iglesia que se gobierne como Dios lo ha ordenado, y el peligro estremo que corren los gobiernos en menospreciar ó invadir su autoridad toda divina y sobrenatural. Os introdujísteis en el santuario presumiendo gobernarle mejor, y no conseguísteis sino profanarlo y hacerle perder en vuestras manos la fuerza y respetabilidad que solo tiene en las de sus propios pastores.

Creísteis aumentar el poder del rey deprimiendo el de la Iglesia, y no hicísteis mas que minar los cimientos del trono que reposa sobre su firmeza é inviolabilidad. Intentásteis dominarla, no siendo dado á los reyes sino protejerla; y esta proteccion, que es un favor y gracia singular de Dios, la convertísteis en instrumento de tiranía, olvidados igualmente de que la Iglesia no necesita de los hombres, sostenida del socorro del Altísimo que le está prometido, y de que la justicia del cielo la ha hecho triunfar en todos los siglos de sus tiranos y perseguidores, hasta aniquilar por esta causa los reinos y los imperios.

Oidlo de boca del ilustre Fenelon [1], á quien no rehusareis el testimonio de un espíritu ilustrado. "Tendamos la vista (dice) sobre la Iglesia, es decir, sobre esta sociedad visible de los hijos de Dios, que se ha mantenido al través de los tiempos. Ella es el reino que no tendrá fin. Todas las otras potencias se elevan y caen. Despues de haber asombrado al mundo desaparecen. Solo la Iglesia, á pesar de las tempestades de afuera y los escándalos de adentro, subsiste inmortal. Ella vence á todos con el sufrimiento, y no tiene otras armas que la cruz de su esposo.

Consideremos á esta sociedad bajo Moisés. Faraon la quiere oprimir; las tinieblas se palpan en Egipto; la tierra se cubre de insectos; el mar abre su seno; sus aguas suspensas se elevan formando dos muros; un pueblo entero atraviesa el abismo á pie enjuto; el pan llovido del cielo le alimenta en el desierto; el hombre habla á

(1) Discurso á S. A. S. el Elector de Colonia en el dia de su consagracion.

la piedra, y la piedra mana torrentes de agua. Todo es prodigio por espacio de cuarenta años para libertar la Iglesia cautiva.

Adelantemos; pasemos á los Macabeos. Los reyes de Siria persiguen la Iglesia. Ella no puede resolverse á renovar una alianza con Roma y con Esparta sin declarar en espíritu de fe que el apoyo con que cuenta no es otro que las promesas de su esposo. *Nosotros* (decia Jonatás) *no necesitamos de nada de estos discursos, teniendo por consuelo los libros santos que están en nuestras manos.* (1) Y en efecto, ¿qué es de lo que puede la Iglesia tener necesidad acá en la tierra? Ella no necesita mas que la gracia de su esposo para producir electos. Su sangre misma es una semilla que los multiplica. ¿A qué mendigar un socorro humano la que se contenta con obedecer, sufrir y morir, no siendo en este mundo su reino, que es el de su esposo, y teniendo sus bienes todos mas allá de la vida presente?

Pero volvamos nuestra vista hácia la Iglesia á quien Roma pagana, esta Babilonia embriagada con sangre de los mártires, se esfuerza y conjura para destruirla. La Iglesia subsiste libre en las cadenas é invencible en medio de los tormentos. Dios permite que corra por espacio de trescientos años la sangre de sus hijos muy amados. ¿Por qué os parece que lo hace? Es para convencer al mundo entero por una esperiencia tan larga y tan terrible de que la Iglesia, como suspensa entre el cielo y la tierra, no necesita sino de la mano invisible que la sostiene. Jamás

(1) *Machab. lib.* 1, *cap.* 12.

fue tan libre, tan fuerte, tan floreciente, tan fecunda.

¿Qué ha sido de aquellos romanos que la perseguian? Ese pueblo que se jactaba de ser el *pueblo rey* fue entregado en presa á las naciones bárbaras. El imperio terreno se desplomó. Roma es sepultada bajo de sus ruinas con sus falsos dioses. No queda mas memoria de ella que por otra Roma nacida de sus cenizas, la cual siendo pura y santa, vino á ser para siempre el centro del reino de Jesucristo.

Despues de aquel espectáculo de trescientos años, Dios se acuerda en fin de sus antiguas promesas. Se digna hacer á los señores del mundo la gracia de admitirlos á los pies de su esposa. Ellos se hicieron sus nutricios, y les fue dado *besar el polvo de sus pies*. ¿Pero fue acaso este un socorro que viniese oportunamente á sostener la Iglesia conmovida? No: el que la habia sostenido tres siglos contra el poder de los hombres, no necesitaba para esto de la flaqueza de los hombres vencidos ya por ella. Fue un triunfo que el esposo quiso dar á la esposa despues de tantas victorias; fue, no un recurso para la Iglesia, sino una gracia y una misericordia para los emperadores. ¿Qué cosa (decia san Ambrosio) mas gloriosa para el emperador que ser hijo de la Iglesia?.....

Si se trata del *orden civil y político*, la Iglesia, que tiene en sus manos las llaves del reino del cielo, está muy lejos de querer turbar los reinos de la tierra. Sus deseos no miran á nada de lo visible: solo aspira al reino de su esposo que es el suyo..... Ella da sin cesar el ejemplo de sumision y de celo el mas puro por la autori-

dad legítima; derramaria toda su sangre para sostenerla. Príncipes, la Iglesia os ama; ella ruega dia y noche por vosotros; no teneis un apoyo mas firme que su fidelidad. Ademas de atraer sobre vuestras personas y sobre vuestros pueblos las bendiciones celestiales, inspira á vuestros pueblos una afeccion á toda prueba hácia vuestras personas, que son las imágenes de Dios en la tierra.

Si la Iglesia acepta los *dones* piadosos y magníficos que le hacen los príncipes, no es porque quieran renunciar á la cruz de su esposo y gozar de riquezas falaces. No quiere en esto sino que los príncipes tengan el mérito del sacrificio. No se sirve de ellas sino para adornar la casa de Dios, para dar una honesta subsistencia á sus ministros, y para socorrer á los pobres, súbditos de los mismos príncipes. Ella no busca la riqueza de los hombres sino su salud; no las cosas de ellos sino á ellos mismos. No acepta sus ofrendas perecederas sino para procurarles los bienes eternos.

Mas ¿se trata del *ministerio espiritual* dado á la esposa inmediata y únicamente por su esposo? La Iglesia le ejerce con total independencia de los hombres. Antes que sufrir el yugo de las potestades del siglo y que perder la libertad evangélica, renunciaria todos los bienes temporales que hubiese recibido de ellas. Jesucristo dijo: *toda potestad me ha sido dada en el cielo y en la tierra. Id, pues, enseñad á todas las naciones, bautizadlas*, &c. Esta omnipotencia del esposo ha pasado la misma á la esposa, y no tiene límites. Toda criatura sin escepcion le está sometida. Asi como los pastores deben dar á los

pueblos el ejemplo de la mas perfecta sumision y de la mas inviolable fidelidad á los príncipes en lo *temporal*; del mismo modo los príncipes, si quieren ser cristianos, deben por su parte dar á los pueblos el ejemplo de la mas humilde docilidad, y de la mas exacta obediencia á los pastores en todo lo *espiritual*. Todo lo que la Iglesia ata en la tierra es atado en el cielo; todo lo que desata, es desatado. Todo lo que ella decreta es confirmado en el cielo. Hé aqui la potestad que describe el profeta Daniel al cap. 7. *El reinado, la potestad y la grandeza del poder sobre todo cuanto hay bajo el cielo, sea dada al pueblo de los santos del Altísimo, cuyo reino será eterno, y todos los reyes le servirán y le obedecerán.*

¡O hombres que no sois mas que hombres! Aunque la adulacion os tiente á olvidaros que lo sois y á elevaros sobre la humanidad, acordaos que Dios lo puede todo sobre vosotros, y que vosotros nada podeis contra él. Turbar á la Iglesia en sus funciones es atacar al Altísimo en aquello que le es mas caro, que es su esposa. Es blasfemar contra sus promesas. Es osar un imposible. Es querer trastornar el *reino eterno*. ¡Reyes de la tierra! en vano *os coligareis contra el Señor y contra su Cristo.* (1) En vano renovareis las persecuciones. Renovadlas, no hareis sino purificar la Iglesia y granjearle la belleza de sus antiguos dias. En vano direis: *rompamos sus vínculos y quebrantemos su yugo. Aquel que habita en los cielos se reirá* de vuestros proyectos. El Señor ha dado á su hijo *todas las naciones*

---

(1) *Ps.* 2.

como herencia suya, las estremidades de la tierra como cosa que debe poseer en propiedad. Si no os humillais bajo de su mano poderosa, él *os quebrantará como vasos de barro.* Será privado de su potestad cualquiera que ose levantarse contra la Iglesia.

No será ésta quien se la quite, pues no hace mas que sufrir y orar. Si los príncipes intentasen oprimirla, ella abriendo su seno les diria: herid. Pero añadiria como los Apóstoles: *juzgad vosotros mismos delante de Dios si es justo obedeceros á vosotros antes que á él.* (1) No soy yo el que aqui habla, sino el Espíritu Santo. Si los reyes faltasen en *servirla y obedecerla, el poder será arrancado de su mano.* (2) El Dios de los ejércitos, sin el cual en vano sería guardar las ciudades, no les asistiria mas en los combates.

No permita Dios que el protector gobierne ni prevenga jamás en cosa alguna los reglamentos eclesiásticos. Él aguarda, escucha con humildad, cree sin detenerse lo que ella enseña, obedece lo que manda y hace que se obedezca, asi por la autoridad de su ejemplo, como por el poder que tiene en sus manos. El protector de su libertad jamás la disminuye. Su proteccion no sería ya un socorro, sino un yugo disfrazado si pretendiese dirigir á la Iglesia en lugar de dejarla dirigirse á sí misma. Este esceso funesto fue el que precipitó la Inglaterra á romper el vínculo sagrado de la unidad, queriendo hacer gefe de la Iglesia al príncipe que no es mas que el protector de ella.

---

(1) Act. cap. 4.
(2) Isaías 60.

Cualquiera que sea la necesidad que tenga la Iglesia de un pronto socorro contra las heregías y contra los abusos, es mucho mayor la que tiene de conservar su libertad. Cualquiera que sea el auxilio que ella reciba de los mejores príncipes, no cesa jamás de decir con el Apóstol: *yo trabajo hasta sufrir las cadenas como si fuese culpable; pero la palabra de Dios* que anunciamos *no puede encadenarse* (1) por ninguna potestad humana." (2)

NOTA SÉPTIMA.

Febronio.

Bajo de este nombre se disfrazó al principio uno de los escritores que en el siglo XVIII hizo mayores daños á la Iglesia de Dios. Este fue Juan Nicolás de Hontheim, Obispo *in partibus* de Myriophita, sufragáneo del elector de Tréve-

(1) *II Timoth. cap.* 2.

(2) A propósito de las innovaciones eclesiásticas atentadas por las potestades del siglo, es muy digna de leerse la preciosa obrita titulada *Observaciones hechas por los años de* 1766 *sobre la reforma eclesiástica de Europa para que sirviese de advertencia á la que se anunciaba en España*, donde con un lleno de erudicion escogida y con todo el peso del raciocinio se demuestra que la *reforma* intentada se trata y dispone por *personas incompetentes*, se hace y solicita por *medios inconducentes*, se versa sobre *materias ó inocentes ó impertinentes*, y se ordena á *fines interesados y terrenos*. Su autor fue

ris, dean del cabildo de san Simeon, consejero de estado y chanciller de la universidad. Nació en Tréveris en 27 de enero de 1701, y fue hecho Obispo en diciembre de 1748.

Él es principalmente conocido por la obra intitulada: *Justini Febronii jurisconsulti de statu præsenti Ecclesiæ, et legitima potestate romani Pontificis, liber singularis ad reuniendos dissidentes in religione christiana compositus;* cuya primera edicion, que apareció en Bovillon año de 1763 en un volumen en 4.°, fue aumentada por el autor en otra de 1765 con tres *apéndices* en que pretendia responder á los escritos publicados contra él. Ultimamente, la obra muy aumentada se estendió hasta cinco volúmenes en 4.° La latinidad de esta obra no es muy elegante, como puede conocerse por solo su título. Pero lo que hay de mas notable en ella son los principios que profesa el autor, y la manera con

---

el sabio y virtuoso P. Fr. Fernando Cevallos, de la orden de san Gerónimo, á quien se le debe tambien la eruditísima obra de la *Falsa filosofia, rea de crimen de estado*, que asombró al mismo Campomanes, pero que le atrajo la persecucion de los prosélitos del filosofismo en España, y apenas logró imprimir los seis primeros tomos, impidiéndosele la edicion de los cuatro restantes, y prohibiéndosele escribir contra los filósofos á pretesto de no turbar la paz y conciencia de los españoles, donde se creia seguramente sin necesidad de escitar controversias; pero el consejo era de Voltaire dado á sus amigos de la corte, y el verdadero designio enfrenar á los perros para que no ladrasen contra los lobos, y oprimir la verdad dejando el campo libre al error. Voltaire consiguió tambien que lo desterrasen de Madrid. (Véase la *Biblioteca de la religion*, tom. 19, pág. 277.)

que los sostiene. Dice que se propuso restablecer la union en la Iglesia, y parece mas bien haber echado en ella la manzana de la discordia. Ciertamente que era un modo muy singular de pacificar la Iglesia el declamar contra su gefe, el inspirar á los hijos una desconfianza inquieta y envidiosa para con su comun padre, y el provocar en tono agrio á hostilidades contínuas contra la Sede, *centro de la unidad.* Pero lo mas curioso del Febronio es el 3.º y último capítulo, en que el autor se ocupa seriamente de trazar la manera de hacer un cisma, y tiene la debilidad de descender á los últimos pormenores de semejante obra como luego veremos. Por cierto que se le debe mucho reconocimiento por tan oficiosa solicitud.

Apenas salió á luz esta obra, cuando sufrió una oposicion capaz de aterrar á todo hombre menos determinado qué Hontheim. Clemente XIII, en un breve de 14 de marzo de 1764 dirigido al príncipe Clemente de Sajonia, entonces Obispo de Ratisbona, se quejó de que el Febronio hubiese tomado á su cargo el copiar las declamaciones de los protestantes y de los enemigos declarados de la santa Sede. Sin hablar de los decretos del índice de 27 de febrero de 1764, 3 de febrero de 1766 y 3 de marzo de 1775 contra diferentes ediciones del Febronio, sabemos que el Arzobispo de Colonia, los Obispos de Constanza y Auxburgo, de Lieje, de Ratisbona y de Wurtsburgo publicaron la censura del Papa, ó se pronunciaron de una ú otra manera contra la obra. Kleiner, profesor de teología en Heildeberg, la universidad de Colonia y Kauffmans uno de sus doctores, Zech profesor de derecho canónico en

Ingolstadt, el autor anónimo de una carta impresa en Sienna bajo el nombre de Ladislao, un abad regular de Suiza, y otros muchos eclesiásticos y religiosos alemanes se conformaron con el juicio de la santa Sede sobre la obra de Febronio, y la combatieron victoriosamente en sus escritos. En 1768 el infatigable Zaccaria publicó en italiano el *Anti-Febronio*, 2 vol. en 4.º; y en el 1772 dió á luz el *Anti-Febronius vindicatus*, 4 vol: en 8.º, en donde á un tiempo refutaba al autor principal y á uno de sus defensores que se habia ocultado bajo el nombre de *Theodorus à Palude*. Mas tarde el sabio Mamachi dió á luz sus cartas á Febronio bajo este título: *De ratione regendæ christianæ reipublicæ, deque legitima R. Pontificis aucthoritate*, 1776, 2 volúmenes, en que refutó los principios del autor aleman.

Como no es dado al comun de los lectores consultar tan grandes y doctísimas obras, trascribiremos aquí la idea que da de la de Febronio el célebre *Bergier* en una carta escrita al duque Luis Eugenio de Wurtemberg, á consulta que éste le hizo sobre su doctrina, fecha en París el 12 de octubre de 1775, en que presentó sus principales errores y dió bastante á conocer el espíritu del Febronio. "Es cosa que pasma, dice Bergier, que el tratado del gobierno de la Iglesia y de la autoridad del Papa por Febronio haga tanto ruido en algunos estados de Alemania. Este libro, sea por la sustancia, sea por el modo, no me ha parecido nunca capaz de hacer impresion en hombres instruidos y que se precien de razon. Lo verdadero que el autor dice en él está copiado de los teólogos franceses, es-

pecialmente de Bossuet; lo falso y erróneo está sacado de los protestantes, de los jansenistas, ó de los canonistas que trataban de injuriar á Roma en tiempo de turbaciones. Estos diversos materiales, como que no eran trabajados para estar unidos, son los que Febronio ha compilado malamente, juntando unos fragmentos con otros que mutuamente se destruyen. Como no tiene principios fijos, cae continuamente en contradicciones, niega en una parte lo que afirma en otra, sostiene una opinion al mismo tiempo que hace profesion de desecharla. Basta comparar solamente los capítulos y secciónes de su obra para conocer, ó que no sabe lo que se dice, ó que no está de acuerdo consigo mismo.

Despues de mil rodeos confiesa que el poder de las llaves dado por Jesucristo á san Pedro [1] debe entenderse del *primado* de san Pedro y de sus sucesores en la silla de Roma (tom. 1, pág. 28); conviene en que este primado está comprobado por la escritura y por la tradicion (pág. 143), y en seguida sostiene que Jesucristo ha dado este poder de las llaves á toda la Iglesia y no á san Pedro (pág. 54). ¿Qué le dió, pues, á san Pedro por las palabras citadas de san Mateo? No lo sabemos. Segun Febronio el primado fue dado á san Pedro y á sus sucesores por aquellas palabras de Jesucristo: *Yo os daré las llaves del reino de los cielos* (pág. 28); y segun él mismo en el capítulo siguiente le ha sido concedido al Obispo de la Iglesia de Roma, no por Jesucristo, sino por san Pedro y por la Iglesia (pág. 154). Pero si los Obispos de la Iglesia de Roma son los su-

---

[1] *Math.* 16, *v.* 18.

cesores de san Pedro, ¿qué necesidad tenian de recibir de la Iglesia lo que habian recibido de Jesucristo? Los derechos de san Pedro les han pasado por sucesion como los derechos de los Apóstoles han pasado á los otros Obispos. Siguiendo pues á Febronio, no sabemos ni por quién es concedido el primado ni á quién se ha concedido.

Aún sabemos menos en qué consiste. Segun la sec. 2 del cap. 2 (tom. 1, pag. 151), el bien de la unidad (convendria decir la *necesidad de la unidad*) es el fundamento de este primado, y esta es la razon porque es perpétuo. Así es verdad, y esto prueba que viene de Jesucristo. Segun la sec. 4 (pág. 169), aunque el Papa pueda hacer leyes, éstas no son obligatorias sino por la accesion de la *unanimidad* de consentimiento; y aunque sus decisiones sobre la fe y las costumbres sean de un gran peso, no son irreformables. Y en otra parte compara la primacía del Papa entre los Obispos á la del presidente de un consejo ó parlamento. En el cap. 2, sec. 2 (tom. 1, pág. 238), y en el cap. 5, sec. 4 (tom. 2, pág. 149) sostiene que el sumo Pontífice tiene *una grande autoridad* sobre todas las iglesias, pero no *jurisdiccion propiamente dicha*. No es facil adivinar en qué consiste una grande autoridad sin jurisdiccion; ni como una autoridad que no es obligatoria puede servir para mantener la unidad de la Iglesia; ni de qué peso puede ser una decision que no obliga; ni en qué puede contribuir la preeminencia de un primer presidente para mantener la unidad de sentimientos en su corporacion. Para que un dictamen haga ley basta que la pluralidad lo

abrace; para dar la misma fuerza á la decision del Papa se necesita la *unanimidad* del consentimiento; de suerte que el Papa para Febronio es aún menos que un presidente del consejo.

Esta doctrina no es la de los teólogos católicos, los cuales todos sostienen que el sucesor de san Pedro tiene sobre toda la Iglesia, no solo un *primado de honor*, sino de *jurisdiccion:* que este privilegio es de *derecho divino*, pues que Jesucristo le dió á san Pedro y á sus sucesores; que la Iglesia no lo puede trasladar á otra silla, ni él puede trasmitirse sino por sucesion. La opinion contraria de Febronio es un error y una contradiccion.

Pero hace aún mas. Dice (tom. 1, pág. 168) que Jesucristo dando las llaves á *toda la Iglesia en cuerpo* ha querido que el derecho de estas llaves fuese ejercido *bajo la voluntad de la Iglesia* por los Obispos y pastores. Segun esta decision, los Obispos no tienen de Jesucristo su autoridad y jurisdiccion sobre los fieles, sino que la han recibido de los fieles mismos, ni pueden ejercerla sino segun la *voluntad de estos;* doctrina de Wiclef y de Juan Hus, y doctrina que Febronio hace profesion de desechar al principio de esta seccion (pág. 165).

Su grande objeto es probar que el gobierno de la Iglesia no es monárquico. ¿Pues qué es? Segun los principios de Febronio se debe decir que es democrático, pues los Obispos, los pastores, los que gobiernan la Iglesia, reciben su jurisdiccion ó el poder de las llaves, no de Jesucristo, sino del cuerpo de la Iglesia ó de los fieles, y no le pueden ejercer sino segun la *voluntad* de estos. Los teólogos católicos, aun

los galicanos, desechan esta doctrina como herética y condenada en el concilio de Constanza, pues dicen que el gobierno de la Iglesia no es puramente monárquico, sino templado de aristocrático; sostienen que la jurisdiccion de los Obispos ó el poder de las llaves es de derecho divino; que lo han heredado de los Apóstoles; que ha sido dado á estos por Jesucristo, y no á la Iglesia ó al cuerpo de los fieles. El mismo Febronio lo ha reconocido asi (cap. 7, sec. 1, tom. 3, pág. 1 y sig.), contradiciéndose como siempre. Dice con el Evangelio que Jesucristo envió á los Apóstoles como él habia sido enviado de su Padre; que un sucesor entra en los derechos de su predecesor, á menos que no se pueda mostrar que estos derechos han sido legítimamente restringidos; que cada uno de los Apóstoles, cuyos sucesores son los Obispos, *ha recibido del Señor* su apostolado por una vocacion inmediata con *todos los derechos que le son anejos*, &c. Debia pues Febronio probar que estos derechos han sido legítimamente restringidos para los sucesores á pesar del orden de Jesucristo, pues que estos sucesores tienen necesidad de recibir el poder de las llaves del cuerpo de la Iglesia.

En el cap. 6, sec. 3 (tom. 2, pág. 368) desecha como poco sólida la opinion de los que piensan que adhiriendo la mayor parte de los Obispos á una decision del Papa fuera de concilio establece un juicio irrefragable y sin apelacion; pretende mostrar lo contrario por la historia de los jansenistas (pág. 378): es decir, que canoniza la resistencia de estos refractarios, y sostiene que no se les puede mirar como he-

grese ínterin que no hayan sido condenados por un concilio general. Aqui hace profesion de abandonar la opinion de Bossuet, trunca y violenta los pasages de san Agustin y de otros Padres, y sustituye atrevidamente su sentir particular en oposicion con la creencia general de la Iglesia.

Para coronacion de su obra enseña gravemente el método de hacer un cisma en regla (cap. 9, sec. 4, tom. 3, pág. 385). Dice, que si un Papa se opusiese á los decretos de un concilio nacional, y separase un reino de su comunion, sería necesario proveer á esta Iglesia nacional de una *cabeza ó gefe estraordinario y por tiempo;* y que este podria obrar como un Papa canónicamente elegido y reconocido, como se hizo con Benedicto XIII durante el gran cisma de Occidente. En efecto, esto se sigue evidentemente de los principios de Febronio. Si la cabeza de la Iglesia ha recibido su autoridad de la misma Iglesia y no de Jesucristo, es claro que la Iglesia se la puede quitar cuando le parezca.

Pienso, Señor, que lo dicho hasta aquí es bastante para apreciar esta obra absurda en lo que se merece. Un autor que se refuta á sí mismo no necesita de otra refutacion. No hay una seccion en la que no se encuentren errores, contradicciones y sofismas. Toda ella es una compilacion sin orden, sin exactitud, sin lógica, tan mal ordenada como mal escrita. El autor sea quien fuere no se ha entendido á sí mismo, y no puede agradar sino á los que han mamado los principios de anarquía y de rebelion contra la Iglesia en las lecciones ó escritos de los protes-

tantes. Los que se imaginan que aquellos son los sentimientos del clero de Francia, no han leido jamás otros teólogos franceses que los jansenistas, &c."

Lo que en estas últimas líneas dice Mr. Bergier, lo confirmó solemnemente la asamblea del clero de Francia, cuando en el mismo año de 1775 fue consultada, mediante el señor Beaumont Arzobispo de París, por el principe Clemente de Sajonia, elector de Tréveris, sobre el juicio que se habia formado en Francia acerca del Febronio. La asamblea, congregada entonces en París, declaró en 7 de diciembre "que la obra de »Febronio, apenas conocida en Francia, lejos de »tener alli algun crédito, se reputaba como fa»vorable á las nuevas opiniones, como inexacta »sobre los objetos de la mas alta importancia, y »en fin como una obra que se apartaba del len»guage de la iglesia galicana sobre el primado »de honor y jurisdiccion del soberano Pontífice." Asi fue públicamente desmentida la pretension de Hontheim y de sus prosélitos, que para recomendar su obra se prevalian del testimonio y autoridad del clero de Francia.

Lo que el citado Bergier dice de las contradicciones de Febronio es cierto hasta un estremo increible al que no haya leido esta rapsodia pesada. A cada página se encuentra el *sí y* el *no* del modo mas decisivo. El *Diario histórico y literario* de 15 de diciembre de 1790 puntualiza innumerables lugares de estos, y lo mismo es de las citas falsas. Las fuentes en que bebió su doctrina las señala Clemente XIII en su citado breve de 1764. *Omnia* (dice) *ex hæreticorum, et sanctæ Sedi infensissimorum hominum libris*

conquisivit; absurdissima quævis de suo adjecit. El príncipe Clemente de Sajonia, Obispo de Ratisbona y despues elector de Tréveris, no dudó llamar á esta obra *parto de Satanás*, y colocarla entre las mas perniciosas que jamás se han publicado. Del mismo modo se espresaron la mayor parte de los Obispos de Alemania y Francia, y con ellos todo el mundo católico.

Un apelante mismo, ó lo que es lo mismo un jansenista, convenia en que Febronio se habia propasado mucho, y lo notaba de poca delicadeza en el punto de sinceridad. Tambien habria podido reprenderle el tono de menosprecio con que habla de los monges, pues no sentaba bien á un Obispo copiar en esta materia las invectivas y burlas de los enemigos de la Iglesia romana.

¿Qué mas? Hasta el protestante y filósofo autor del *viage á Alemania* habla con horror de esta obra en sus observaciones sobre Viena, donde dice (tom. 2, pág. 107.): "El clero lleva »en su seno una serpiente que le causará la »muerte, y es la filosofía que bajo las aparien»cias de la teología se ha deslizado é introdu»cido hasta la silla episcopal. Un gran número »de jóvenes eclesiásticos se han inficionado con »el veneno de esta serpiente en las universidades. »Todos saben que hay un *Febronio* en el mun»do, &c. Y si á estos se unen los 25.000 abogados »de los estados imperiales que han hecho allí la »provision de sus argumentos, los belarministas »(es decir, los *católicos romanos*) harán poca »resistencia."

Se ha variado mucho sobre los motivos que pudieron inducir á Hontheim á esta compila—

cion absurda y chocante. Unos la han creido efecto de resentimiento por un disgusto que habia recibido de la corte de Roma. Otros han pensado que, deseando ardientemente obtener un obispado en los Paises Bajos austriacos, creyó atraerse de este modo la proteccion del gobierno, destruyendo la gerarquía eclesiástica para poner la Iglesia á merced del poder temporal. Sea de esto lo que se quiera, lo que no tiene duda es que dirigió y se conservan aún algunas cartas suyas enviadas á varios canónigos de Amberes y de otras iglesias cuyos Cabildos tenian el derecho de eleccion, en las cuales, haciendo mencion de su favor en la corte de Austria, pide del modo mas indecoroso á la delicadeza canónica (que no sea la jansenística) su voto en una vacante; que tal es siempre la modestia y desinterés de todos estos reformadores.

Mas á pesar de ser reprobada su obra por la Iglesia y todo el mundo católico, halló innumerables sufragios en un partido que de antemano se hallaba formado contra la santa Sede y la autoridad eclesiástica, el cual desde esta época creyó fortificarse y estenderse mas á la sombra y con las doctrinas del Febronio. Los jansenistas y apelantes, y todos los que en las obras de los protestantes se habian imbuido en los errores de estos contra la Iglesia, miraron esta obra como el *paladion* de su secta, y no cesaron de hacer de ella desmedidos elogios. Entre los católicos mismos muchos ignorantes ó incautos se dejaron sorprender, y admiraban al Febronio como obra de un raro mérito. Los mismos principios que la habian inspirado comenzaban á dominar en Viena y en otras par-

tes; y los esfuerzos del autor para mudar la doctrina y disciplina concurrian con los de Stoch, de Oberbauser y otros canonistas alemanes imbuidos en las mismas ideas.

Por colmo de la desgracia, el sistema del Febronio fue el mismo que un príncipe violento y emprendedor (José II) apoyó de ahí á pocos años con todo el ardor de su caracter y con todo el peso de su autoridad, sirviéndose de él para tantas operaciones funestas á la fe, á la gerarquía y disciplina eclesiástica. En Portugal la hizo imprimir Pombal con el fin de mortificar á la corte de Roma, con la cual tan sin razon habia roto toda comunicacion, y con el de sostener por los principios del Febronio el cisma que alli promovia. Campomanes en España se contentó á lo menos con hacer el elogio de esta obra en su *juicio imparcial* sobre el breve de Clemente XIII contra el duque de Parma. Estos hombres, muy lejos de la imparcialidad que afectaban, no pretendian otra cosa que vengarse del Papa del modo que podian, lisongeando á los soberanos. En Lima misma no ha faltado quien trabajase en inocular á la juventud en los principios del Febronio, y se propusiese dar á este autor por modelo para el estudio del derecho canónico. En fin, esta es la fuente donde han bebido el veneno de sus doctrinas los Tamburinis, los Cestaris, los Pereiras, los Villanuevas, y tantos otros que en los últimos tiempos han atosigado la Italia, el Portugal y últimamente las Américas, en donde se ha tenido gran empeño de derramar sus mortíferas obras, con que se han dejado inficionar muchos hombres irreflexivos ó vacilantes en la fe.

Tantos esfuerzos, si han podido pervertir la fe de muchos y causar grandes é irreparables daños en la Iglesia de Dios, no han logrado jamás estinguir el sentido católico, que siempre ha repelido las erróneas y monstruosas novedades del Febronio y de sus prosélitos; y la funesta esperiencia del desórden, confusion y horribles consecuencias que ha producido la doctrina de este libro, y de los otros que sobre él han sido amoldados, en donde se le ha querido poner en práctica, ha acabado de mostrar la perniciosa absurdidad de sus principios.

La verdad puede ser fatigada mas nunca vencida: ella triunfa al cabo, llenando de confusion á los que la contradicen. Hontheim reconoció y confesó solemnemente sus errores; y despues de esto, es ciertamente prodigiosa la imprudencia y obstinacion de sus discípulos y secuaces. Al principio cuidó de ocultar su nombre, porque no podian esconderse á su conciencia su atrevimiento de querer mudar la doctrina y disciplina de la Iglesia, y las terribles consecuencias que dimanarian de su sistema; el deseo de su seguridad le dictó esta medida. Mas desde que supo los elogios que empezaron á hacer muchos de su obra, prevaleció la vanidad; Hontheim no se mostró disgustado de que no se hubiese podido guardar el secreto de su autor, y por el contrario pareció complacido de que se supiese que él era á quien se le debia esta compilacion. No obstante, la condenacion de Roma, la sólida refutacion que hicieron de su sistema muchos sabios, la contínua solicitud del príncipe Clemente de Sajonia, elector de Tréveris, para reducir á su sufragáneo á mejores sentimientos,

y sobre todo, el desengaño que recibió de la asamblea del clero de Francia, cuya doctrina pretendia seguir, por la solemne declaracion que aquella hizo, y que citamos arriba, repeliendo semejante pretension, parece que hicieron alguna impresion sobre el ánimo de Hontheim, y contribuyeron á que empezase á volver en sí.

Como por otra parte seguia Roma ocupándose de su libro por medio de una congregacion nombrada por el Papa y presidida por los cardenales Boschi y Antoneli, cuyo parecer era apoyado por las instancias del elector de Tréveris, despues de varias tentativas que Hontheim hizo para paliar su doctrina, firmó al cabo en 1.º de noviembre de 1778 una *retractacion* concebida en 17 artículos, en que confesaba que habia caido en el error, y reconocia los derechos de la santa Sede que habia antes impugnado y desconocido, espresándose en términos mui precisos sin disimular sus sinrazones. Este acto tuvo una gran publicidad, Pio VI la hizo leer en un consistorio, y felicitó al Obispo Hontheim por haber dado este paso, que consideraba tan consolante á la Iglesia como honorable al prelado. Las actas de este consistorio se imprimieron y remitieron á Alemania y á otras partes, á fin de borrar por este acto solemne la impresion que el Febronio habia podido hacer. El mismo Hontheim en 1779 dirigió su retractacion con las actas del consistorio al clero y á los fieles de la diócesi de Tréveris por medio de una carta pastoral, en que confesaba que se habia dejado arrastrar á opiniones peligrosas, y las retractaba de nuevo; y al mismo tiempo anun-

ciaba, que se proponia refutar él mismo su libro. Como los partidarios de sus errores esparcian la voz de que la retractacion se le habia arrancado por seduccion y amenazas, declaró por una acta de 2 de abril de 1780, que fue impresa en muchos diarios, que su retractacion habia sido enteramente *voluntaria*, y que esperaba justificarla por una obra.

Esta obra vió en efecto la luz en 1781 bajo el título de *comentario sobre la retractacion*, donde el autor esplica su retractacion en 38 proposiciones, que confirma de nuevo en cuanto á la sustancia, mas á algunas de las cuales da interpretaciones y modificaciones que muchos han juzgado contrarias á la acta de 1.° de noviembre de 1778. Hay en efecto en este comentario muchos lugares en que se advierte el embarazo y disfraces de un escritor que no quisiera abandonar del todo sus primeras aserciones, que procura retener con una mano lo que concede con otra, y que enerva por restricciones parciales las confesiones que hace y los principios á que parece volver: hállanse sin embargo tambien proposiciones que pueden recibir un sentido favorable. Al fin del comentario insertó las actas del consistorio de 1778, el breve que le habia dirigido el Papa, la carta pastoral que él mismo habia publicado, y un estracto del libro de Zaccaria, en que se sostenia la sinceridad de su retractacion.

Algunos de sus discípulos y secuaces se han prevalido de este comentario para persuadir que Hontheim jamás desconoció los principios de su libro. Pero cualquiera que sea el partido que tomen, ellos quedarán siempre cubiertos de

confusion y de oprobio. Si dicen que su retractacion, á pesar del comentario, fue siempre sincera, confiesan que han aprendido de un maestro cuyos errores él mismo reconoce y confiesa. Si por el contrario piensan que su retractacion no fue sincera, y que la retractó en su comentario, es preciso que echen una mancha indeleble sobre la reputacion de su maestro, que cubre de ignominia á toda su escuela; porque ¿qué no se puede pensar de la inconstancia y variaciones de un viejo que segun las circunstancias ha representado papeles tan opuestos, y que ha pretendido engañar á todo el mundo por esplicaciones sofísticas y protestas simuladas? Semejante Proteo no merece crédito entre los hombres.

Hontheim murió el 2 de setiembre de 1790 en su castillo de Montquintin en el Luxemburgo de edad de cerca de 90 años. (Veáse la Biografía universal, tom. 20, art. *Hontheim*. La Biblioteca de la religion, tom. 19, pág. 249. Pey, de las dos potestades.)

NOTA OCTAVA.

Eibel.

Cuando el santo Padre Pio VI trató de su viage á Viena para contener con esta amigable demostracion los arrebatados procedimientos del emperador José II en contra de la Iglesia, un aleman oscuro y sin nombre en la república de

las letras llamado *Eibel*, publicó un folleto impío bajo el título *Quid est Papa?* con el objeto de desconceptuar y apocar la autoridad pontificia entre aquellos fieles, para que de este modo no se diesen á su Santidad aquellas pruebas de respeto que siempre se les ha tributado á los romanos Pontífices. Dios burló sus trazas. Pio VI fue recibido en todas partes, y aun en la corte, con todas aquellas demostraciones de amor y veneracion que inspira la religion para con el gefe del cristianismo y comun Padre de los fieles, y su viage no dejó de ser útil á la Iglesia.

Con este motivo varios escritores católicos respondieron á la miserable invectiva de Eibel, quien por sus palabras en ésta, como por sus otras obras sobre la *confesion auricular*, &c., mas podria decirse un protestante ó un impío que un católico. Entre otros muchos se distinguió el P. Tomás María Mamachi, dominicano, quien bajo el nombre de *Pisto Alethino* publicó varias cartas, donde demuestra hasta la evidencia la temeridad, la ignorancia y la impiedad de Eibel. Tradújolas del latin al italiano el beneficiado Bargagnati, añadiendo de suyo algunas notas á las eruditísimas del autor.

El Papa Pio VI espidió tambien en condenacion del opúsculo de Eibel el breve *Super soliditate*, donde con la gravedad de un Pontífice y la erudicion de un sabio presenta y condena los errores de dicho libelo. El Cardenal Gerdil hizo despues la apología de este breve en dos escritos, el uno con el título de la *Voz de la verdad*, y el otro con el de *Reflexiones sobre el breve*, &c., ambos dignos de leerse como todas las otras obras de este ilustrado y eruditísimo

purpurado. (Véase la Biblioteca de la religion tom. 19, pág. 365 y siguientes.)

NOTA NONA.

Cestari.

El abate Genaro Cestari, escritor tan poco apreciable que los sabios colaboradores de la gran *Biografía universal* no le juzgaron digno de consagrarle un artículo en ella, es el autor de la obra en italiano titulada *el espíritu de la jurisdiccion eclesiástica sobre la ordenacion de los Obispos*, publicada en Nápoles el año de 1788, es decir, en tiempo en que duraba la ruptura de la corte de Nápoles con la santa Sede, comenzada con tanta violencia por el ministro Tanucci. Cestari se presentó entonces para atizar la discordia con su escrito, asi como Pereira en Lisboa habia tomado la pluma para apologizar y fomentar el cisma que Pombal promovia en Portugal. Uno mismo es el espíritu de ambos, y es por eso que no es de estrañar que Cestari tomase de Pereira, citándole á veces y otras sin citarle, una gran parte de su obra: bien que ambas son sacadas del famoso Justino Febronio, autor condenado por la Iglesia y por sí mismo en la pública retractacion que hizo de sus errores.

Por la nota que precede al impreso de Cestari sabemos la diferencia de los cuatro teólogos que lo censuraron, reprobando los unos

varios puntos que los otros no desaprobaban; bien que por todos se juzgó la obra digna de ser suprimida. Sin embargo de esto, sabemos tambien que, oida la cámara de santa Clara, se mandó imprimir por la corte de Nápoles, al parecer sin otro objeto que mortificar con esto al santo Padre, y hacerle la guerra por papeles insultantes de su persona y autoridad; especie de venganza tan ridícula como escandalosa, muchas veces practicada por las cortes seculares en sus desavenencias con la de Roma. Pues por lo demas, la de Nápoles estuvo tan lejos de dar ella misma crédito á las doctrinas y máximas de Cestari, que á pesar de la dilatada demora en la provision de muchos obispados vacantes (cuarenta) en aquel reino, el gobierno no se propasó á poner en práctica dichas doctrinas; y solo dispuso que pasados los tres meses ordinarios de las vacantes cesasen las vicarías capitulares, y cuidasen los Obispos vecinos de las iglesias viudas.

Cestari pretende probar que en caso de urgente necesidad se devuelve á los Obispos la potestad de confirmar reservada al Papa. Quiere que esta urgente necesidad sea la larga vacante de muchos obispados, cual se notaba entonces en el reino de Nápoles á causa de la ruptura con la santa Sede, debida únicamente á la arbitrariedad y culpable malicia del ministro Tanucci. De donde luego inferia, que se estaba en el caso de mandar á los Obispos que proveyesen los obispados vacantes sin recurrir al Papa.

Mas su mayor empeño es probar en la mayor parte de su libro, ó en casi todo él, que "la confirmacion de los Obispos no es un de»recho anejo al primado pontificio por Jesucristo,

»sino únicamente por ley humana:" apoyado en la potestad que él llama universal de los Obispos, cuyo ejercicio se les devuelve en caso de urgente necesidad, y en la disciplina de los doce ó trece primeros siglos en que estuvo en vigor la práctica de confirmar y ordenar en los concilios á los Obispos sin recurso al Papa. Cuanto en esta parte dice, alega y raciocina Cestari se encuentra exactamente en varias consultas, memorias y libretes del siglo XVII en circunstancias semejantes á aquellas que tenia presentes para formar su libro; y sin embargo, ni los reyes, ni los Obispos, ni las universidades consultadas hallaron entonces ni jamás suficientes tales discursos para atreverse á resolver que se procediera á la provision de los obispados sin la intervencion del Papa: siempre aguardó á volver á la comunicacion con la Silla apostólica para proveer los obispados vacantes. Esto se observó inviolablemente, no obstante la multitud de Sillas vacantes con motivo de la revolucion de Portugal, que duró desde 1640 hasta 1669, en que el duque de Braganza, hecho rey de Portugal con el nombre de Juan IV, disputaba en Roma á Felipe IV de España la nominacion de los Obispos de Portugal; en Francia igualmente, en tiempo de Luis XIV, de resultas de los cuatro famosos artículos de 1682; y finalmente, en España á principios del siglo XVIII, en que Felipe V, luego que conoció la verdad, desaprobó él mismo las providencias que habia tomado en materia de reservas.

De suyo solo añade Cestari cuatro cosas que nos descubren su perfidia, su imprudencia y menosprecio de la fe ortodoxa. Lo 1.º es la per-

pétua y visiblemente afectada confusion de la potestad de *orden* con la de *jurisdiccion* en los Obispos, por cuyo medio embrolla toda su doctrina y procede á consecuencias absurdas.

Lo 2.º es el lenguage inexacto, ó por mejor decir erróneo con que habla del *primado* del Papa, reduciéndolo en suma á casi nada.

Lo 3.º es aquella potestad de las llaves que se confiere á los simples sacerdotes en su ordenacion, y que comprende (dice) "toda la potes» tad que Jesucristo dió á su Iglesia;" error que pasa á ser una formal heregía, declarada como tal por el sagrado concilio de Trento en la ses. 23, cap. 4 de la gerarquía eclesiástica, porque "cual» quiera que afirmase (dice este concilio) que » todos gozan entre sí de igual potestad espiri» tual, no haria mas que confundir la gerarquía » eclesiástica, que es en sí como un ejército or» denado en campaña; y sería lo mismo que si » contra la doctrina del bienaventurado san Pa» blo todos fuesen Apóstoles, todos Profetas, todos » Evangelistas, todos pastores y todos doctores." Movido de esto declara el mismo santo concilio que, ademas de los otros grados eclesiásticos, pertenecen en primer lugar á este orden gerárquico los Obispos, que han sucedido en lugar de los Apóstoles, que están puestos por el Espíritu Santo, como dice el mismo Apóstol, para gobernar la Iglesia de Dios, que son superiores á los presbíteros, que confieren el sacramento de la confirmacion, que ordenan los ministros de la Iglesia y pueden ejecutar otras muchas cosas, en cuyas funciones no tienen potestad alguna los demas ministros de orden inferior. Consiguiente á esta doctrina católica se declara en el cánon VI

del mismo capítulo lo siguiente: "Si alguno di»jere que no hay en la Iglesia católica gerarquía »establecida por institucion divina, la cual cons»ta de Obispos, presbíteros y ministros, sea es»comulgado." Y en el cánon VII: "Si alguno »dijere que los Obispos no son superiores á los »presbíteros, ó que no tienen potestad de con»firmar y ordenar, ó que la que tienen és comun »á los presbíteros, sea escomulgado."

Lo 4.º es la detestable y furiosa digresion que hace Cestari en el fin de su libro á su amado Gerson (como lo hace tambien Pereira y despues de él Villanueva) contra el gobierno y reservaciones del sumo Pontífice, las que siguiendo las huellas de aquel en su libro de *modis uniendi et reformandi Ecclesiam in concilio universali*, atribuye únicamente á la desmedida ambicion y codicia de los Papas; y despues de haber ladrado como perro rabioso contra ellas y contra la sagrada persona del gefe de la Iglesia, llama en su ayuda al mismo Gerson en su citado libro, del que copia y traduce largos pasages con que da fin á su obra.

Causa asombro que Cestari, Pereira y Villanueva fuesen ó tan ignorantes ó tan impostores que no supiesen, ó que disimulasen, que á juicio de los mas sabios é imparciales escritores, cuanto escribió Gerson en dicho libro de los romanos Pontífices y de la potestad y gerarquía de la Iglesia es digno de una eterna condenacion, pues que ni los novacianos, ni los donatistas, ni los wiclefistas, luteranos, calvinistas y otros hereges han llegado á decir mas heregías y errores en estos puntos que Gerson, cuya imaginacion se habia dejado exaltar y estraviar de-

masiado con motivo del cisma del Occidente y de la importuna pertinacia de los tres Papas que por entonces se disputaban sus derechos á la cátedra de san Pedro. Asi lo convencen el doctísimo P. capuchino Jeremías à Mennetis en el tomo 1.º de su obra de los privilegios ó derechos concedidos por Cristo al romano Pontífice en la persona de san Pedro, art. 4, fól. 309, y el no menos docto benedictino D. Mateo Petitdier en su Disertacion histórica y teológica sobre el concilio de Constanza, quien despues de haber demostrado la poquísima ciencia de Gerson, hablando de su *ortodoxia* añade: "Lo que Gerson »dice *de mediis uniendi et reformandi Ecclesiam* »*in concilio generali* (que es puntualmente el tra»tado favorito de Cestari, Pereira y Villanueva) »es tan malo, tan poco conforme á la doctrina »de la Iglesia, que no puede leerse una página »entera sin encontrar algun error, y sin descu»brir una pasion tan violenta como la de Wiclef, »y sentimientos que no solo se parecen á los de »los herejes del siglo XVI, sino que los sobre»pujan en mucho."

Cestari, no menos que Pereira, y posteriormente Villanueva, para atacar las reservas pontificias se valen tambien de los escritos del Cardenal Pedro de Aliaco, del Cardenal de Cusa y de otros autores del tiempo del cisma, de quienes han bebido sus doctrinas erróneas y sediciosas. Ellos los citan frecuentemente para autorizarlas con estos nombres; pero tienen buen cuidado de callar y ocultar las *retractaciones* que los mas de ellos hicieron en sus escritos posteriores al concilio de Constanza, de lo que afectan la mas perfecta ignorancia. Tales son las

artes con que estos sicofantas hacen una guerra infatigable á la cátedra de san Pedro.

Por lo demas, se ha demostrado con evidencia en el Ensayo presente contra Cestari, Pereira, Villanueva, &c. que el poder de confirmar los Obispos es propio y peculiar del sumo Pontífice por *derecho divino*, y que los Metropolitanos y demas Obispos, lo tuvieron de aquella fuente y no lo ejercieron sino de su consentimiento y haciendo sus veces; en cuya virtud ha podido el sumo Pontífice reasumirlo, y en efecto lo ha reasumido en sí esclusivamente, en cuyo caso ninguna necesidad por urgente que sea puede habilitar á los Obispos para ejercer un derecho de que hoy absolutamente carecen.

Solo resta observar, que á principios del presente siglo se intentó con el mayor empeño dar á beber á los españoles la envenenada doctrina de Cestari y de Pereira. Son sabidas las turbaciones escitadas con ocasion de la traduccion de ambas obras, que quiso que se imprimieran y publicáran en España el ministro D. Luis Urquijo, valiéndose del nombre y autoridad del rey Carlos IV para forzar al consejo de Castilla á que las aprobase. Quedó burlado su despotismo, gracias á la integridad del consejo, quien á pesar de los insultos y amenazas ministeriales perseveró firme en su deber, y manifestó en una inmortal *consulta á S. M.* los inconvenientes de la impresion. Este mismo ministro que entonces afectaba tanto celo por las regalías de su soberano hasta hacerle usurpar la autoridad de la Iglesia, fue tan fiel á su legítimo sucesor Fernando VII como todos saben en la invasion del intruso José Bonaparte, con quien luego se

acomodó para ser su ministro. Los jansenistas son siempre fieles, pero solo para consigo mismos, prefiriendo su propia conveniencia á sus deberes. (Véase la Biblioteca de la religion tomo 19, página 257, y la *consulta* del consejo de Castilla á Carlos IV, en 22 de abril de 1800, sobre las traducciones de las obras de Pereira y Cestaris impresa en la Coleccion eclesiástica española, tomo 13.)

NOTA DÉCIMA.

Refutacion del dictamen de Van-Espen en favor del Arzobispo intruso de Utrecht sobre la institucion de un Obispo en la iglesia de Harlem.

Este dictamen es firmado pordos célebres doctores: el uno es *Van-Espen*, declarado partidario del jansenismo en Lovaina, procesado por eso de orden del emperador, y suspenso de sus funciones eclesiásticas y académicas por su juez natural, que lo era el rector de aquella universidad; el otro es aquel *Nicolás le Gros*, canónigo de Reims, tan conocido por su obstinada oposicion á la bula *Unigenitus*, escomulgado por su Obispo, prófugo y refugiado con otros muchos franceses y flamencos refractarios en la Holanda. Es dado en favor de un Obispo intruso, consagrado por un Obispo *in partibus* cismático, y anatematizado él mismo por la santa Sede. Es á peticion, ó mejor diré, por encargo de unos cuantos presbíteros y legos que formaban en Harlem el partido de la secta que protegia Van-Espen, á

quienes éste se atreve á llamar *la parte mas sana de los pastores y de los fieles de la iglesia de Harlem*, no obstante de que el conjunto de todos ellos, engrosado en esta época con eclesiásticos errantes y con religiosos apóstatas de sus reglas, venidos de todas partes á Holanda á reforzar el partido, estaba muy lejos de representar al clero de Holanda, mucho mas numeroso, que habia quedado sumiso á la santa Sede. Es en fin un dictamen en que, disimulando ó desfigurando los hechos y echando mano de meros paralogismos, se aspira á fundar el pretendido derecho del nombrado Arzobispo de Utrecht, como ya veremos. Esto sólo basta para conocer el espíritu de este dictámen, y apreciarlo en lo que él vale.

¿Y es este dictamen fraguado en la oficina de los mas implacables enemigos de la santa Sede y de la unidad católica el que se nos da por regla del modo con que deban proveerse nuestras iglesias de Obispos? ¿Es el fatal ejemplo de una iglesia cismática, que por mas de un siglo ha llegado á ser el escándalo de la Europa católica, el que hoy se nos propone en la América para imitarlo? ¡Ay de la iglesia peruana si, descarriada por las sugestiones de los prosélitos de la rebelion eclesiástica, tuviese la desgracia de seguir las huellas de la de Utrecht! Desprendida del tronco de la unidad, y anatematizada como esta por el sucesor de san Pedro en quien Jesucristo puso la base ó el fundamento de su Iglesia, dejaria ya de ser parte del edificio santo fundado sobre ella, fuera del cual, á pesar de todos los artificios de la seduccion y del engaño, no hay que esperar la salud ni la vida eterna.

Para precavernos de tamaño peligro, hé aquí unas breves reflexiones que nos descubrirán lo falso, inoportuno, disimulado y pernicioso del dictamen de Van-Espen. Empezaremos por los *hechos* tales cuales son. Luego descenderemos al *derecho*.

Con la introduccion del calvinismo en la Holanda, habiéndose estinguido la sucesion de los Obispos, y por consiguiente los cabildos de sus iglesias, y no teniendo ya pastores que los gobernasen, los católicos que habian quedado allí en bastante grande número se habian dirigido á Roma. Los Papas proveyeron á sus necesidades como á las de los demas católicos dispersos en los paises en que domina el protestantismo, y nombraron para la Holanda vicarios apostólicos, asi como los nombran aún para algunas otras provincias del norte de Europa. Desde el primero que nombró Gregorio XIII en 1589 hasta Pedro Codde, sesto vicario apostólico con el título de Arzobispo de Sabaste á fines del siglo XVII, ninguno de ellos tomó ni pudo tomar el nombre de Arzobispo de Utrecht. Todos fueron consagrados con el título de Obispos *in partibus infidelium*, y no ejercian la jurisdiccion de la iglesia de Holanda sino como delegados de la santa Sede.

Entretanto la secta sediciosa y turbulenta del jansenismo halló entrada en este pais. El vicario Nercassel, que precedió á Codde, acogió abiertamente á Quesnel, Gerberon y demas apóstatas y refractarios. Codde hizo mas: negóse á suscribir el formulario de fe contra los nuevos errores que publicó Alejandro VII; y despues de mil ocurrencias, llamado á Roma, oido,

vista su causa y su obstinacion, fue en 1703 suspenso y entredicho. Sin embargo, Van-Espen con Quesnel y Witte le dieron dictamen para que, á pesar de esta inhabilidad canónica, prosiguiese ejerciendo la jurisdiccion de vicario apostólico: su conciencia en esta parte pudo mas que la autoridad de estos falsos canonistas; él se abstuvo de ejercerla hasta su muerte en 1710.

A estas turbulencias, favorecidas por los estados protestantes de Holanda, siguió el destierro de los subsiguientes vicarios apostólicos que continuaron hasta 1725, siendo el noveno y último de ellos Bilevet, y quedando desde entonces el cuidado y gobierno de la mision de Holanda á cargo del Nuncio de Bruselas.

En el intermedio siete presbíteros jansenistas y apelantes de la constitucion *Unigenitus*, tomando el título y derechos de cabildo de Utrecht por sugestion de los refugiados franceses de la misma secta, y con el apoyo de Van-Espen y sus consocios, se arrogaron de propia autoridad el nombramiento de un Arzobispo, y fue elegido uno de ellos, Cornelio Estenoven, repugnándolo la mayor parte del clero y de los fieles que jamás le reconocieron. No se hallaba Obispo católico que se atreviera á consagrar á este intruso contra todas las reglas, hasta que se presentó uno muy propio á prestar su ministerio en apoyo del cisma. Este fue el Obispo de Babilonia Francisco Varlet, fogoso partidario del jansenismo, suspenso, escomulgado y entredicho de toda autoridad por la Silla apostólica, que habia ido tambien á refugiarse en Holanda. Él puso las manos sacrílegas á Estenoven en Amsterdam á 15 de octubre de 1724; y por la muer-

te prematura de este á Barchman, elegido de la misma suerte para sucederle en 1725, sirviéndole de asistentes en ambas ocasiones dos de los falsos canónigos de Utrecht, en lo que holló tambien la disciplina observada por la Iglesia, que no permite esta forma de consagracion con presbíteros en lugar de Obispos sino con dispensas, las cuales no se obtuvieron.

Asi es como, á pesar de la resistencia y del clamor de los verdaderos católicos de la Holanda inmovilmente unidos al centro de la unidad, ha prevalecido desde entonces á esfuerzos de Van-Espen, entre otros, este miserable cisma, que despues ha continuado llevando sobre sí los anatemas de la Iglesia sucesivamente por todos los Pontífices que ha habido hasta el presente. La iglesia de Utrecht vino á ser el punto de reunion para todos los enemigos de la santa Sede; y el partido de los jansenistas, especialmente *franceses*, ponia tanto mas ardor en sostenerla cuanto ella parecia dar un realce á la causa por el nombre de un Arzobispo. Alli se enviaron contribuciones voluntarias, actos de adhesion, y se estrecharon mas los nudos de esta union, al paso que se desprendian mas voluntariamente del centro de la unidad.

¡Ojalá que este necio fanatismo no hubiese contagiado ya nuestras Américas, donde no faltan hombres tan ciegos con el espíritu de partido que nos aconsejen renunciar á Roma para adherirnos á Utrecht, y á su ejemplo aislar nuestras iglesias á pretesto de una libertad incompatible con la esencia misma de la verdadera Iglesia de Jesucristo, que es *una* por los lazos, no de la fe sola y de los sacramentos, sino

tambien de la obediencia al Pastor, que en la persona de san Pedro fue dado á todas por el mismo Jesucristo como el anillo de esta indivisible union. No puede ser uno el rebaño sin estar regido en todas partes por un solo Pastor. *Fiet unum ovile, et unus Pastor:* (1) este es el plan indestructible del cristianismo. "La Iglesia »(nos dice san Cipriano) es la casa de Dios, que »es una, y fuera de su gremio no hay salva»cion para alguno." (2) "El que no la reconoce »por madre suya no puede tener á Dios por su »padre." (3) "Cualquiera (añade san Gerónimo) »que come el cordero pascual fuera de esta »casa es profano." (4)

Volviendo á Van-Espen, luego que logró dar un Arzobispo intruso á Utrecht, trató de devolverle las facultades que la antigua disciplina concedia á los legítimos Metropolitanos. Figura un capítulo quimérico en Harlem, cuya silla episcopal estaba abolida desde mas de cien años; le imputa culpa ó negligencia en no haber elegido Obispo propio, sin embargo de no haber jamás tenido tal facultad, como que fue creado en el siglo XVI por Paulo IV, cuando ya estaban suprimidas las elecciones de los cabildos; y con tales artificios traslada á su flamante Arzobispo de Utrecht el derecho de elegirle, y

---

(1) *Joan.* 10. *v.* 16.

(2) *Domus Dei una est: nemini salus nisi in Ecclesia esse potest. Ep.* 61.

(3) *Habere jam non potest Deum patrem, qui Ecclesiam non habet matrem. De unit. Eccl.*

(4) *Quicumque extra hanc domum agnum comederit, prophanus est. Hier. ep. ad Damas.* 14 *(a)* 17.

luego el de confirmarle y consagrarle á la sombra del decreto del concilio de Letran bajo de Inocencio III. A esto se reduce el dictamen dé Van-Espen.

Su traductor y editor de Lima quiere darle grande importancia, porque "lo aprobaron (di-»ce) varios doctores de la facultad de teología »de París, y muchos abogados y jurisconsultos »de esta corte por los años de 1736, 1754 y »1756, y nos remite á la *coleccion* impresa en »Utrecht el año de 1763, donde se hallan los di-»versos testimonios de estos y de otros escrito-»res sobre la catolicidad y legitimidad de lo »hecho en aquella iglesia" notoriamente cismática. Esta es una pequeña superchería muy usada en el partido, la cual consiste en justificar y corroborar los errores y atentados de los jansenistas por los testimonios y frívolos discursos de otros jansenistas, exagerando el número, la dignidad, el crédito de tales sectarios; como si valieran mil testimonios de famosos luteranos para justificar el luteranismo, ó de calvinistas para corroborar el calvinismo.

Por el empeño que, segun notamos antes, tomaban en todas partes los jansenistas, principalmente en *Francia*, de sostener la iglesia rebelada de Utrecht, es facil colegir por qué tantos doctores, jurisconsultos y abogados de aquella nacion, adictos á la secta, aprobaron y colmaron de elogios el dictamen de Van-Espen. El cisma de esa desventurada iglesia les parecia el triunfo del jansenismo, y era consiguiente que levantasen á las nubes el dictamen que tanto habia contribuido á obtenerlo.

Pasemos al *derecho*. Demos á Van-Espen to-

das las ventajas en la discusion de este punto. Supongamos que el Arzobispo de Utrecht no hubiese sido un intruso, y por tanto inhabil para ejercer las funciones del ministerio, sino que hubiese sido un Metropolitano constituido segun todas las formas canónicas, y unido, como lo requiere la doctrina católica, á la santa Sede, que es el centro de unidad. Supongamos tambien que á la sazon hubiese subsistido un verdadero cabildo en la iglesia de Harlem, despues de haber acabado por mas de un siglo la Silla episcopal á causa de la heregía, que donde quiera que se introdujo las estinguió todas. Aun en estas suposiciones, que como se ve son contrarias á la verdad de los hechos, Van-Espen no prueba el derecho que atribuye al nombrado Arzobispo de Utrecht de constituir por sí un Obispo en Harlem.

Rogamos al lector que no se deje deslumbrar con la multitud de cánones que cita: nada es mas facil que amontonarlos. Su uso y aplicacion para probar lo que se intenta es lo que debe buscarse; y es cabalmente lo que no se halla en el dictamen de Van-Espen. Con el fárrago de testos y autoridades anticuadas que alega, probará sin duda lo que nadie contradice, á saber, que si hubiera existido la iglesia de Harlem en el siglo XII ó XIII, y se tratára entonces de proveerla, la eleccion de Obispo debió haberse hecho dentro de tres meses por el cabildo segun la disciplina de aquel tiempo; y por omision ó negligencia del cabildo debió haberse devuelto al Metropolitano de Utrecht (si en aquella época hubiera habido tal Metropolitano) conforme á lo dispuesto por Inocen-

cio III en el concilio de Letran, y en su virtud procederse por él mismo á su ordenacion ó consagracion.

Mas no era esta la cuestion que tenia entre manos Van-Espen y que debió resolver, sino la de saber cómo debia proveerse de pastor la iglesia vacante de Harlem en el siglo XVIII con arreglo á la nueva disciplina seguida y practicada universalmente por la Iglesia católica despues de mas de tres siglos, con anuencia del concilio general de Trento en la *ses.* 24, *cap.* 1 *de reform.*, y aun con la autoridad de uno de sus decretos dogmáticos contenido en la *ses.* 23, *cap.* 1, *can.* 8. Era la de saber si á un Metropolitano es lícito volver á ejercer de propia autoridad derechos que su dignidad participó en otro tiempo del primado apostólico, única fuente de la jurisdiccion sobre los Obispos y obispados; que ejercitó por entonces con su beneplácito; y que hoy ese mismo primado de donde emanaban tales derechos, ha tenido por conveniente al bien de la Iglesia reasumirlos ó reservarlos á sí solo. Y supuesto que el interés universal es superior á todo otro particular, y que no está precisamente el bien de las iglesias en que tengan Obispos, sino en que los tengan de un modo que no peligre la unidad del cuerpo, ni se abra la puerta á cismas y divisiones religiosas, era finalmente la cuestion saber si podia la iglesia de Harlem, pidiendo y obteniendo la eleccion y confirmacion de su Obispo del Metropolitano de Utrecht y no del Pontífice romano, sustraerse á sí misma y á su nuevo Pastor de la autoridad de éste en un punto de tanta gravedad y trascendencia; si podia

desunirse de las otras iglesias del orbe católico en la manera singular y hoy desusada de darse su pastor; si podia dividir la diócesis misma, dando lugar á la parte numerosa de los pastores y de los fieles, que se negaban constantemente á recibir Obispo de otra suerte que los reciben las otras iglesias del catolicismo, á que desconociesen al que se les daba por via tan sediciosa y violenta, á que lo mirasen como intruso, y le rehusasen la obediencia?

He aqui la cuestion en sus verdaderos puntos de vista. He aqui las gravísimas dificultades que debió salvar Van-Espen antes de resolverla. Presentábasele con esto un vasto campo en que podia haber lucido su erudicion canónica; y su acreditado magisterio habria inventado, y dejado á los que pretenden hoy por identidad de caso que se abrace su dictamen en las iglesias de América independiente, argumentos sólidos para probarnos que puede hacerse en estas nuestras iglesias lo que en la de Utrecht sin atropellar la autoridad del primado, sin vulnerar los decretos y usos de la Iglesia universal, sin romper la unidad de esta, y sin acarrear los imponderables males de la division religiosa entre unos pueblos por la mayor parte sinceramente *católicos*. Mas de todo esto ni una sola palabra en el famoso dictamen de Van-Espen.

Este huyó sin duda de presentarse en esta arena, en que sabia bien que tendria que rendirse. Conveníale mejor cerrar los ojos, y afectar ignorancia de todo lo que contrariaba victoriosamente su idea favorita de suprimir los derechos y preeminencias de la Silla apostólica, y de rebajar la actual disciplina á pretesto de pa-

recerle mas bella la de otros siglos, como si no fuese la mejor aquella que mas se acomoda á los tiempos y necesidades de la Iglesia, y que ésta, dirigida siempre por el mismo espíritu, adopta con preferencia.

Mas no por eso deja el reducto de los *cánones antiguos*, á que se acogen todos los de la secta para turbar y desquiciar al presente la Iglesia; y desde allí ensaya todas sus fuerzas para hacerlos revivir en la provision de Obispo de la iglesia de Harlem, pero por medio de vanos é insustanciales paralogismos. Todos ellos pueden reducirse á este solo. "La facultad de »elegir Obispo, que por derecho comun de las »decretales correspondia al cabildo de Harlem, »quedó meramente suspensa, no estinguida, por »la concesion del patronato ó nominacion he»cha al rey católico Felipe II y sus sucesores. »Luego desde que por haberse sustraido la Bél»gica del dominio de los reyes católicos y no pu»diendo alguno de estos ejercer el derecho de »patronato ó de nominacion, fue devuelto el de»recho de elegir al cabildo. Mas segun el decreto »del concilio de Letran bajo de Inocencio III, con»tenido en el *cap.* 41 *de electione et electi pote»state*, si el cabildo no elige dentro de tres me»ses, pasa este derecho de elegir al inmediato »superior, que es no el Pontífice romano, sino »el Metropolitano; el cual por el mismo decreto »está obligado en tal caso á ordenar Obispo »dentro de tres meses contados desde que se »hizo la devolucion; y como ordenante, lo está »tambien á examinar antes de consagrarle si »el electo es idóneo para gobernar la iglesia »vacante, que es la funcion del que tiene la

»confirmacion, y que ademas en el propio de»creto se le encarga. Luego en el caso de la »Iglesia de Harlem, vacante despues de mucho »tiempo por no haber elegido el cabildo, debe »ocurrirse á pedir y obtener la eleccion, confir»macion y consagracion de Obispo, no al Pontí»fice romano, sino al Metropolitano de Utrecht."

Es ante todas cosas muy estraño en un doctor como Van-Espen el que suponga que el Papa pudo y quiso quitar al cabildo de Harlem por la bula de su ereccion el derecho de elegir para dárselo á los reyes católicos; y que no hubiese podido ni querido quitárselo para ejercerlo por sí mismo en defecto de aquellos. Lo cierto es, que á la concesion del patronato de Harlem en favor de Felipe II y sus sucesores, y en general á todos los concordatos por los que el Papa otorgó á los príncipes católicos el derecho de nominacion ó de presentacion, precedió la supresion del derecho de elegir que gozaban los cabildos segun las decretales. Luego es evidente que por haber caducado ó héchose imposible la nominacion ó presentacion de los príncipes agraciados con el patronato de las iglesias, no revive ni puede revivir el derecho de elegir de los cabildos, anteriormente escluido de la manera mas general y absoluta.

Que á los concordatos hubiese precedido la esclusion de los cabildos por medio de las reservas pontificias, es un hecho histórico indudable, de que el mismo Van-Espen nos certifica, siguiendo á Barbosa y á Fagnano en el *cap.* 2, *n.* 4 *del tít.* 13, *part.* 1. *Jur. Eccles. univers.*, donde nos dice que despues de Benedicto XII (es decir, cosa de un siglo antes de los concor-

datos) fue hecha la reservacion de todas las iglesias episcopales simple y generalmente por la regla 2.ª de la Cancelaría, y que desde entonces se aniquiló el derecho de elegir prelado que tenian los cabildos de las catedrales y colegiatas. *Denique, per secuentes romanos Pontifices* (scilicet post Benedictum XII) *reservatio facta fuit simpliciter et generaliter quoad omnes ecclesias episcopales, tam apud sedem apostolicam, quam extra curiam vacantes, in regula 2.ª Cancellariæ. Per has reservationes ad nihilum redactum esse jus eligendi prælatum quod habeant capitula cathedralia et collegiata, etiam post alios canonistas observat Fagnanus ad cap.* Nullus, X. *de elect.*

Esta prioridad de supresion del derecho de los cabildos en cuanto á elegir prelado, está por otra parte comprobada por otros hechos constantes y ruidosos, de que ella fue causa y origen mucho antes de los concordatos. En efecto, en los concilios de Constanza y de Basilea se trató con mucho calor, especialmente por los Obispos franceses, de restablecer las elecciones de los cabildos. Este fue tambien uno de los artículos principales de que se encargó la célebre asamblea de Burges, y de que se compuso la pragmática sancion de Carlos VII rey de Francia; y todo esto precedió á los concordatos. Algo mas; á estos mismos dió margen la abolicion del derecho de los cabildos, pues trasladada la eleccion de los Obispos al romano Pontífice, no solo venian á perder los príncipes la influencia que antes tuvieron en las elecciones de los cabildos, sino tambien temian que el Papa á las veces colocára en las sillas episcopales de sus

reinos eclesiásticos estrangeros, ó que les fuesen ingratos ó sospechosos, como el mismo Van-Espen lo observa en los números 7 y 8 cap. 3 de su obra ya citada: de donde provino el empeño que tomaron con la Silla apostólica para que, ya que no era dable ni conveniente que volvieran los cabildos á las elecciones, se les concediese á ellos el patronato de sus iglesias ó el derecho de nominacion y presentacion; lo que al cabo les fué concedido por los concordatos, á saber: á los emperadores y á otros príncipes de Alemania por el que se celebró pocos años despues del concilio de Basilea entre Federico III y Nicolás V; á Carlos I y á los reyes de España por indulto de Adriano VI; á los reyes de Francia por Leon X; y á Carlos rey de Nápoles y á sus sucesores por Clemente VII, &c.

Es tan constante que el derecho de eleccion de los cabildos estaba general y perpétuamente suprimido por las reservaciones anteriores á todo concordato, que puede decirse que el objeto principal y directo de estas era la dicha eleccion, por cuanto reservada la eleccion al romano Pontífice, quedaba á él mismo reservada la confirmacion de los Obispos; pues como observa el mismo Van-Espen, (1) y despues de él Berardi (2) con casi todos los canonistas, habria sido indigno de la suprema autoridad del romano

(1) *Indignum quippe videbatur, ut à romano Pontifice ad episcopatum designatus à Metropolitano confirmationem petere et accipere juberetur. Quid enim id aliud esset, quam nominationem pontificiam Metropolitani judicio comprobandam vel improbandam subjicere? Jur. Eccles. univ. part.* 1, *tit.* 14, *cap.* 1, *n. V.*

(2) *Dissert.* 4, *cap.* 8 *de electione*, &c., *pág.* 192.

Pontífice, que el que era elegido por ella al episcopado tuviese que pedir y recibir la confirmacion del Metropolitano, porque no siendo esta sino el resultado de un juicio que aprueba ó reprueba la eleccion, habria sido lo mismo que sujetar la que habia hecho el Pontífice romano al juicio de un inferior.

Es verdad que en algunas iglesias de Alemania por convenio de sus príncipes se dejó á los cabildos el derecho de elegir que ejercen hasta hoy; pero esta fue una escepcion de la regla que habia generalmente suprimido estos derechos, y que por lo mismo se hizo de ella un artículo espreso del concordato, con la calidad precisa sin embargo de quedar reservada la confirmacion al Pontífice romano.

Siendo pues cierto é indudable que el derecho de elegir que tenian los cabildos por las decretales estuvo abolido antes de todos los concordatos, á escepcion del que por estos mismos fue espresamente concedido á algunos, se sigue que cuando llega el caso de no ser posible ya absolutamente la práctica del concordato como sucedia en la iglesia de Harlem, pues de una parte el rey católico, escluido allí del mando supremo, no podia usar del patronato, y de otra no podia sustituirse en éste el gobierno nacional por ser protestante, se devuelve la eleccion ó nominacion, no al cabildo que ya no la tenia al tiempo de los concordatos, sino al Pontífice romano á quien desde antes estuvo reservada, y lo estaba por entonces: y esto con muy justo título, pues que la provision de Obispos ó pastores de la cristiandad á nadie puede tocar por derecho propio y originario sino al primado de

la Iglesia, el que cuando por justas causas, cuales fueron las que luego veremos, no quiera comunicarle con otras autoridades inferiores, puede y aun debe reservar su ejercicio en sí mismo.

En cuanto á las iglesias de la América independiente, el caso en que estas se hallan hoy no es perfectamente igual al de la iglesia de Harlem. El rey católico está escluido aquí del mando supremo, y no puede usar ya del patronato; mas el gobierno nacional es esclusivamente católico por el voto general de los pueblos y por la ley fundamental; y entre tanto que por concordatos con la santa Sede afianza el patronato y especifica sus derechos, puede proponer Obispos para las iglesias vacantes, con tanta ma yor confianza cuanto que hasta ahora su Santidad no se ha negado á confirmar los que se le han propuesto.

Asi es que todo el raciocinio de Van-Espen para quitar la provision de la iglesia de Harlem al romano Pontífice y atribuírsela al Metropolitano de Utrecht, viene en tierra por falta de base; pues que no le da otra que la reviviscencia del derecho de eleccion del cabildo, que como hemos probado es nula. En efecto, si no revivia el derecho del cabildo, es inaplicable al caso el derecho tan cacareado del concilio de Letran bajo de Inocencio III, porque éste suponia lo que en aquel tiempo era y despues dejó de ser; esto es, que el cabildo podia elegir y no elegia dentro de tres meses, para que, segun el orden que entonces y no despues se observaba, se devolviese la provision de la iglesia vacante al inmediato superior ó al Metropolitano. Es evidente que el concilio en todo su de-

creto tenia presente la disciplina de su tiempo, y que estaba muy lejos de prescribir reglas para un estado de cosas muy diverso que aún no podia preveer. En la época del concilio el cabildo elegia su prelado, el Metropolitano lo confirmaba y consagraba. ¿Qué habia mas natural que mandar suplir á éste la negligencia ú omision de aquel? Este es el oficio del superior respecto de sus inferiores. Despues la eleccion es reservada al Pontífice romano, y por una consecuencia igualmente natural la confirmacion y consagracion. ¿Es posible sin una violencia estrema, ó mejor diré, sin un total trastorno de la gerarquía eclesiástica, adaptar á este nuevo orden de cosas las mismas reglas? Esto es sin embargo lo que pretende Van-Espen. Sería preciso, pues, poner al Metropolitano sobre el Pontífice romano, para sujetar al juicio de aquel la eleccion que hiciera éste, ó para suplir su omision si á tiempo no lo hiciera.

Pero dado y no concedido que por cesacion del concordato hubiese recuperado el cabildo de Harlem el derecho de elegir su prelado en lugar de los reyes católicos, como antes y despues del concordato fue reservada la confirmacion al romano Pontífice, y lo está aún respecto de los cabildos de Alemania á quienes se les ha dejado las elecciones, es consiguiente que en caso de omision ó negligencia del cabildo de Harlem la provision y ordenacion del Obispo debia devolverse, no ya al Metropolitano que en ningun evento tiene hoy la potestad de confirmar, sino al Pontífice romano á quien está reservada; y que por tanto, éste solo tenia derecho de juzgar si la falta de Obispo en Harlem

provenia de omision y negligencia del cabildo ó de otros obstáculos por entonces insuperables; y conforme á este juicio, que seguramente no podia ser reformado por algun inferior al Pontífice romano, cual es todo Metropolitano, proceder ó no á suplir dicha falta, es decir, á constituir ó no un Obispo propio y titular en aquella iglesia.

"Se ignora (dice Van-Espen) que este dere»cho de elegir se haya quitado al clero ó al ca»bildo que lo representa....." ¡Ignorancia afectada! ¿Se ignora por ventura lo que fue tan público en el siglo XIV y XV? ¿lo que hizo materia de las discusiones de dos concilios célebres, lo que al fin vino á transigirse por el bien de la paz mediante los concordatos solemnes con los príncipes católicos, patrocinadores de los cabildos de sus iglesias?

"Antes bien (añade) los canonistas enseñan »comunmente que la eleccion de Obispos perte»nece á los cabildos de las catedrales segun el »derecho de las decretales....." Sí; *segun el derecho de las decretales*, es decir, segun un derecho anticuado por las nuevas disposiciones que ha dado una autoridad competente, que ha exigido el bien comun, y que ha aceptado y practica hoy la Iglesia toda. ¿Y no es una irrision poco digna de un canonista hacer mérito de un derecho notoriamente abrogado para probar la *ignorancia* del que le ha sustituido y nos rige hoy?

"Las reglas de la Cancelaría (prosigue Van»Espen) por las cuales se creeria que se ha qui»tado generalmente á los cabildos desde el si»glo XIII y XIV el derecho de elegir Obispo re»servándolo al romano Pontífice, no fueron re»cibidas ni en Francia ni en Alemania, antes

»bien fueron escluidas por los famosos concor»datos que dejan la eleccion y la nominacion á »los cabildos y á los príncipes.....” Debieron á lo menos ser recibidas como lo fueron en otras naciones católicas, que observaron juiciosamente que esta nueva medida no escedia las atribuciones del primado, y que de otra parte mas moderadas é imparciales comprendieron mejor la necesidad que habia de ella segun eran aquellos tiempos. La contradiccion que hacen algunos súbditos por ignorancia, por pasion ó por capricho á las leyes saludables que emanan de una autoridad legítima y competente, si puede frustrar su efecto, no es por cierto suficiente á anular su fuerza sobre el deber y la conciencia. Las reglas de la Cancelaría no fueron tampoco *escluidas* sino *transigidas* por los concordatos que dejaban la eleccion y la nominacion á los cabildos y á los príncipes. Mas en toda transacion ó cesion de derechos, cuando el cesionario no puede ejercerlos los recupera el cedente.

Por consiguiente es falso lo que asienta Van-Espen de “que la regla de la Cancelaría que re»servaba al Pontífice romano la eleccion está »derogada por la bula de ereccion de nuevos »obispados en la Bélgica, en que se deja per»petuamente el derecho de nominacion al rey »católico Felipe II y sus sucesores......” La bula de ereccion dada conforme al concordato tiene el mismo valor y efecto que este; y acabamos de ver que por el concordato el Pontífice romano no *derogó* sino *cedió* sus derechos en favor del príncipe *perpetuamente*; es decir, por todo el tiempo que él y su dinastía tuviese el supremo dominio sobre aquellas provincias, y pudiese

por tanto ejercer tales derechos: de donde se sigue que desde que el príncipe abdicó aquel y no pudo ejercer estos, los reasumió el romano Pontífice, que los habia únicamente *cedido* por el concordato y por la bula de ereccion arreglada á este.

"El decreto del concilio de Letran que de»vuelve la provision de Obispo al Metropolitano »cuando no lo elige el cabildo dentro de tres »meses (dice finalmente Van-Espen) no está de»rogado por las reglas de la Cancelaría, en las »que no se hace mencion de tal decreto; porque »está probado y recibido comunmente entre los »canonistas que los decretos del concilio gene»ral no se creen derogados por las derogaciones »ó dispensas pontificias, mientras que no se ha»ga especial mencion del decreto del concilio en »las mismas letras de derogacion ó dispensa; y »que sin esto se debe juzgar que han sido obte»nidas por subrepcion ó por sorpresa conforme »á la declaracion de Honorio III en su respuesta »contenida en el *cap.* 3 *de statu monachorum.*"

Asombra que un canonista como Van-Espen se agarre de tales pelillos para sostener su desesperada causa. Esto sería inesplicable si no supiéramos cuanto ciega al hombre mas ilustrado el espíritu de secta ó de partido......... ¿Qué tiene que ver la derogacion ó dispensa de la santa Sede hecha á peticion ó consulta de un individuo ó comunidad, en que sin duda cabe subrepcion ó sorpresa, como sucede en la especie sobre que responde Honorio III en el capítulo citado, con una disposicion general de derecho cual es la contenida en la regla 2.ª de la Cancelaría, que reserva á la primera autoridad de la Iglesia

la provision de todos los obispados, hecha *motu proprio*, de cierta ciencia y por la plenitud de potestad del sumo Pontífice? ¿Ignoraba por ventura éste el decreto de Letran? ¿Ignoraba los cánones de Nicea y tantos otros en favor del clero ó de los cabildos y Metropolitanos de que hace Van-Espen una ostentacion tan pomposa como inoportuna? No por cierto. Mas reconociendo que aquella disciplina que en los primeros tiempos pudo ser profícua se habia hecho ya perniciosa á la Iglesia de Dios, de cuyo régimen general está encargado; que ella no tuvo lugar antiguamente sino de su consentimiento y por su aprobacion; que las incumbencias que ella daba á las autoridades subalternas eran una emanacion de la suprema que administra, y que por tanto podia hacer legítimamente por sí lo que aquellas hacian á su nombre, la abrogó en lo *principal* de ella, y por el mismo hecho fueron abrogados todos los decretos *accesorios*, cual es el de Letran, sin que fuese menester hacer especial mencion de alguno de ellos.

En efecto, el decreto de Letran suponia la disciplina por entonces vigente de eleccion de los cabildos y de confirmacion de los Metropolitanos, y en ella se fundaba; por eso es que ordena que el Metropolitano supla la negligencia ú omision de los cabildos. Cuando ya alguno de los cabildos no tuvo el derecho de elegir, ó el que lo conservó tuvo que ocurrir á la santa Sede por la confirmacion de su prelado á causa de la reservacion pontificia, ¿quién no ve que tampoco pudo yà tener lugar la devolucion al Metropolitano ordenada por el decreto de Letran? ¿y que por haberse hecho imposible la observan-

cia de este decreto, sin necesidad de hacerse mencion de él en la regla de la Cancelaría, por solo el hecho de la reservacion contenida en esta quedaba absolutamente abrogado?

Solo resta convencer brevemente la justicia de esta variacion de disciplina ó de las reservas que en este punto hizo la autoridad pontificia. Si pudo ser conveniente en un tiempo que el clero se juntase con el pueblo para elegir su Obispo, la esperiencia mostró muy pronto que tales asambleas degeneraban muchas veces en tumultos, en que la pasion, el espíritu de cabala y de partido, y aun el interés de dar á la heregía una cabeza que la protegiera, producian desórdenes públicos hasta llegar al estremo de muertes y asesinatos. Ya en el siglo IV, cuando para dar un sucesor al Obispo arriano Auxencio se juntó el clero y pueblo de Milan, fue preciso que san Ambrosio, catecúmeno todavia y magistrado secular de la Emilia y de la Liguria, se presentase en persona á restablecer la tranquilidad pública turbada por los facciosos de aquella asamblea, entre quienes si su autoridad concilió la paz, su elocuencia divina le mostró al mismo tiempo digno de ser proclamado Obispo.

Cuando por hechos de esta especie, que se repetian con frecuencia y que llegaron á ser cada dia mas escandalosos, escluido el pueblo, y aun ceñido el clero al cabildo de las iglesias catedrales se concentró en este como representante de aquel el derecho de elegir, ¡qué tempestuosa no fue la eleccion muchas veces por los varios intereses y partidos de los capitulares! ¡qué viciosa por las simonías frecuentemente cometidas! ¡cuán falta de libertad por la influencia irresistible de

los príncipes y magnates en favor de sus ahijados! El mismo Van-Espen (1) lo confiesa, diciéndonos que "los cabildos al cabo no elegian sino »al que los príncipes querian, y que estos no »tuvieron otra causa de defender con teson con»tra la Silla apostólica el derecho de eleccion de »los cabildos sino porque como súbditos suyos »los forzaban á elegir á su arbitrio." Sobre todo ¡cuán funesta llegó á ser á la Iglesia esta eleccion de los cabildos, recayendo por las causas dichas y otras semejantes en personas menos idóneas y aun indignas del episcopado! Llenas estan las decretales y todos los monumentos del siglo XI, XII y XIII, en que se actuaba la eleccion por los cabildos, de consultas, reclamaciones, quejas, postulaciones llevadas ante la Silla apostólica, ó para que declarase írrita la eleccion, ó para que dispensase los vicios de esta ó los impedimentos de los electos.

---

(1) *Sive autem electioni faciendæ consensum principis expectare deberent capitula, sive electionis factæ probationem, semper tamen natum erat contingere, ut non alius eligeretur aut admitteretur nisi quem princeps cupiebat. Non mirum proinde quod principes capitulis sibi subjectis annuerent canonicam electionem, quam vel ipsi pro suo arbitrio fieri permittebant, aut probabant vel improbabant..... Porro, quum viderent per reservationes pontificias prælatorum nominationes ad curiam romanam devolutas, non perinde amplius à suo dependere arbitrio ecclesiarum cathedralium provisiones..... omni conatu studioque illis reservationibus sese oppossuerunt, atque canonicas electiones restitui voluerunt, suamque quam in iis jam pridem habuerunt, auctoritatem reduci. Van-Esp. Jur. Eccl. univ., part. 1, tit. XIII, cap. 3, n. 7 y 8.*

Si hablamos ahora de la confirmacion hecha por los Metropolitanos, esta disciplina, que durante la turbacion y persecucion de la Iglesia fue necesaria por la dificultad de comunicarse con la Silla apostólica, no pudo menos que producir felices efectos en los primeros siglos siguientes, mientras que el Metropolitano, de acuerdo con todos sus sufragáneos en concilio provincial, era como confirmaba y consagraba al electo por el clero y pueblo de la iglesia vacante: porque en este orden de cosas el Metropolitano al examinar la idoneidad del electo y la forma de la eleccion, tenia que sujetarse al juicio de la mayor parte del concilio; y ademas nada tenia que temer ni respeto humano alguno que guardar cuando, conforme á dicho juicio de la mayoría, rechazaba la eleccion y mandaba como superior al clero y al pueblo proceder á otra mas acertada y canónica. Asi, ni era árbitro absoluto de la confirmacion, ni estaba falto de libertad para negarla cuando lo resistia el bien comun de la Iglesia.

Pero despues que por la dificultad y rareza de los concilios provinciales fué solo el Metropolitano el que deliberaba sobre la admision del electo y despachaba la confirmacion, obligado únicamente á asociarse por pura ceremonia dos ó tres de los sufragáneos para su consagracion; luego que andando el tiempo fue devuelto el derecho de elegir á los cabildos de las catedrales, en los que, como acabamos de ver, eran los príncipes los árbitros de la eleccion; y mucho mas cuando en virtud de los concordatos fueron los mismos príncipes los que por sí ejercian el derecho de eleccion ó nominacion de

los Obispos, ya fue otra cosa muy diversa. El Metropolitano de una parte quedó espuesto á seguir en la aprobacion ó reprobacion del electo sus preocupaciones, sus pasiones y caprichos; y de otra, súbdito como era de los príncipes, que ó por medio de los cabildos ó por sí elegian, y que siempre han tenido levantada la vara para atemorizar con la ocupacion de las temporalidades y estrañamiento de sus reinos á los prelados que resistieran á su voluntad, quedó por consiguiente atado á confirmar al que su príncipe ó el ministro de este hacia proponer ó le proponía, cualquiera que fuese. El examen que debe preceder á la confirmacion fue desde entonces nulo ó inútil, y la confirmacion misma no fue otra cosa que la obediencia pasiva á la voluntad del príncipe ó de su ministro.

No es posible ponderar la grandeza de los males que de esto solo provinieron á la Iglesia de Dios. El episcopado en los siglos de la edad media hasta el XIII se vió deshonrado por muchos de aquellos á quienes se confió, y la fatal influencia de este desorden capital produjo la relajacion de la disciplina y del clero inferior. Fue preciso, pues, poner la segur en la raiz del mal, que eran las malas elecciones y las peores confirmaciones, reducidas al mas duro y perjudicial cautiverio. Reservóselas ambas el soberano Pontífice. Él lo podia, pues que en esto no hacia mas que reasumir las facultades de su primacía, que mientras lo exigió el buen orden y utilidad de la Iglesia consintió en partirlas con las autoridades subalternas creadas con esta mira. Él lo debia, pues que él solo libre é independiente del dominio y prepotencia de los reyes por una pro-

*

videncia especial del cielo, que lo habia elevado al trono y puesto al nivel de los otros soberanos, podia ya desempeñar dignamente esas facultades, oponiéndose con firmeza á la arbitrariedad de las cortes, y al torrente de males que arrastraba el método hasta entonces seguido de proveer los obispados. Por el bien de la paz vióse luego precisado á ceder la eleccion ó nominacion á los príncipes católicos, ó á algunos cabildos por intercesion de estos; mas quedóse con el derecho esclusivo de la confirmacion, que es propiamente la llave para abrir ó cerrar las puertas al episcopado.

¿Y qué cosa mas justa y mas necesaria, especialmente en nuestros últimos tiempos? *Justa* aun á la luz de la razon, siempre que ésta no se halle estraviada de la fe; porque teniendo el soberano Pontífice una potestad verdadera en toda la cristiandad, y estándole encargado especialmente, como á Vicario de Dios en la tierra, el cuidado de la Iglesia, no debe haber Obispo en parte alguna del mundo, por remota que sea, que cuando no sea elegido por él mismo reciba el gobierno de una diócesis sin su consentimiento y autorizacion. Esta calidad la exige imperiosamente el cargo en que le constituye la *primacía* que recibió de Jesucristo, y el caracter de *unidad* de la misma Iglesia, cuyo centro está en la cátedra de Roma; y el beneplácito de esta es como la puerta por donde cada Pastor debe entrar á encomendarse del rebaño que se le confia, como parte integrante del todo sobre que debe velar el sucesor de san Pedro. ¿Cómo podrá éste responder á Dios y á la Iglesia de la doctrina ni de las operaciones de un Pastor

que él no puso, ó que fue puesto sin su noticia y consentimiento? ¿Cómo podrá el Pastor que empezó á regir una iglesia, segregándose del centro de la unidad por una abierta desobediencia á sus decretos reservativos de la confirmacion de los Obispos, cuya observancia general por todas las otras iglesias ha llegado á ser hoy como un signo ó una caucion de su uniformidad y concordia con la de Roma, cómo (digo) estará dispuesto á sujetarse en otros puntos del régimen general de la Iglesia á la autoridad del sumo Pontífice? ¿Ni qué garantía podrá dar de que no romperá en adelante con igual denuedo los otros lazos de la unidad?

"Cada iglesia (se ha dicho por algunos) puede »reproducirse á sí misma creando nuevos pas»tores." Esto es lo mismo que si se dijera: cada miembro del cuerpo puede reproducirse á sí mismo creando un brazo ó una pierna. No es asi como procede la naturaleza. El cuerpo entero unido á la cabeza, sin el cual sería monstruo, es el que se reproduce por la generacion. La Iglesia es un cuerpo segun la doctrina del Apóstol: una sola parte aislada del todo no puede reproducirse á sí misma, porque desde entonces es muerta. La Iglesia, pues, no se reproduce en cada una de sus partes sino por la fecundidad del todo; y este todo reune todas las partes entre sí por su union inseparable á la cabeza. Este es (lo repetiremos) el plan de Jesucristo. *Unum ovile, et unus Pastor.* Cuando la cabeza, pues, obra de acuerdo con todas las partes del cuerpo, obra con la fecundidad del todo. He aqui porque una iglesia particular no puede reproducirse creando su Obispo por sí sola: ella debe crearlo

como toda la Iglesia quiere y toda la Iglesia unida á su cabeza ha querido que no se cree hoy de otra suerte que por el que es su cabeza. El Obispo, pues, á quien nombra ó á quien á lo menos autoriza la cabeza, que es el Pontífice romano, lo nombra y autoriza la Iglesia; y con la fecundidad que á toda ella y no á una sola parte le fué prometida por el Profeta cuando dijo: *pro patribus tuis nati sunt tibi filii, constitues eos principes super omnem terram,* es como la cabeza en unidad de voluntad y de espíritu con el cuerpo reproduce y perpetúa las iglesias particulares, de que resulta la universal.

Se ha dicho tambien "que un estado inde»pendiente de reyes en lo político debe estarlo »tambien del Papa en lo eclesiástico." Esto es predicar abiertamente la division y el cisma. La organizacion política de los estados es obra de los hombres, y puede variarse á su arbitrio; la de la Iglesia es obra de Dios, que debe ser inmudable, y durará por todos los siglos. Ningun rey es llamado á poseer toda la tierra; sus dominios pueden dividirse, hacerse independientes y gobernarse por sí mismos. Mas la Iglesia es una é indivisible, y el sucesor de san Pedro es señalado por la autoridad divina para regirla toda entera; ninguna de sus partes puede negarle la obediencia sin ser escluida del todo y perecer en el orden de la religion. El comun de los fieles y de los pastores inferiores que constituyen una iglesia obedece inmediatamente á su Obispo; cada Obispo con su iglesia está sujeto al soberano Pontífice: he aqui el enlace que hace de todas las iglesias una sola

Iglesia por la dependencia gradual hasta llegar á un centro comun. Esta es la estructura que Jesucristo dió á su Iglesia; nada hay ni puede haber de semejante en los gobiernos humanos. Los bienes que se propone la sociedad civil pueden encontrarse mejor en la division de los grandes estados ó monarquías; los espirituales, á que aspira la sociedad cristiana, solo en la mas estrecha union, que hace de todas sus partes un solo cuerpo con una sola cabeza: romper los lazos allá puede ser un principio de vida, acá es un golpe de muerte. Uno solo es el reino espiritual de Jesucristo, cuyas veces hace en la tierra el Pontífice de Roma, y la nacion que de éste se separa no participará de las promesas de aquel.

Se ha dicho, en fin, "que sin romper la unidad cada iglesia en los primeros siglos recibia su Obispo de los Metropolitanos." Es verdad, pero no sin el Papa: éste consentia por entonces con la Iglesia en esta manera de constituir Obispos, asi como hoy la Iglesia consiente con el Papa en que éste sea solo el que los constituya. En ningun tiempo ha podido darse válida ni lícitamente Obispo á una diócesis sino en espíritu de unidad con el cuerpo, que es la Iglesia con su cabeza, porque, como dijimos antes, ninguna iglesia puede reproducirse, sino por la fecundidad de todo el cuerpo. De donde se sigue, que ninguna iglesia puede hoy darse á sí misma Obispo sin consentimiento del Papa, porque no se lo daria asi en espíritu de unidad con toda la Iglesia.

Ademas, salvo siempre el consentimiento del Papa y de la Iglesia, que autorizaba á los Me-

tropolitanos á constituir Obispos, esta disciplina en los primeros siglos no tenia los inconvenientes que hoy tendria, ni esponia tanto la unidad como ahora la espondria. Y por eso he dicho que la variacion de disciplina en este punto no fue solo *justa*, sino tambien *necesaria*. En aquella primera edad, aun recibiendo cada Obispo la mision inmediatamente del Metropolitano, estaba mas viva y eficaz la union y conexion de todos ellos con la santa Sede, no solo por el primitivo fervor y santidad de los primeros Obispos, ni solo por la facil comunicacion que con ella proporcionaba la corta estension geográfica de la Iglesia, sino tambien principalmente porque la autoridad de la santa Sede gozaba de la integridad é independencia que en el orden de la religion le corresponde, ejerciéndola sin obstáculo de las potestades seculares que eran las primeras, despues de su conversion al cristianismo, en dar el ejemplo de sumision reverente á los decretos y providencias del sumo Pontífice.

Pero se preparaban tiempos en que cismas y turbaciones destrozarian la Iglesia; en que heregías inundarian y abrasarian la Europa, protegidas de los mismos príncipes; en que sectas solapadas procurarian minar el edificio de la Iglesia; en que la relajacion de la doctrina penetraria hasta el santuario; y en que el infierno suscitaria la guerra y persecucion de la *impiedad filosófica* contra la Iglesia entera, para derrocarla por sus cimientos. Y para tales tiempos, ¿qué cosa mas conveniente y oportuna como el que la institucion de los primeros pastores pendiese esclusivamente del soberano Pon-

tífice? Porque cuanto mayor peligro corre la Iglesia de dividirse, tanto mayor debe ser el cuidado de reatar sus partes con el centro, para que queden siempre unidas entre sí, y de impedir que se introduzcan tantas sectas y diferencias de pastores cuantas fueran las manos particulares que los instalasen. ¿Quién no reconoce aqui la Providencia de Dios, que segun las vicisitudes de las cosas humanas dicta las medidas mas convenientes para el gobierno de la Iglesia?

Ha sido, pues, justa y necesaria la variacion de disciplina sobre el modo de instituir los Obispos, y muy digna de la sabiduría de la Iglesia, la cual, guiada por la asistencia indefectible del Espíritu Divino, atempera y ha atemperado siempre su régimen á las necesidades de los tiempos. "Tratar estas reservas de abusos y usur»paciones es (dice un sabio canonista francés) »no solo insultar á la santa Silla, á quien »ellas pertenecen, sino tambien insultar á la »Iglesia universal, que siendo asistida del Espí»ritu Santo, ora juzgue de la doctrina, ora dis»ponga de su gobierno, no puede jamás sancio»nar leyes injustas y abusivas; es, en fin, preparar »los caminos para un *cisma*, que pronto se veri»ficaria." (1)

Si despues de esto hay quien pretenda acriminar la intencion con que los Papas se reservaron la provision de obispados, ó sostener que tampoco faltan abusos en la corte de Roma donde hoy se despachan las bulas de confirmacion, les responderemos á lo primero que, aun cuan-

(1) *Pey, de l'autorité des deux puissances, part.* 3, *cap.* 2, §. 1, *art. VI.*



do nos fuera lícito anticiparnos á penetrar la intencion y consejo de los corazones, cuya revelacion es segun el Apóstol [1] reservada hasta el tiempo en que el Señor venga, mucho mas si se trata de juzgar con rigor y aspereza á los supremos pastores de la Iglesia, nos bastaria saber que el sumo Pontífice tuvo poder suficiente y jüstísimas causas para reservarse las instituciones de los Obispos, aunque como hombre dejára tal vez torcer su intencion á sus propios intereses temporales que de allí resultáran. ¿Qué nos importa la intencion buena ó mala del legislador si la ley es en sí misma justa, santa y provechosa? El Señor vela por sí mismo sobre su obra, y jamás permitirá que padezca detrimento por las pasiones de los hombres á quienes encomendó su direccion; por el contrario, nunca se descubre mejor la maravillosa virtud de su Providencia en el acertado gobierno de su Iglesia que por entre la enfermedad y flaqueza de los instrumentos de que se vale para ejercerlo: *nam virtus in infirmitate perficitur.* [2] Caifás mismo, perseguidor del Cristo del Señor, porque era sumo Pontífice aquel año profetiza la salud del pueblo como el fruto infalible de la muerte de aquel á quien perseguia. [3]

Responderemos á lo segundo, que cuantos males se exageran como provenientes del despacho de las bulas de Obispos en Roma, son como nada en comparacion de los que producia ya el antiguo método de crearlos cuando se hicieron

(1) *I. Cor. IV.* 5.
(2) *II. Cor. XII.* 3.
(3) *Joan. XVIII.* 13, 14.

las reservas, y de los que produciria sobre todo en la época presente. Aquellos son bien conocidos de todo el que no es huesped en la historia eclesiástica de la edad media; estos últimos si no llegan á pesarse en su justo valor, es porque la prudencia de las medidas no se conoce por desgracia sino por efectos negativos, que apenas se descubren á un ojo perspicaz y previsivo, mas uno solo que por desechar las que ha adoptado actualmente la Iglesia en la provision de Obispos se verificase al cabo de siglos, sería incomparablemente mayor que cuantos inconvenientes tuvieran hoy las reservas pontificias.

Para concluir veamos brevemente, por los feroces ataques que de algun tiempo á esta parte se han hecho y siguen haciéndose á la Iglesia para destruirla, la necesidad estrema que hay de mantener hoy las reservas, por muy penosas que parezcan, para salvarla.

Cuando se trata de salvar la vida de un hombre, no hay consideracion que no se posponga á este supremo interés, no hay gasto que no se emprenda ni incomodidad que no se sufra; si es preciso se deja emplear sobre el doliente el hierro y el fuego. ¡Cuánto menos es lo que se nos pide para mantenernos en la dependencia del sumo Pontífice, que vale tanto como la vida en el orden de la religion, pues que sin ella la Iglesia dividida pereceria! Esta es una verdad que han comprendido perfectamente los enemigos de la Iglesia; todos atacan la autoridad del Papa y procuran con todas sus fuerzas separar á los fieles de su union y obediencia, como un medio infalible de disolverla y acabarla: los nuevos filósofos de frente y á las

claras, los jansenistas ó nuevos teólogos, cien veces mas nocivos y peligrosos, con rodeos y artificios. Lo contrario, pues, de lo que ellos hacen para destruirla es cabalmente lo que los verdaderos *católicos* debemos hacer para salvarla. Aquellos procuran romper ó á lo menos aflojar ó disminuir los lazos que nos unen á la santa Sede, nosotros debemos fortificarlos y apretarlos.

Diversos son los medios insidiosos de que se valen para operar la ruptura de la Iglesia é introducir en ella la anarquía, mas todos vienen á parar en desautorizar al Papa, aunque para encubrir el engaño le dejen la dignidad de primado meramente nominal. En este profundo plan de destruccion empeñan á los Obispos y Arzobispos, sin que estos lleguen á percibirlo, con el cebo de reintegrarles su autoridad, de que suponen que el Papa los ha despojado, ampliándosela sin límites para regir sus diócesis, instituir y ordenar á sus sucesores sin dependencia alguna del centro de la unidad; atraen á su partido á los príncipes y gobiernos seculares dándoles muchísima mano en la direccion de los negocios eclesiásticos, á pretesto de la real proteccion, de la observancia y ejecucion de los cánones, del patronato de sus iglesias; alucinan y seducen al comun de los fieles fingiendo un celo hipócrita por la primitiva disciplina y antiguos cánones, que no se desprenden de sus labios, y que invocan á cada paso para hacer odiosa la actual disciplina y provocar al menosprecio é infraccion de los cánones por donde hoy se rige la Iglesia, á título de reforma de los abusos que atribuyen á la curia romana.

Y no se crea por eso que quiten la autoridad

al Papa para conservarla en los Obispos y hacerla mas eficaz y saludable en sus manos con el auxilio del brazo secular, á quien dan tanta intervencion en la Iglesia sustituyéndole á la supremacía de Roma. No; ellos no trasladan á manos inferiores ó estrañas la suprema autoridad de la santa Sede sino para abrirse un camino mas llano y facil de destruirla totalmente. Igualan los presbíteros y los hacen independientes de los Obispos, asi como igualaron los Obispos y los hicieron independientes del Papa. El rey tampoco tiene nada aun en lo espiritual que no sea del pueblo, y éste, que segun las divinas letras y la perenne tradicion debe estar sujeto á sus prelados y obedecerles como al mismo Dios, (1) de quien únicamente hubieron el poder que tienen sobre sus almas, es sin embargo segun ellos el que posee las llaves de la Iglesia y la fuente de toda autoridad eclesiástica. Asi, colocando en último analisis donde nunca estuvo ni puede jamás existir una autoridad divina y celestial, que ni se adquiere por pactos, ni se sostiene con la fuerza como la temporal y civil; una autoridad que no tiene otros lazos para unir las partes entre sí hasta formar una sociedad única y compacta que debe llenar toda la tierra, ni mas garantía que la obediencia y sujecion gradual y concentrada en un solo punto á los legados ó lugartenientes de Jesucristo; (2) la Iglesia de Dios es disuelta y destruida por sus cimientos, la filosofía triunfa, y el ateismo se establece sin obstáculo.

---

(1) *Obedite præpositis vestris, et subjacete eis. Hæbr.* 1.
(2) *Pro Christo legatione fungimur. II. Cor.* 5.

El ensayo que hicieron los sofistas de la asamblea constituyente de Francia, compuesta casi toda de jansenistas y filósofos, muestra á los ojos el efecto infalible del plan seguido por ella de esterminar la religion católica por la destruccion de la autoridad del Papa. El principal artículo de su sacrílega *constitucion civil del clero* fué el de la confirmacion de los Obispos por los Metropolitanos, y al punto produjo el suceso deseado, pues este primer paso, abriendo la puerta al cisma, preparó luego la abolicion total de la religion, sobre cuyas ruinas se levantó el mas público y escandaloso ateismo, sumiendo á aquel pueblo infeliz en los horrores y desórdenes inauditos que debia arrastrar el desenfreno de las pasiones bajo de cuya tiranía gimió largo tiempo. No contentándose con este funesto triunfo de la irreligion entre ellos mismos, su plan se estendió á derribar el edificio de la Iglesia, y hacer que se desplomase sobre todas las naciones: plan que fué seguido constantemente en todas las épocas sucesivas de la revolucion, tomando para ello por el primero y principal blanco la Silla de san Pedro.

"El Directorio quiere (decia Bonaparte á Ser»velloni en las instrucciones que le daba para la »república cisalpina) que el Papa perezca abso»lutamente cuando sea oportuno, y que *con él »sea sepultada su religion.* Este viejo ídolo será »aniquilado; asi lo exigen la libertad y la filoso»fía. Pero el cuándo y cómo solo la política »puede determinarlo. Á este respecto V. conoce »que la suerte de Roma está sujeta á demasiadas »consideraciones para que VV. puedan hacer na»da por sí solos; pero la república cisalpina debe

»ayudarnos y preparar sus pueblos al desprecio »de la doctrina católica, hacerles desear la ruina de esta religion, y empeñarlos por su interés »personal en su destruccion; y despues de enagenar los bienes del clero, entregar á éste á la »ignominia del charlatanismo, cuyos resortes »serán manejados por vuestros escritores. Para »destruir la religion imite V. á la Francia, pero »con prudencia; encienda V. la discordia entre »los sacerdotes, busque V. entre éstos los enemigos de la religion, y en ellos encontrará los »apóstoles de la filosofía." He aquí revelado el misterio de iniquidad por uno de los insignes prosélitos de la nueva impía filosofía.

Este malvado, queriendo despues cubrirse con el manto de la religion misma que aborrecia para escalar el supremo puesto de Francia, celebró con refinada hipocresía un concordato en que parecia reconocer en el Papa el derecho de las confirmaciones episcopales. Mas no tardó mucho en quitarse la máscara, ideando nuevos proyectos de destruccion, que acaso intentó consumar con la mano del Papa mismo, y frustradas sus pretensiones, se valió de los Obispos de su imperio para eludir, si le hubiera sido posible, la suprema autoridad de aquel y renovar un cisma general. Pero burló Dios sus designios, y al cabo arrancó de sus manos el cetro de que se servia para turbar la Iglesia y oprimir á su cabeza.

Si pues el plan del filosofismo y de todas las sectas reinantes es separar las ovejas del pastor para devorarlas, y dividir la Iglesia para destruirla, síguese que el único medio contra sus sacrílegas empresas, por mas que quieran cu-

brirse con el velo hipócrita de la primitiva disciplina y antiguos cánones, es la union mas y mas estrecha de los fieles y del cuerpo episcopal con la cabeza, y el mantenimiento de los lazos que la sostienen: y tal es sin disputa el fin y fruto de las reservas, especialmente de la de las confirmaciones de los Obispos.

Es lástima que Van-Espen hubiese influido con su dictámen al cisma de la iglesia de Utrecht, pero lo es mucho mas que hubiese acreditado con su autoridad los principios anárquicos y desorganizadores de la Iglesia, que tanto valieron para acabar con la religion católica en la Francia durante los dias de su espantosa revolucion. Quizá si resucitára se estremeceria á vista de tantos estragos y reformaria sus ideas. Por cierto que menos disculpa merecen los de Pradt, los Villanuevas y otros tales que no han podido ser corregidos por la esperiencia de los males estremos de la religion, de que han sido testigos, y se empeñan hoy en reproducirlos en la América, aconsejándonos el cisma y la rebelion contra el Padre comun de los cristianos, bajo de los especiosos pretestos de conveniencia y de reforma. *Homines..... habentes quidem speciem pietatis, virtutem ejus abnegantes..... Sed ultra non proficient.* (1)

Sí, la fe sincera y arraigada en los americanos rechazará con indignacion los artificios de que se sirve la impiedad para engañarlos; y el buen sentido que forma su carácter les dará á conocer que la insolente charlatanería de estos intrusos consejeros de la division y anarquía

(1) *II. Timoth.* 3.

eclesiástica viene á estrellarse en la inmóvil roca de los verdaderos principios de la religion católica que profesamos, y en la reciente memoria de las tristes lecciones que nos han dejado las naciones que alguna vez los desconocieron ó ultrajaron.

NOTA UNDÉCIMA.

Villanueva.

JUICIO DE SUS OBRAS.

Don Joaquin Lorenzo Villanueva, eclesiástico y teólogo español, que figuró tanto en las cortes del año de 1820 y siguientes, habia dado á luz algunas obras de piedad, como el *Kempis de los literatos*, el *Año cristiano* y otras; mas ocultaba desde entonces en su corazon el veneno del jansenismo mas exaltado, en cuyas doctrinas, segun su *Vida literaria* escrita por él mismo, se habia imbuido desde muy temprano, y que solo esperaba para desenvolverse con estrépito y violencia á un tiempo de revuelta y licencia, que al fin sobrevino á España desde el año de 8 en adelante. Entonces, no teniendo nada que temer, se quitó la máscara, contradijo sin pudor muchas de las doctrinas que en otro tiempo habia profesado en público, juró un odio eterno al Papa,

y no cesó de combatir la Iglesia, su autoridad, sus derechos y establecimientos.

Lleno de hiel contra todos los que no pensaban como él, injurió en sus *Cartas eclesiásticas* á todos los teólogos españoles, diciendo que no habian leido siquiera la bula *Unigenitus*; y á manera del lobo que no quiere que ladren jamás los perros, exigia de todos un profundo *silencio* respecto del jansenismo, espresándose siempre de un modo doloso sobre dicha bula. En las *Cartas á Gregoire* subordina las leyes de la Iglesia á los príncipes seculares, y establece el error condenado por la Iglesia de Edmundo Richer, que siempre fue su sistema favorito. Dió tambien á luz sus *Fuentes Angélicas*, que no tienen de *angélico* mas que el nombre: en ellas trunca, desfigura y da á los testos del Angélico doctor santo Tomás un sentido contrario al espíritu é intencion de su autor. En las cortes fue uno de los mas desaforados declamadores contra la autoridad del Papa, contra los regulares, y contra todos los objetos sagrados que hasta entonces habia respetado la España. Sostuvo la sacrílega y herética doctrina de la autoridad de los príncipes seculares sobre las cosas de la Iglesia. No hubo un hombre mas empeñado que él en sostener con teson las determinaciones de las mismas cortes sobre materias religiosas.

En medio de su connivencia con los impíos, á quienes dejaba escribir contra la religion y mofarla sin que ni una sola vez hubiese tomado la pluma para impugnar sus escandalosas blasfemias, ni contradecirles en lo menor viendo correr sus obras, solo levantaba el grito contra las

esposiciones de los prelados que reclamaban ante las cortes los derechos y privilegios de la Iglesia: reservaba su bilis para emplearla en sangrientas invectivas contra el clero español, para acriminar con sobrada malicia y astucia al Arzobispo de Valencia, al abate Hervás y Panduro, al R. P. Velez y á otros defensores de la verdad. Su constante modo de escribir era disimular los errores de la impiedad y heregía, volverles la cara ó echarles un denso velo, mientras que afilaba su pluma para herir con ella á los Papas y á los escritores católicos. Tambien dió á luz unas *Cartas* en que se disfrazó bajo el nombre de *D. Roque Leal*, cuyo carácter es el dolo y la mala fe, como en todas sus obras, y donde por todas partes respira el espíritu del jansenismo, del richerismo, del cisma y de la heregía; y por lo tanto mereció ser condenada en Roma el año de 1821. El doctor Zafrilla las refutó en España con solidez, erudicion y gracejo, como puede verse en la *Biblioteca de la religion*, tomo 21 y siguientes. Sin embargo, este hombre en su ceguedad profunda estaba muy lejos de conocerse á sí mismo, y mucho menos sus errores: en su *Vida literaria* se alaba á cada paso, se jacta y gloría en sí mismo; y no se desdeñaba tampoco de que lo llamasen en su misma cara el *Santo y Sabio* de la nacion.

Desde la condenacion de su libro en Roma, su odio al Papa se convirtió en furor. No contento ya con herirle de lejos de viva voz y por escrito, dentro y fuera de las cortes, parece habia aspirado á desahogar su venganza con su misma sagrada persona. Él consiguió facilmente, durante las últimas cortes de España, ser

nombrado en 1822 enviado estraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la santa Sede, y fue sostenido en tan impróvido y escandaloso nombramiento por el partido que dominaba en la corte de Madrid, á pesar de las oportunas, reservadas, amistosas y comedidas insinuaciones de su Santidad para que se nombrase otro en su lugar. Pisóse con esto todo fuero, razon y derecho á trueque de llevar adelante el inicuo intento de que aquel atleta de la anarquía eclesiástica fuera á insultar cara á cara al soberano Pontífice, y á desplegar á sus ojos con el carácter de diplomático y representante de su gobierno las máximas de cisma y de rebelion contra la Silla apostólica, de que habia hecho alarde como doctor privado y diputado en cortes, un eclesiástico que (como lo dijo á la corte de España el Cardenal Consalvi, secretario de estado de Pio VII) "habia suscitado la mas »cruel y escandalosa guerra á la Sede apostóli»ca, y que lejos de presentarse como mediador »de paz, ni de mantener y estrechar mas y mas »los vínculos de buena correspondencia y amis»tad con el santo Padre, se habia presentado en »el campo, por sus escritos y por sus doctrinas »en materias eclesiásticas, como un enemigo »pronto á buscar todos los medios de hacer da»ño y de suscitar un estado de perpétua hos»tilidad."

Esta conducta irregular y violenta del gobierno español dió lugar á que se le detuviese á Villanueva en Turin, para que no prosiguiese su viage á Roma, conforme á la orden que para ello tuvo el señor Tosti, encargado de negocios de la santa Sede cerca de su Ma-

gestad Sarda; como que es concedido por el derecho de gentes á todos los soberanos el no admitir cerca de sí un ministro á quien juzguen no poder prestar su confianza, y que por esta causa crean no poder conservar la respectiva buena armonía con el gobierno que quiere enviarle, aun cuando no espongan los motivos que para ello tengan. A este paso tan justo y legal correspondió de su parte la corte de España, agitada siempre por los partidos que entonces la dominaban, con el atentado de espeler al Nuncio apostólico Monseñor Giustiniani, recibido y acreditado cerca de la corte de España desde seis años atrás, sin haber dado el menor motivo de su parte: quien entre otras muchas quejas del atropellamiento de su persona y carácter, que espuso en su contestacion al ministerio español, dice lo siguiente del enviado Villanueva, que es muy del caso tener presente para conocer á este estravagante personage bajo de sus propios y nativos colores.

"No puedo menos de hacer observar (dice el »Nuncio) que el dicho eclesiástico (Villanueva), »aun prescindiendo de la calidad de su doctrina, »ha manifestado constantemente, á lo menos de al»gun tiempo á esta parte, en todos sus discursos, »en todos sus escritos, reconocidos por él como »suyos, un hastío, un rencor hácia la santa Sede »(que se pretende enmascarar bajo el afectado tí»tulo de *curia romana*), que el santo Padre ha de»bido entender bien, que en vez de enviarle un »negociador y mucho menos un conciliador, se »intentaba comisionar para que residiese cerca »de su sagrada persona un declarado enemigo. »Pasando del estilo usado por el Sr. Villanueva

»á la ortodoxia de sus doctrinas, cualquiera que »no quisiese dejarse arrebatar del espíritu de »partido, convendrá facilmente en que, por de»recho y por inteligencia, debe ser de ello mejor »juez la santa Sede que los pretendidos doctos, »con los cuales se intenta hacer pasar al Sr. Vi»llanueva por una lumbrera de la iglesia de »España. En la condenacion de las citadas doc»trinas, que se ha visto precisada á hacer la »santa Sede, no se ha tratado de aquellas »opiniones á que de cierto tiempo acá se les da »como por escarnio el título de *ultramontanas.* »Esta es una frase vulgar con la que los que se »alejan de la doctrina, no de la *curia* sino de »la *Iglesia romana*, y por lo mismo de la Igle»sia *católica*, se lisonjean de substraerse de la »condenacion de ellas, y preocupar asi al vulgo »poco instruido.

»Ni para separarse de la doctrina de la Igle»sia es necesario impugnar alguno de los artí»culos contenidos en el símbolo apostólico, que »son los únicos principales de los cuales se re»quiere de todos una fe esplícita. Basta solo »contradecir alguno de los muchos dogmas »que no se hallan comprendidos en dicho sím»bolo, para que el autor de una tal doctrina se »separe de la Iglesia católica, y para que la »Silla apostólica, encargada por Jesucristo de »preservar intacto el precioso depósito de la fe, »esté obligada á condenarla. Si á la condena»cion de la doctrina no une desde luego la de »la persona, es porque la Iglesia, como amorosa »madre de los fieles, pone una gran diferencia »entre la condenacion de una doctrina y de su »autor. La primera siempre sirve de escándalo,

»y sin respeto ninguno debe prohibirse; la segun-»da exige un largo y muy maduro exámen »acerca de la persona, y sobre todo acerca de »su pertinacia en el error: por donde sin ofensa »de la caridad no puede procederse en ella con »igual paso que en la primera. Por lo demas, »ningun respeto humano, y por lo mismo nin-»guna inviolabilidad política de un escritor, »puede impedir á la Iglesia romana, como se ha »pretendido, el que condene los errores de cual-»quiera, y donde quiera que se publiquen. La »inviolabilidad de los diputados de cortes está »limitada por su naturaleza al orden político, y »sin ofensa del buen juicio no pudiera esten-»derse al orden espiritual.

»Hasta aqui ha hablado el infrascrito (Nun-»cio) en vigor de su representacion diplomática, »como embajador de su Soberano. Mas tiene »aqui otra harto mas honorífica, que es la de »legado pontificio en todos los dominios de su »Magestad Católica. Segun ésta, no representa á »un *príncipe estrangero*, sino á la cabeza de la »Iglesia y padre de todos los fieles, que ha mi-»rado siempre como sus hijos predilectos los sub-»ditos de su Magestad Católica. Y no ha podido »menos de ocasionarle el mas acerbo dolor al »Nuncio apostólico el ver mas de una vez, y has-»ta en la última nota que se le ha enviado, con-»fundir un título con otro, y ser llamado por los »católicos el romano Pontífice con el título (per-»mítase al dolor decirlo) escandaloso de *prínci-»pe estrangero*. No procederá el Nuncio apos-»tólico á examinar si esta segunda calificacion »(la de legado pontificio), reconocida siglos há »en España, que está en vigor en los solemnes

»concordatos y da á su representacion mucha »mayor importancia, dirigida entera y únicamente al bien espiritual de las Españas, deberá por lo menos retraer al gobierno en lo por»venir de una tan inoportuna medida. Desea »echar un velo sobre este artículo tan delicado, »queriendo consolarse únicamente con la idea, »confirmada ademas con las espresiones de S. E. »el ministro de estado, de que la partida á que »se obliga al Nuncio no debe tomarse por indi»cio de alteracion de la adhesion que la nacion »española, para mantenerse católica, debe con»servar respecto del santo Padre y de la Igle»sia."

He copiado este largo pasage de la respuesta del Nuncio al ministro español, porque á vuelta de la sabiduría, lenidad y prudencia con que supo manejar á unos espíritus exasperados, se ve la solidez é invencible fuerza con que en términos precisos y claros desbarata todos los pretestos, artificios y subterfugios con que Villanueva, sus secuaces y defensores pretenden librar de la nota de herética su doctrina y su conducta, y pasarla ellos mismos de *católicos*, separados como estan de la Iglesia y de su creencia. Tales son los siguientes: que no aborrecen ni atacan á la santa Sede, sino á la *curia romana* y sus abusos; que no se separan de la doctrina de la Iglesia, sino de las opiniones *ultramontanas*; que no combaten alguno de los artículos contenidos en el símbolo apostólico, sinò las falsas doctrinas introducidas fuera de dicho símbolo; que antes de condenar la doctrina debia oírsele y condenar á su autor; que la inviolabilidad de los diputa-

dos en cortes los hace *irresponsables* de lo que mientras dura esta investidura hablen ó escriban; que el Papa es un príncipe *estrangero*, de quien no dependen las cortes legislativas para dar leyes sobre la disciplina y materias eclesiásticas. Por lo demas, pueden verse los documentos íntegros, de donde hemos sacado el fragmento precedente, en la *Vida literaria* de Villanueva, escrita por él mismo, tom. 2, desde el cap. 69 hasta el 75, donde lejos de desvanecer las poderosas razones del secretario del Papa y de su Nuncio apostólico, no hace mas, segun su costumbre, que huir el cuerpo á la dificultad, embrollar las cuestiones, y apurar las calumnias y los mas atroces insultos contra la Silla apostólica, como un verdadero frenético.

Al fin quiso la Providencia divina que de donde habia venido el mal viniese el remedio de los estragos que entonces sufria la España. Entró el ejército de Francia, que venia á libertar al rey de su cautiverio, y á los buenos españoles de los peligros y angustias en que yacian. Al instante los que se habian apoderado del gobierno se disiparon como el humo y huyeron despavoridos á diferentes puntos de Europa y aun de América. Prófugo Villanueva en Londres, llevó alli su espíritu sedicioso y turbulento, é hizo en su destierro cuanto pudo por romper los vínculos de unidad de los católicos de Inglaterra y Escocia con la Sede apostólica. Porque el vicario apostólico Pointer se negó á darle permiso de celebrar los divinos misterios sin las letras testimoniales de su Obispo, cumpliendo en esto con su deber, Villanueva no solo desfogó su ira contra su propio Obispo y con-

tra el reverendo Pointer, sino tambien contra los vicarios apostólicos que mantiene la santa Sede en Inglaterra y Escocia en defecto de Obispos, que no los permite allí la religion anglicana, para ejercer el régimen sobre aquellos fieles, y conservar entre ellos la unidad con el centro del catolicismo. Al intento de destruir ésta, escribió un opúsculo, citado aparte en el cap. 85 de su *Vida literaria*, donde con muchísima satisfaccion suya (porque este hombre ciego se aplaude siempre de ser un enemigo acérrimo de la Iglesia romana) dice "haberse dirigido á »demostrar el gran interés que tienen los cató- »licos del Reino Unido en cortar de una vez con »la curia romana todas las relaciones no necesa- »rias que, haciéndolos siervos de ella, los hacen »sospechosos contra su propio gobierno:" por manera que este genio díscolo y vengativo no se arredró de ir á predicar en Londres la anarquía eclesiástica, ni de tentar á los católicos de aquel reino á que *cortasen de una vez todas las relaciones*, es decir, todos los vínculos *con Roma*, en que se cifra su *catolicismo*, en medio del cisma anglicano, sugiriéndoles para esto la maligna y falsa especie de evitar asi la servidumbre de Roma y las sospechas de su gobierno; sin que valga de nada bajo de su pluma la aparente restriccion de *relaciones no necesarias*, porque esta es una de sus familiares supercherías, que no puede ocultarse al que ha leido atentamente sus obras: es decir, que al tiempo mismo de tirar á destruir de raiz las cosas mas respetables é importantes de la Iglesia con sofismas, mentiras y crueles invectivas, hace, como dicen, la deshecha, añadiendo ciertas palabritas de restriccio-

nes insignificantes para encubrir sus atentados y perfidia.

No contento con haber atacado como lobo rabioso el pequeño rebaño que tiene la Iglesia católica en aquellos paises entregados á toda especie de errores y de sectas, quiso ensayar mas en grande su saña, y acometió la empresa de destruir el antíguo y arraigado catolicismo de las Américas españolas, y de inducir al cisma los nuevos estados independientes que en ellas se formaban. Al sofista de Francia Mr. de Pradt, tan conocido por su insustancialidad y charlatanismo de que están marcados sus escritos, y que se habia entrometido sin que nadie se lo pidiese á dar reglas de conducta y de gobierno á los nuevos estados americanos, se le antojó escribir un librejo, con ocasion de un proyecto de ley sobre concordato del gobierno de Méjico con Roma, en que aconseja á los americanos que desde luego vayan al Papa para celebrar con él sus concordatos, y recabar de su Santidad el hacerse por medio de ellos independientes en la institucion de sus Obispos, formacion y régimen de sus iglesias; y que si esto no conseguian (como no era dable se consiguiera sin que el Papa renunciase los derechos del primado apostólico, lo que es imposible), pasasen adelante, y protestando siempre obediencia y union á la santa Sede (lo que es no tanto una contradiccion sino mas bien una irrision del gefe de la Iglesia), instituyesen por sí sus Obispos, é hiciesen cuanto quisieran en sus iglesias.

Por disparatada que fuese la idea de Mr. de Pradt, sola la pequeña é insignificante deferencia que proponia éste á los americanos respecto

de la santa Sede, reducida á ir por una sola vez á Roma á tratar de concordatos con el Papa, fue la que amostazó al misantropo español Villanueva; y luego en su mismo destierro de Londres enristró la pluma para combatir á Mr. de Pradt sobre este solo punto, ó mas bien, se aprovechó de esta ocasion para realizar el proyecto á que estaba preparado de arrojar sobre toda la América su libro incendiario, en que, con achaque de impugnar la obra de Mr. de Pradt sobre el concordato de Méjico, ataca de frente la Silla apostólica, injuria, ultraja y maldice de los Papas bajo el nombre de curia romana, desconoce las mas esenciales atribuciones del primado apostólico, y provoca con todas sus fuerzas á los americanos á sacudir enteramente el yugo saludable de la obediencia y dependencia del primer pastor, del vicario de Jesucristo, de la cabeza de la Iglesia en lo espiritual y eclesiástico. Este libro, que no es otra cosa que un libelo famoso contra los Papas, sedicioso y anárquico contra la autoridad de la Iglesia, se derramó á centenares en todos los puntos de América por los amigos, corresponsales y prosélitos de Villanueva, para corromper la fe de los americanos; y su lectura no puede menos que haber causado grande estrago en todos aquellos que, sin principios ni prévios conocimientos de la gerarquía eclesiástica y del régimen establecido por el mismo autor del cristianismo, desprovistos tambien de historia y de crítica, estan siempre espuestos á dejarse deslumbrar de la hojarasca de una erudicion como la de Villanueva, que por una parte es sostenida con toda especie de sofismas, mentiras, reticencias y supercherías, que no es dado

á todos discernir, y por otra sazonada con la hiel de las invectivas, exageraciones y calumnias, á que da facil crédito el comun de los hombres, unas veces por ignorancia de los hechos tales cuales verdaderamente fueron, otras por malignidad, especialmente cuando la calumnia mancha la reputacion de aquellos personages que por su estado y alta dignidad han sido y son acreedores al respeto público.

Villanueva, pues, dijo en su libro á Mr. de Pradt y en su persona á todos los americanos: "¿A qué ir de América á Roma á tratar de con»cordatos ni por una sola vez? Los Papas jamás »observan los concordatos, y los quebrantan cuan»do les da la gana. Y por otra parte, cada una »de las iglesias en los nuevos estados de Améri»ca tiene el derecho de constituirse por sí mis»ma, de instituir sus Obispos por medio de los »Metropolitanos, y de regirse con independencia »de la santa Sede." Hé aquí en resumen la sustancia de su libro. Lo primero es una grosera calumnia contra los Papas. Lo segundo es una invitacion descarada al cisma. Veamos brevemente las pruebas de lo uno y de lo otro que nos presenta Villanueva.

La 1.ª cuestion, siendo de *hecho*, debe decidirse por *hechos* ó por testimonios irrefragables de la historia. Mas Villanueva tiene la costumbre de truncar, falsificar y desfigurar los hechos; y los testimonios que alega son reprobables, equívocos, sospechosos y siempre insuficientes. De los *hechos* refiere la mitad, que á primera vista parecen adversos á los Papas, desfigurándolos de paso é interpretándolos á su antojo y segun su pasion dominante de desconceptuarlos, zaherir-

los y acriminarlos; y calla ó disimula la otra mitad favorable á los mismos Papas, ó las circunstancias que abonan ó al menos disculpan su conducta. Sirva de ejemplo de esta contínua, insidiosa y vil conducta de Villanueva la imputacion que hace al Papa Pascual II de haber quebrantado ó dejado de cumplir la concordia que hizo con el emperador Henrique V, que es por donde comienza su calumniosa lista de las perfidias de los Papas (cap. III desde la pág. 8), no siendo sino únicamente suya la perfidia con que disimula, oculta y calla los hechos históricos que antecedieron, acompañaron y siguieron á la citada concordia; por donde se ve, á no poderse dudar, que lejos de ser el Papa infractor de sus promesas, fue Henrique quien no solo faltó á lo tratado con Pascual, sino que le arrancó tambien por la mas atroz violencia una promesa que éste no podia llevar á efecto en lo principal sin violar los cánones, y que sin embargo, fiel al juramento con que se le forzó á acompañarla, cumplió despues en la parte que le fue posible, como puede verse en la 2.ª seccion de este Ensayo (pág. 238 y sig.) donde se detallan los hechos. Lo mismo es de todas las otras imputaciones que en este género hace á los Papas este hombre iracundo y doloso.

Él falla incesantemente contra los Papas, sin ver ni citar otros *documentos* que los de sus adversarios, y sin oir siquiera ni menos discutir las escepciones probables que pueden alegarse á favor de aquellos. Asi falla contra Eugenio IV y contra Martino IV á favor de los reyes de Aragon, solo por el *Memorial secreto* (sin fecha) comprensivo de las quejas del embajador del rey,

Nicolás Aimerich, y por las instrucciones dadas por Don Pedro III á su embajador Ramon de Brusinach, ambos documentos hallados, segun él dice, en el archivo de Aragon. Asi tambien falla contra Eugenio IV y Nicolao V, solo por las quejas del emperador Federico III y por las que los mal contentos de Alemania dieron á Maximiliano I; y contra Clemente XII solo por las observaciones de Mayans, bibliotecario de Felipe V, imbuido de todas las preocupaciones de los cortesanos de su nacion: asi de los demas. El buen sentido, la razon, que busca sinceramente la verdad, y la justicia, que debe ser siempre imparcial, exigian de Villanueva que, antes de manchar la memoria de los sumos Pontífices con la torpísima nota de perfidia en sus tratados y concordatos con los reyes, no contento con leer lo que está escrito en los archivos de estos últimos por los ministros, cortesanos y aduladores, siempre interesados por sus amos, hubiese hojeado tambien los documentos del Vaticano, ó á lo menos que hubiese indagado por las circunstancias y sucesos contemporáneos, con la buena fe de un crítico imparcial, el *por qué* los Papas en tales ó cuales casos se negaron á guardar de su parte, ó suspendieron la observancia de sus tratados con los príncipes ó gobiernos seculares; pues sabemos que pueden descubrirse ó sobrevenir urgentísimas y muy justificadas causas de anular ó rescindir, ó á lo menos de suspender ó restringir, no solo los indultos y privilegios, á cuya clase pertenecen los concordatos de la Silla apostólica, segun se ha demostrado en la 2.ª seccion de este Ensayo, sino tambien los tratados y pactos mas iguales, recíprocos y rigorosos, como vemos

que sucede todos los dias con muchos que celebran entre sí los particulares y las naciones enteras ó sus príncipes. Mas nada de esto podia amansar el corazon de Villanueva enfurecido contra los Papas. Asi todas las pruebas de esta especie que aduce son nulas y de ningun valor ni efecto. Nosotros, ademas, hemos probado con la historia en la mano la falsedad de las acusaciones de Villanueva contra los Papas Pascual II, Eugenio IV, Nicolao V, Clemente XII y Benedicto XIV, desde la pág. 238 hasta la 211 de la 2.ª seccion.

La otra cuestion sobre la confirmacion de los Obispos es de *derecho;* y siéndolo, debe resolverse por principios, no por vanas declamaciones ni por ilegales ejemplos. Para negarle, pues, al Papa el derecho de instituir los Obispos de América, y de intervenir en el régimen general de sus iglesias, era preciso que Villanueva definiese ante todas cosas el Primado apostólico, esplicase sus atribuciones, y probase luego que no cabe en ellas la institucion de los Obispos y la intervencion en el régimen general de las iglesias. Mas ni una palabra de esto se halla en su obra. Él se ocupa únicamente en desgañitarse, desde la primera página hasta la última, gritando que la confirmacion de los Obispos que se ha reservado el Papa es una *usurpacion y despojo* del derecho de los Metropolitanos. En seguida tira á destruir y á hacer aborrecible la autoridad de la santa Sede en el punto de las reservas y en los otros del gobierno general de toda la Iglesia, por los abusos y vicios con que acrimina á los sumos Pontífices bajo el nombre y emblema de la *curia romana.* Y finalmente, la

supremacía en estos y otros negocios eclesiásticos de todas las iglesias que quita al gefe de la religion, la atribuye á los príncipes ó gobiernos seculares. Tres errores clásicos opuestos á otros tantos dogmas de la fe católica: el 1.º contra el del primado apostólico, no solo de honor sino de jurisdiccion, transmitido de san Pedro á sus sucesores; el 2.º contra el de la inamisibilidad de la autoridad eclesiástica por los abusos y vicios del que la ejerce; y el 3.º contra el de la soberanía é independencia en lo espiritual de la Iglesia. Hé aquí, en lugar de razones y de pruebas, los tres tirantes con que en el furor de su odio contra la santa Sede se propuso Villanueva arrastrar á los americanos á romper la unidad católica, separándolos de Roma, centro de ella, por la rebelion y desobediencia.

Como sin embargo, para engañar á los ignorantes é incautos, afecta tener mucha razon en lo que dice, demos una ligera ojeada sobre los argumentos con que pretende persuadir los tres errores sobredichos.

1.º ¿Qué prueba nos da de que la confirmacion de los Obispos que se ha reservado el Papa es una *usurpacion y despojo* del derecho de los Metropolitanos? Ninguna otra sino la que tomó de Pereira (de quien sacó otras muchas cosas que embutió en su libro), á saber: que los Metropolitanos fueron los que por muchos siglos confirmaron á los Obispos en concilios ó fuera de ellos, y que asi estaba ordenado y dispuesto por el concilio de Nicea y por otros muchos que le siguieron: prueba *insuficiente*, *sofística*, *falsa* y, en caso de admitirse como concluyente de su asunto, *de fatales consecuencias para la Iglesia.*

Es *insuficiente*, porque los hechos solos y las prácticas en el ejercicio de una jurisdiccion cualquiera, aunque sea por muchos siglos, no prueban el derecho propio y originario de aquella jurisdiccion, pues puede desempeñarse esta por subalternos, mediante la delegacion tácita ó espresa del superior á quien en propiedad pertenece, todo el tiempo que á juicio de este es asi conducente al bien de la comunidad. Y esto es cabalmente lo que sucedió con los Metropolitanos, cuya autoridad, ejercida en la confirmacion de los Obispos y en otros puntos que se dejaron á su incumbencia dentro y fuera de los concilios en el recinto de sus provincias, no fue ni pudo ser sino una derivacion de la autoridad suprema de la Silla apostólica, por la razon invencible de que, siendo todos los Obispos iguales entre sí por derecho divino, no pudo tener uno autoridad ni ejercer jurisdiccion sobre los otros y sus iglesias sino la que hubiese recibido de la cátedra de san Pedro, á quien Jesucristo hizo únicamente superior á todos los Apóstoles, y por consiguiente á sus sucesores los Obispos.

Es *sofística*, porque procede sobre el falso supuesto de que por los cánones del concilio de Nicea, y por las leyes posteriores de la Iglesia, se hubiese atribuido á los Metropolitanos el derecho de confirmar los Obispos, *esclusivo* de los soberanos Pontífices, lo que no fue asi ni pudo ser, como se ha demostrado plenamente en la 2.ª seccion del Ensayo.

Es *falsa*, porque no fueron siempre los Metropolitanos los que por sí solos confirmaron los Obispos de sus provincias, sino muchísimas veces los Papas por sí ó por sus vicarios constitui-

dos desde el siglo IV en las partes del Occidente; y esto en los tiempos mismos en que estuvo en todo su vigor la disciplina del concilio de Nicea en favor de esta facultad de los Metropolitanos, como se ha convencido con multitud de hechos y ejemplares citados en la misma 2.ª seccion del Ensayo.

En fin, si algo concluyera dicha prueba, sería menester decir que debió continuarse y hoy restablecerse la disciplina de la confirmacion de los Obispos por los Metropolitanos. Mas esto digo yo con toda seguridad que desde algunos siglos acá, y hoy mucho mas, habria producido *fatales consecuencias á la Iglesia de Dios*. Discurramos brevemente sobre esto.

Bien pudo encomendarse á los Metropolitanos en los primeros siglos la confirmacion de los Obispos, como tambien el ejercicio de otras altas facultades del primado apostólico, como son la ereccion, circunscripcion, union ó division de los obispados; la institucion, traslacion y destitucion de los Obispos, ó cualesquiera otra que á estas sea semejante ó aneja, porque siendo esto de consentimiento del primer pastor, que es la fuente de estas facultades, y con aprobacion de toda la Iglesia, se hacia todo en espíritu de union, de caridad y de paz, que es el Espíritu Santo mismo, el cual, segun el Apóstol, pone á cada Obispo en la grei á que se le destina para regir la Iglesia de Dios: *In quo Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei.* Mas no sería asi desde que el Papa se reservó estas facultades para ejercerlas por sí mismo con aquiescencia de todas las iglesias de la cristiandad, y espresa aprobacion del concilio ecuménico de

Trento en la ses. 24, cap. 1 *de reform.*, si se tratára de continuar ó de restablecer el ejercicio de dichas facultades por los Metropolitanos, como lo aconseja Villanueva con otros de su calaña, pues que esto se haria contra la voluntad del soberano Pontífice y en discordia de las otras iglesias católicas por una especie de faccion ó bando que segregaria la Iglesia asi provista del centro de la unidad, y romperia el principal lazo que la uniera á las otras iglesias. Semejante Obispo no sería constituido, pues, en el Espíritu Santo; sería no un pastor sino un lobo que vendria á despedazar las ovejas.

Ademas, en los primeros siglos la disciplina en favor de los Metropolitanos tenia sus utilidades. El Metropolitano por medio de los concilios de la provincia, que frecuentemente se celebraban, estaba al alcance de las necesidades de las iglesias para erigir unas, unir ó dividir otras, y llegaba á conocer mejor los Obispos y clero de su pertenencia para poder discernir el mérito y las aptitudes de los electos á las vacantes, y corregir á los que se desviaban de las reglas. Era un freno de los Obispos que aumentaba la dependencia de la silla romana que, por medio de estas autoridades intermedias, velaba é influia sobre su conducta. El Metropolitano gozaba de una plena libertad en el ejercicio de sus funciones mientras duró el imperio romano, que se abstuvo siempre de intentar sobre las iglesias pretensiones, ó de poner en ellas la mano que despues se tomaron los soberanos entre quienes se dividió el imperio. Eran entonces mas puras y santas las costumbres, y mas constante el celo de los Metropolitanos y Obispos en preferir

la unidad, la edificacion y bien de la Iglesia á todos los respetos humanos y propios intereses.

Aunque á nombre y por autoridad de la Silla apostólica se ejercia la jurisdiccion eclesiástica por los Metropolitanos en sus provincias, esto era entonces sin esponer á la Iglesia á los grandes riesgos que esta misma disciplina ocasionára en los siglos últimos, y principalmente en el presente. No estendiéndose por entonces la Iglesia á mas de la parte mas meridional de la Europa y del litoral de la Asia y de la Africa, se hacia todo muy á la vista del romano Pontífice, quien estaba á la mira de cuanto pasaba en las iglesias particulares de Oriente y Occidente para ocurrir oportunamente á sus necesidades y peligros, ya por medio de los concilios generales ó particulares que celebraban ó mandaban celebrar, ya por medio de los Patriarcas, que eran como sus vicegerentes en el Oriente, ya por sus vicarios que tenian en varias provincias del Occidente desde el tiempo del Papa san Siricio. Era tambien entonces mas viva y arraigada entre los cristianos la fe en la unidad de la Iglesia y la subordinacion de los pastores y de sus ovejas á la cátedra de san Pedro, que garantiza esa unidad, y menos turbada y espuesta á perderse por los cismas y heregías que acaecieron en las edades posteriores, y mucho menos por la seudofilosofía que ha acabado de escandalizar hoy y dividir el mundo en materia de religion.

Todo entonces alejaba los peligros de esta fatal division, pues que en las cortas dimensiones que tenia el recinto que ocupaba la Iglesia, y bajo de dos únicos soberanos en que se partia

el imperio, el de Oriente y el de Occidente, eran de una parte mas fáciles y frecuentes las comunicaciones de unas iglesias con otras y con el gefe de todas que alimentaban el espíritu de union, y no hallaban tampoco en las particiones del gobierno civil entre muchos soberanos sobrevenidas despues, ni en sus diversos y encontrados intereses, un ejemplo é incentivo de ruptura y division eclesiástica; en fin, aún no habian aparecido los grandes cismas que despues han destrozado la Iglesia, ni se temia tanto esta desgracia, porque aún no se sabia por esperiencia cuán peligroso era partir la autoridad de la Silla apostólica, y comunicar con liberalidad sus facultades á prelados subalternos que, llenos de ambicion como los de Constantinopla, salvaron todos los límites, sobreponiéndose primero á los Patriarcas del Oriente establecidos desde el tiempo de san Pedro, y sacudiendo al cabo el yugo de la Iglesia romana, silla del primado constituido por Jesucristo y centro de la unidad católica, como empezó á suceder desde el tiempo de Anatolio, y se consumó despues esta obra de iniquidad y perfidia por Focio y Miguel Cerulario á la sombra y con la proteccion de los emperadores de Oriente.

¿Quién no vé, pues, que en las circunstancias en que se hallaban los primeros siglos, la disciplina que ponia en manos de los Metropolitanos la confirmacion de los Obispos y el ejercicio de otras facultades del primado apostólico, asi como no tenia peligro, era tambien por entonces útil y saludable? Mas ¿cómo podia *continuar* esta misma disciplina sin graves é irrreparables daños de la Iglesia en los siglos posterio-

res, en que cesaron del todo los concilios provinciales, en que se amortiguó la fe, se depravaron las costumbres aun del clero, se disminuyó el celo y fortaleza de los prelados, faltó la libertad de las elecciones y la de los mismos Metropolitanos para examinar las cualidades de los electos y desechar á los que no eran dignos del episcopado, porque los reyes de quienes eran súbditos querian siempre colocar en las sillas episcopales personas de su agrado? Siglos en que con el cisma de los griegos, y otros suscitados por los mismos prelados, se aprendió cuánto importaba concentrar la autoridad pontificia en la Silla de Roma, de donde se habia difundido sobre aquellos para exaltarlos y llenarlos de ínfulas y preeminencias de que abusó la ambicion y el orgullo desconociendo su origen, levantándose contra aquel de quien se habian recibido, independizándose del poder central de la Iglesia, dividiéndola y destrozándola. Siglos en que, á proporcion que crecia la Iglesia en dimensiones geográficas, se alejaba de la vista del primer Pastor de ella encargado de su salud, eran menos frecuentes las comunicaciones con él, se resfriaba el espíritu de union, de respeto y obediencia á su cátedra, y se aumentaba tanto mas la tentacion de sacudir su yugo, cuanto que dividido y subdividido ya el mundo civil en tantas ramificaciones, esto mismo provocaba por analogía, é influia por habitud á aislar tambien el régimen eclesiástico. Pregúntese si en tales circunstancias podia escogitarse providencia mas saludable y conservadora de la Iglesia que la que tomaron los soberanos Pontífices de reservarse, ó por mejor decir de

reasumir en sí las altas facultades del primado apostólico, cuyo ejercicio se habia comunicado y difundido en los Metropolitanos y otros prelados subalternos durante la primera época del cristianismo, tales como la de erigir, circunscribir, dividir ó unir las iglesias episcopales ó metropolíticas, instituir, trasladar ó destituir los Obispos, &c., á fin de retener con estos tirantes á los pueblos cristianos unidos y obedientes á la autoridad central de la cátedra de san Pedro, y poner en salvo á toda distancia la *unidad* católica, sin la cual todo es perdido en la Iglesia.

Sobre todo, ¿cómo podria *restablecerse* la disciplina en favor de los Metropolitanos, como lo pretende Villanueva, *hoy* en que los males y peligros sobredichos han crecido hasta el estremo de hundir, si fuera posible, la nave de san Pedro? ¿*Hoy*, en que despues de las heregías de Lutero y Calvino, y del cisma de Enrique VIII continuado hasta nuestros dias, se ha dado el pésimo ejemplo de romper los lazos que antes unian á tantas iglesias al centro de la unidad católica, y se han apurado todas las artes de la seduccion, y á veces tambien los resortes de la persecucion y violencia, para inducir á los católicos á seguirlo, y determinarlos á colocar con los hereges ó cismáticos sobre la cabeza de los reyes y príncipes de la tierra la tiara pontificia, y darles la plenitud del apostolado que reside esclusivamente en la cátedra de san Pedro por institucion espresa del mismo Jesucristo? ¿*Hoy*, en que la seudofilosofía, hija espúria de tantas sectas á cual mas estravagantes y absurdas en que está dividida una gran parte

de Europa, unida á otra oculta y solapada que se ha criado en el seno mismo de la Iglesia católica, y que no cesa de roerla como al leño la carcoma, conjuran de consuno á separar á los católicos mismos de la antigua y ortodoxa obediencia á la Silla apostólica, y se valen ya de burlas y sarcasmos, ya de sofismas y cavilaciones, ya de calumnias é invectivas para destruir el poder central que en ella reposa, porque saben bien que este es el medio infalible de dividir, anarquizar y por consiguiente disolver el reino de Jesucristo; *omne regnum in se divisum desolabitur;* y esperan con ansia que, removida esta sólida piedra sobre que el mismo Señor fundó su Iglesia, vendrá á tierra todo el edificio? ¿*Hoy*, y en los *nuevos estados de América*, donde la distancia á Roma, amen de los malignos y pérfidos consejos de Pradt, Villanueva y otros tales, hace mas rápida la pendiente para resbalar y hundirse en el abismo del cisma, y donde, sino es la dependencia de la cátedra de san Pedro por los medios ostensibles de recurrir á ella para recibir de su mano los pastores de la grei y el arreglo esterno y público de las iglesias, no quedan casi otros capaces de atraer estos pueblos al centro de la unidad católica, ni de retenerlos en la órbita del catolicismo? La necesidad de esto es aqui tan estrema, y el peligro de que sin ello quede entre nosotros destruida para siempre la religion sincera de Jesucristo tan visible, que estoi intimamente persuadido que, lejos de romper ó aflojar estos lazos, sería preciso crearlos si no hubieran existido, y estrechar mas y mas los que hasta hoi han existido.

¿A qué tira, pues, Villanueva en sus consejos

á las Américas para que arreglen por sí sus iglesias, y tengan Obispos que no reciban la mision del Papa, sino es á separar estas ovejas del supremo Pastor que les señaló Jesucristo, á invitarlas á *romper la unidad*, y envolverlas en el mas funesto cisma? A mas de lo que llevamos dicho, que asi lo persuade con evidencia, se vienen á la mano otras dos demostraciones de lo mismo. 1.ª Segun la disciplina de hoi, aprobada espresamente por el concilio de Trento y consentida por toda la Iglesia, es el Papa el que da la mision á todos los Obispos de la cristiandad católica. La unidad se rompe desde que una parte de la sociedad por su propio arbitrio deja de sujetarse á una ley comun á todas, porque ésta es uno de los principales lazos que las une en un solo cuerpo de sociedad; luego la iglesia particular que recibiera Obispos de otra mano que la del Papa *rompe la unidad*. 2.ª El Papa, en virtud de su primado apostólico, debe cuidar de todas las ovejas del rebaño de Jesucristo do quiera que esten. No puede cuidar de ellas ni responder á Dios y á la Iglesia de su salud eterna si no tiene en su mano el darles los pastores que entienda las apacentarán fiel y diligentemente, ó el negar la entrada en el redil á aquellos de quienes no espere sino que serán lobos destruidores del rebaño; luego la Iglesia que sin prévio conocimiento ni aprobacion del Papa reciba sus pastores, lo despoja de un derecho, y le estorba cumplir un deber, ambos íntimamente conexos con el primado apostólico, y de una vital influencia en la conservacion de la fe ortodoxa y de la moral evangélica, y por consiguiente en la salud de la Iglesia. Mas el primado

apostólico en el ejercicio de todos los derechos y deberes que le estan íntimameute conexos, es el principal lazo de la unidad de la Iglesia, en tal grado que, segun san Cipriano á una voz con toda la tradicion, el motivo por que Jesucristo estableció el primado de san Pedro, transmitido hasta hoy á sus sucesores los Obispos de Roma, fue el de hacer que su Iglesia fuese siempre *una. Primatus Petro datur, ut una Christi Ecclesia et cathedra monstretur. (Lib. de unit. Eccles.)* Luego la iglesia que sin prévio conocimiento y aprobacion del Papa recibiera sus pastores *rompe la unidad.*

Sigamos todavia recorriendo las ramificaciones de este primer error de Villanueva, y examinando la calidad de sus pruebas en el libro de que tratamos. Él ataca á cierra ojo y con igual furia todas las *reservaciones pontificias*, asi las de las facultades de los Metropolitanos que antes ejercian éstos, como aquellas que tienen por objeto restringir ciertas facultades de los Obispos para ejercerlas por sí el santo Padre. De unas y otras grita que son *usurpaciones y despojos* cometidos por los Papas, sin advertir que las facultades que antes ejercian los Metropolitanos, puesto que estos eran iguales á los demas Obispos por institucion divina, no podian dimanar sino de la única fuente en quien Jesucristo puso la omnímoda superioridad y jurisdiccion sobre todos los Apóstoles y Obispos, á saber, la cátedra de san Pedro. Así los Papas, reservándose estas facultades metropolíticas, no han usurpado lo ageno ni despojado de ellas á nadie, sino que han reasumido en sí lo que era *suyo propio* cuando convino asi al bien de la Iglesia. Mas

apariencia de *usurpacion y despojo* podrian tener las reservaciones de algunas facultades episcopales, como por ejemplo, las dispensas de ciertos impedimentos matrimoniales, las absoluciones de ciertos pecados y censuras, &c. Pero estas tampoco merecen tal calificacion, pues que todas ellas emanan de las atribuciones del primado apostólico, y han sido hechas por causa del bien y utilidad de las mismas iglesias particulares ó de la universal; y por otra parte el poder de los Obispos, aunque divino, no es *independiente ni ilimitable*, como lo convencimos en la 1.ª seccion de nuestro Ensayo, pág. 75, 94 y siguientes.

¿Y cuáles son las pruebas de Villanueva para dar á todas las reservaciones pontificias la falsa y odiosa calificacion de *usurpacion y despojo*? Volvemos á repetirlo. ¿Ha probado que tales reservaciones no caben en las atribuciones del primado apostólico? Indispensable era partir de este punto para fundar una conclusion tan estraña y escandalosa. En lugar de esto nos da por pruebas de su asunto: 1.º que estas reservaciones no se practicaban por los Papas de los primeros siglos; 2.º que ellas no deben su origen sino á la ambicion y avaricia de los Papas de los siglos posteriores. La 1.ª prueba es efecto de su ignorancia, la 2.ª de su malignidad.

1.º Si en vez de los mamotretos y cartapacios contra el Papa, que con tanto ahinco pesquisaba Villanueva en los archivos de España, hubiese consultado las antigüedades eclesiásticas, se habria desengañado de que las *reservaciones* no son tan recientes como se le antojaba; habria hallado que los antiguos Papas, libres de toda nota de ambicion y avaricia, empezando desde el siglo IV,

se habian reservado á sí ó á sus vicarios en toda la Iliria las confirmaciones de los Metropolitanos y el conocimiento de las cualidades de los que eran elegidos para los obispados, sin cuyo requisito y aprobacion dada por los vicarios apostólicos no se consagraban; que los Patriarcas del Oriente, cuya autoridad era la misma de la santa Sede de donde se derivaba, se reservaron desde los tiempos mas remotos la jurisdiccion sobre ciertos monasterios fundados en las diócesis de los Obispos sus súbditos; que el de Constantinopla en especial, y el primado de Africa con la misma autoridad dimanada de la Silla apostólica, se reservaron la facultad de ordenar, aquel á cualquiera clérigo de las diócesis de su patriarcado, éste al que mejor le parecia de toda la Africa, con otros muchos ejemplos que hemos citado en la 1.ª y 2.ª seccion del Ensayo.

"San León (dice muy ufano) no estendió á »tanto el gobierno de la Iglesia como Bonifa»cio VIII, ni san Gregorio el Grande como san »Gregorio VII." Argumento pueril y ridículo, que solo prueba el estrecho círculo en que Villanueva se encerraba para no ver la naturaleza y estension del poder que aborrecia: como si fuese falta de poder el no obrar mientras que no se presenten causas ú ocasiones que lo pongan en ejercicio, ó usurpacion el desplegar su actividad y su fuerza cuando estas sobrevienen é irremisiblemente lo exigen. Comparára Villanueva unos tiempos con otros, unas costumbres con otras, unas necesidades con otras, la Iglesia encerrada en un corto recinto con ella misma dilatada hasta los últimos términos de la tierra,

y al instante se convenciera que los negocios sujetos al gobierno de la Iglesia no pudieron ser ni tantos ni tan varios y complicados en los tiempos de san Leon y de san Gregorio el Grande como los de Bonifacio VIII y san Gregorio VII. En los primeros siglos de Roma pagana, en que fueron tan simples y naturales las costumbres de los romanos, y en que el oro no habia creado los vicios con que al cabo se halló corrompida, no se pensó en dar leyes ni en ocuparse de juicios contra los adulterios, parricidios, concusiones y cohechos. ¿Diremos por eso que el soberano poder de la república escedió los límites de su autoridad cuando, despues que aparecieron estos crímenes en la sociedad y la turbaron, promulgó leyes contra ellas y mandó pesquisarlos? El poder, pues, cualquiera que sea, sin dejar de ser el mismo, sigue la marcha de los tiempos y circunstancias, crece y se aumenta en fuerza y estension á proporcion de los negocios y peligros de la sociedad que rige y preside.

En la Iglesia hay, y no puede dejar de haber, leyes generales pronunciadas por ella misma restrictivas de las facultades de los Obispos, como son las que se versan sobre irregularidades é impedimentos canónicos para las órdenes sagradas y otras muchas. Cuando por una causa pública ó del bien general de la Iglesia sea preciso algunas veces dispensarlas, la dispensa no puede dejarse á arbitrio de los Obispos á quienes directamente obligan, porque esto sería darles un barreno. Con que es inevitable ocurrir á la suprema autoridad de la Iglesia por la dispensa, á quien por consiguiente deberá decirse que es *reservada*. Asi las *reservaciones* que tan—

to alborotan á Villanueva estan en la naturaleza de las cosas, es decir, en el orden mismo de la gerarquía y régimen eclesiástico.

2.º Cuando Villanueva tuvo la avilantez de atribuir el origen de las reservaciones pontificias á *la ambicion y avaricia de los Papas*, olvidó ciertamente cuán grave delito sea, segun el Evangelio, juzgar en mala parte las intenciones de otro, y mucho mas las de los primeros pastores de la Iglesia y vicarios de Jesucristo en la tierra, bajo de cuyos títulos son dignos de nuestra mas profunda veneracion y respeto. Ni vale para escusarse poner entre su lengua desvergonzada y maldiciente y el santo Padre un debil parapeto que facilmente atraviesan los tiros que le dirije este hijo desnaturalizado de la Iglesia, hasta herirle el corazon y las entrañas. Tal es el nombre de *curia romana*, como si la curia romana pudiese disponer algo en cuanto á las leyes y régimen de la Iglesia que no sea por orden y resolucion espresa de los Papas, cuyos soberanos decretos se limita á redactarlos y publicarlos. Aunque confesamos que los Papas *personalmente* están sujetos á todas las flaquezas humanas, mas á los ojos de la fe, que por desgracia tenia muy empañados Villanueva, no deben ser considerados como hombres *ordinarios* en el gobierno de la Iglesia, pues de lo contrario seria preciso suponer que Dios, contra su formal palabra, ha abandonado en el ejercicio de su ministerio á aquel á quien él mismo puso de ministro que enseñára y rigiera á su Iglesia.

Nada es mas frecuente que juzgar, como dicen, por su pecho el ageno, y en los tiempos de la mayor depravacion es cabalmente cuando el

comun de los hombres no puede persuadirse á que haya quien obre por fines santos y rectos, aunque la obra en sí misma sea justa, útil y laudable. La maledicencia, que está en razon directa de la corrupcion del corazon humano, siempre la atribuye á fines torcidos, especialmente cuando la obra puede producir alguna utilidad ú honor al que la ejecuta. Sobre estas apariencias se raciocina entonces por un sofisma, que en las escuelas llaman *à non causa pro causa;* y porque la cosa es útil ú honrosa, se concluye seriamente que su autor no ha sido movido á ella sino por ambicion ó avaricia. Esto es lo que sucedió con las *reservaciones pontificias*. Éstas desplegaban el soberano poder del Pontífice para atraer á sí muchos negocios que hasta entonces habian espedido los Metropolitanos y Obispos, y los recursos á Roma producian forzosamente derechos y emolumentos con que debia ser pagado el servicio de las oficinas, cuyo número se aumentó á proporcion de los negocios, y recompensado el trabajo de todos los que entendian en su direccion y despacho. Luego los Papas (concluyeron desde entonces hasta ahora todos los malsines y malquerientes de Roma, como Villanueva), no han tenido otro motivo de hacer las reservaciones sino la ambicion y la avaricia. ¿Qué habrian hecho, pues, los Papas, que veian las necesidades y peligros de las iglesias, que demandaban imperiosamente tales reservaciones? ¿Cederian á estos gritos insensatos de sus enemigos, y dejarian perecer la Iglesia por no incurrir en su ira y furiosas declamaciones? No por cierto. Ellos las despreciaron y desprecian altamente, y dejan á los perros ladrar á la luna sin dejar de conti-

nuar la marcha de las disposiciones que una vez tomaron para salvar la Iglesia.

Demos sin embargo á Villanueva que los Papas, por ambicion y codicia, procediesen á las reservaciones. Nada avanza con este aserto en que tanto se empeña. Él se estravia de la cuestion como es su costumbre. ¿Pudieron los Papas hacer estas reservaciones? ¿Fueron ellas entonces necesarias á la Iglesia, le han sido y son útiles y saludables? Hé aqui la cuestion que deja intacta Villanueva. Nosotros la hemos resuelto en sus dos estremos con documentos y razones ineluctables en nuestro Ensayo. Por lo demas, poco ó nada nos importa al intento que los Papas tuviesen buenas ó malas intenciones cuando las publicaron y las sostienen.

De todo lo dicho se infiere que negando Villanueva al Papa el derecho de las reservaciones apostólicas, que trata de *usurpaciones y despojo*, desconoce las atribuciones del primado, de donde inmediatamente dimana aquel derecho, le deja en esqueleto, y le hace el objeto de sus mas crueles sátiras é invectivas, y por lo mismo es convencido de error contra el dogma católico del *primado* de honor y jurisdiccion dado por Jesucristo á san Pedro y sus sucesores.

No es menos palpable el otro error suyo contra el dogma de la *inamisibilidad* de la autoridad eclesiástica por los abusos y vicios del que la ejerce. En efecto, ¿á qué aspira Villanueva cuando llena todo su libro de vehementes y amargas declamaciones y de pinturas horribles de la *curia romana*, sino á hacer aborrecible y destruir si pudiera la autoridad suprema de los Papas en el gobierno y régimen actual de la Iglesia, acriminándoles y dándoles en cara con

los abusos y vicios que les atribuye? Él, despues de Febronio, fija la vista en Lutero y Calvino, cuyo lenguage habla; nos representa al santo Padre desde la cima de la cátedra apostólica, como el Ante-Cristo de Babilonia, "tras»tornando el órden establecido por Jesucristo, »violando los santos cánones y los usos prescri»tos y aprobados, haciendo una llaga profunda »á los derechos y libertades de los reyes, de las »iglesias, de los Obispos, derribando las leyes »generales por frecuentes dispensas, escandali»zando al mundo cristiano y gobernando como »un déspota."

¿Y por qué se empeña así en hacer una pintura tan horrible de los Papas y de su curia? ¿Es acaso por el deseo de la reforma de sus abusos? No por cierto. El celo santo jamás se esplica como Villanueva. "Los verdaderos hijos »de la Iglesia que piden su reformacion (dice »Bossuet) deploran sus males sin aspereza, pro»ponen con respeto la reforma, cuya dilacion »humildemente toleran, y lejos de quererla pro»curar por la ruptura (con la santa Silla) miran »al contrario la ruptura como el mayor de to»dos los males." (*Hist. de las variac. lib.* 1, *n.* 5.) Nadie pintó con mas energía que san Bernardo en su libro *de Consideratione* los abusos que en su tiempo se habian introducido en la Iglesia romana; mas nunca lo hizo sino escitando el celo del soberano Pontífice, no invitando los fieles (como Villanueva) á sustraerse de su obediencia. Si se queja por ejemplo de la multitud de apelaciones interpuestas á la santa Silla, admitidas indistintamente y las mas veces sin examen, no por eso deja de reconocer es-

presamente la legitimidad de estas apelaciones; y es al santo Padre á quien únicamente se dirige para empeñarle á reformar los abusos que le descubre.

¿Es acaso por satisfacer solo su ira y su venganza que maldice é infama á los Papas de quienes se hallaba resentido? Es verdad que su libro es un libelo famoso contra los Papas; pero tiene otras miras mas que dañarlos y vengarse de ellos. Todo el contesto de él, y el designio mismo con que tomó la pluma para escribirle, revela el secreto de su corazon. Villanueva acrimina á los Papas para desautorizarlos, exagera los abusos de su gobierno para privarlos de él, los infama para negarles el poder de regir la Iglesia, y no se desvive por hacerlos menospreciables y aborrecibles á los americanos, á quienes se dirige, sino para persuadirles á sustraerse de su autoridad suprema, y aconsejarles que para nada ocurran á Roma, que hagan ellos sus Obispos, arreglen sus iglesias, y se gobiernen en lo espiritual por sí solos sin reconocer ni sujetarse á la cabeza de la Iglesia. Luego una de dos, ó Villanueva creia que el primado apostólico (que admite con las palabras por no quitarse la máscara) carece de verdadera jurisdiccion sobre todas las iglesias del orbe cristiano, lo que es un error contra el primado, de que antes fue convencido el mismo Villanueva, opuesto á la decision dogmática del concilio general de Florencia, ó creia que los Papas han perdido esta jurisdiccion sobre todas las iglesias por los vicios que les imputa y por los abusos que dice hacen de ella, lo que es el error mismo de Wiclef, Juan Hus y otros herejes, condenado por el concilio general de Cons-

tanza, y despues contra Lutero y Calvino en el de Trento.

Ahora veamos cuáles son las pruebas que nos da Villanueva de estos vicios y abusos de los Papas. En primer lugar convendremos, si asi lo quiere Villanueva, que ha habido y hay abusos en la iglesia de Roma. Mas debemos estar muy distantes de dar crédito á las exageraciones y calumnias con que la difaman sus enemigos, y que se empeña tanto en recoger de todas partes Villanueva. Si se vieron alguna vez Papas escandalosos sobre la cátedra de san Pedro, esta mancha momentánea fue lavada para siempre por la multitud de santos y prudentes varones que les precedieron ó siguieron, y que tanto honraron esa misma cátedra con sus virtudes, con su celo y con sus luces; y puede decirse, sin que Villanueva ni nadie lo contradiga, que ningun reino tuvo mas grades príncipes, ninguna silla mas grandes Obispos, ninguna iglesia en que la doctrina se haya conservado mas íntegra é intacta. Hay abusos en la iglesia romana, pero tambien los hay en las otras iglesias, los hay en la religion cristiana, los hay en todos los gobiernos, porque el hombre lleva consigo en todas partes sus propias flaquezas; y si es permitido á los inferiores desconocer los derechos de un poder legítimo porque de él se abuse, si les es permitido mudar las leyes y el gobierno cuando dan ocasion á abusos, no quedarán ya en pie, ni Papas, ni Obispos, ni magistrados, ni gobierno, ni religion, y el mundo será un caos de anarquía y de ateismo.

Hay abusos en la iglesia de Roma. Sea; mas digan lo que quieran los enemigos de la santa Sede, no hay iglesia en que los negocios eclesiás-

ticos sean discutidos con mas cuidado ni dirigidos con mas sabiduría. No hay alguna en que las dispensas sean concedidas con mas precaucion. Villanueva ¿puede salir garante de que los Obispos en estas dispensas, y en otros gravísimos negocios en que entiende hoy la santa Sede, serian mas ilustrados, mas prudentes, mas íntegros? ¿Que serian mas inaccesibles á los motivos del interés personal, del temor ó de la esperanza, que son los grandes móviles del corazon humano, y las principales fuentes de los abusos? Si asi lo piensa, que tienda la vista para desengañarse sobre lo que sucedió á los Obispos de Inglaterra, que cuando Henrique VIII quiso casarse con Ana Bolena viviendo su primera legítima muger, y cuando á consecuencia de esto se declaró gefe de la iglesia anglicana, todos, lejos de resistirle varonilmente, como era de su deber, se pusieron de su parte. Que recuerde que cuando los emperadores de Oriente se declararon protectores de las heregías ó de los cismas, arrastraron á ellas un gran número de Obispos y de las iglesias de su imperio. La santa Silla fue la única que jamás se plegó á autorizar por sus decretos ni los errores ni los abusos. La firmeza, el celo, el heroismo de los grandes Papas opusieron siempre un dique invencible á las tempestades que se levantaron contra la Iglesia, de lo que tenemos un ilustre y reciente ejemplo en los dos Pios VI y VII; y Fleury mismo nos advierte que por efecto de una providencia especial fueron los Papas elevados á la dignidad de soberanos temporales, á fin de que, teniendo una entera independencia de los príncipes de este mundo, gobernasen la Iglesia con mas li-

bertad, y pudiesen contener mas facilmente á todos los Obispos en su deber. (*Disc.* 4 *sob. la hist. ecles. n.* 10.)

Pero vengamos á las pruebas de Villanueva sobre los vicios y abusos de la curia romana, materia perpétua de sus declamaciones y sangrientas invectivas. Él prodiga á manos llenas los testimonios y juicios contrarios á los Papas, depresivos de su autoridad y prerogativas y acriminadores de su conducta. Pero ¿de quiénes? Por la mayor parte de los enemigos declarados de la santa Sede, que en todos tiempos como ahora fueron muchísimos, porque veian en ella la roca firme é inmóvil donde iban á estrellarse todos sus errores, sus falsas y peregrinas doctrinas. Él alega con la mayor confianza los testimonios de muchos de los hereges y cismáticos de varios siglos, como de un Juan Lavino, encarnizado enemigo de la santa Sede, y conductor insigne á las heregías, como le llama el sabio Obispo de Guadix D. F. Miguel de San José en su obra intitulada *Bibliografía crítica;* de un Pablo Sarpi, de un Eduardo Richer, y otros muchos semejantes detractores de los Papas y depresores de su autoridad; y sobre todo, los de los jansenistas y apelantes de Francia y de otras naciones, que todo el mundo sabe que son tan embusteros y exaltados contra la Silla apostólica, por haber condenado sus errores, como lo es el mismo Villanueva. En Francia ha sido comun proloquio decir: *menteur comme un janseniste.* Tales son los autores favoritos de Pereira y Villanueva.

En prosecucion de su intento, y para impugnar las *reservas pontificias*, hace tambien

mucho mérito de las espresiones fuertes, y al parecer depresivas de la autoridad de la santa Sede, que escribieron en algunas de sus obras, durante el fatal cisma del Occidente, algunos personages célebres de aquella época, como Gerson, el Cardenal de Cusa, Pedro de Aliaco, Eneas Silvio y otros; mas disimula que estas espresiones se las arrancaban como á pesar suyo los intolerables abusos y escándalos de aquella tristísima época, en que la cátedra de san Pedro era dividida y disputada entre varios Papas todos dudosos, y los mas de ellos agenos del espíritu del supremo Pastor de la Iglesia, cuyo asiento y nombre tomaban; oculta y calla las retractaciones que hicieron todos ellos en sus escritos posteriores al concilio de Constanza, cuando ya tuvo la Iglesia un Papa cierto y legítimo que entró en la plenitud del poder comunicado por Jesucristo á san Pedro.

En especial abusa frecuentemente de las doctrinas exaltadas, erróneas, escandalosas contra los Papas y las reservas, y aun contra la buena moral, que el citado Gerson dejó estampadas en su libro *de mediis uniendi et reformandi Ecclesiam in concilio generali*, escrito en los momentos de calor y agitacion en que le habia puesto la revolucion del cisma, y en que, como advierte Tomasini (*Dissert.* 15 *in conc. n.* 23) "el ánimo y pluma de Gerson se exasperó con las doctrinas absurdas de su tiempo, »y con la importuna pertinacia de los tres Pon»tífices, por cuyo motivo degeneró mucho de la »clemencia, reverencia y doctrina de la antigua »iglesia galicana." Pero al mismo tiempo, ni una sola vez cita ni hace mencion de la doctri-

na ortodoxa del mismo Gerson, que escribió en su tratado *de statu Ecclesiæ, consid.* 3, citado en la primera seccion de nuestro Ensayo pág. 71, en que escuchando la verdad en la calma de la razon, confiesa paladinamente el poder que tiene el Papa de restringir las facultades de los Obispos, y de reservar en sí algunas de ellas, como emanado de la *plenitud de la autoridad episcopal que estuvo en san Pedro, y está en sus sucesores como en la fuente de donde se deriva á los otros.* Esta sola palabra echa por tierra todo lo que en el esceso y exaltacion de la pasion habia escrito Gerson contra las reservas pontificias, y por consiguiente todas las invectivas y furiosas declamaciones de que llena Villanueva su obra apoyado en la autoridad de Gerson.

Un crítico pues, que, como vimos al principio, cuenta á medias los hechos; que, como veremos luego, falsifica las leyes; y que, como acabamos de ver, suprime los testimonios que le son contrarios, podrá probar por este método el disparate que se le antoje, y es por eso indigno de todo crédito.

Concluyamos esponiendo el tercer error de Villanueva, el peor de todos, el mas dañoso á la Iglesia, como que tira á destruirla por su fundamento. Tal es el de *sujetar á los príncipes y gobiernos seculares las leyes y disciplina de la Iglesia.* Nosotros en la primera seccion de nuestro *Ensayo* desde la pág. 253 hemos probado perentoriamente la *soberanía é independencia de la Iglesia en lo espiritual* y en todo lo que le es anejo, por la Escritura, por la tradicion, por los Padres y doctores de la Iglesia, por la confesion de los mismos emperadores y reyes, y por

el testimonio de los mas célebres jurisconsultos. De donde se sigue, como alli mismo espusimos, que es de *fe* que la Iglesia tiene de Dios autoridad competente para establecer y reglar cuanto pertenece á su disciplina esterior y pública, y que esta autoridad le es privativa y esclusiva, independiente de la potestad secular. Mas Villanueva, sin embargo de echarla de teólogo, hace profesion de ignorar todo esto, ó finge que lo ignora, y con el mayor ahinco se empeña en seguir las huellas y pestilencial doctrina de Marsilio de Padua, de Wiclef, de Lutero, y en general de todo herege, cuyo espíritu ha sido siempre destruir la potestad de la Iglesia que le condena, y transferirla á los príncipes seculares, á trueque de hallar en ellos la proteccion y apoyo de sus errores.

Ya se deja ver cuáles serán las *pruebas* que dará Villanueva de esta antievangélica doctrina; no son otras que *testimonios* reprobables y *ejemplos* ilegales, como si la creencia en un punto de tan vital importancia para la religion debiese nivelarse por las opiniones y hechos de los hombres, abandonando las fuentes teológicas y canónicas de los dogmas. Es verdad que Villanueva cita alguna vez al intento las leyes, pero segun su costumbre las falsifica ó hace decir lo que no dicen. Sirva de ejemplo la ley 6, tít. 1, Part. 2, que alega para probar que "nuestros reyes, es decir, los reyes católicos de España, regian tambien lo espiritual como lo temporal", siendo evidente á todo el que abra las Partidas que la ley no habla de los reyes cristianos, sino de los de la *gentilidad*, ni de las cosas espirituales del cristianismo, cuyo origen es todo celestial y divino, sino de los *ritos su-*

persticiosos de los falsos dioses, inventados por los hombres en el delirio de la razon. *(Cap.* 12, *p.* 100 *y* 101.*)*

Y los *testimonios* ¿de quiénes son? Ninguno de algun autor sinceramente ortodoxo y de doctrina sana é intachable, sino de otros escritores imbuidos en el mismo error de Villanueva, y principalmente de jansenistas y apelantes que, de acuerdo con los filósofos incrédulos, han conspirado á destruir la autoridad de la Iglesia, atribuyéndosela á los reyes, y luego la de los reyes dándola á los pueblos, ó por mejor decir á sí mismos, para disponer ellos despóticamente *á nombre del pueblo* de todas las cosas tanto espirituales como temporales; plan diabólico, manifiesto hoy á todo el mundo desde que se puso en planta en la asamblea nacional de Francia, y á su ejemplo en las cortes de España, especialmente en las últimas del año de 20, de las que fue el mismo Villanueva como el alma y principal promotor de las medidas mas tiránicas y violentas de innovaciones eclesiásticas y opresivas de la potestad, no solo del Papa, sino tambien de los Obispos y de todo el clero. Bellísima prueba por cierto la en que un jansenista como Villanueva, empeñado en secularizar y por consiguiente en destruir la potestad divina de la Iglesia, se autoriza con otros doctores de quienes aprendió, ó con quienes coincide en tales ideas sediciosas y subversivas del orden ó gerarquía eclesiástica. Esto es lo mismo que si un luterano ó calvinista quisiese autorizar sus errores con las doctrinas de otros doctores de su secta, ó del mismo Lutero y Calvino de quienes las recibieron.

No tienen mas peso los *ejemplos* que cita. Estos son de príncipes y gobiernos que, estraviados de la verdad por los pérfidos consejos y malignas instigaciones de hombres semejantes á Villanueva, atropellaron alguna vez por todo, despreciaron la autoridad del gefe supremo de la Iglesia, y por consecuencia la de los Obispos, que no se sostiene sino por aquella; se introdujeron en el santuario mismo, se hicieron legisladores y reformadores de las cosas eclesiásticas, dispusieron de las iglesias, y aun mandaron consagrar Obispos sin conocimiento ni intervencion del Papa, sembrando asi ellos mismos semillas de turbulencias y de irreligion en sus estados, y dando á sus pueblos el fatal ejemplo de desobediencia y de rebelion contra su propia autoridad, por la desobediencia y rebelion que ellos con público escándalo perpetraban contra la autoridad del soberano Pontífice, á quien los sujetaba la misma ley de Dios por la que debian sus súbditos respetar y subordinarse á la de su real ó imperial corona, cuyos tristísimos efectos tuvieron que sentir y llorar muy pronto.

¿Y qué prueban semejantes *ejemplos*? Nada mas que el abuso del poder secular, la opresion y persecucion de la Iglesia y de sus inermes ministros. ¿Podrán ellos constituir *derecho* ó servir de regla y norma para casos semejantes? No por cierto; porque no es dado á los hombres, por mas que empuñen el cetro y ciñan la corona, mudar la constitucion del cristianismo, ni destruir la gerarquía y potestad que estableció el hijo de Dios y comunicó única y esclusivamente á san Pedro y sus Apóstoles, y á todos sus sucesores en el transcurso de los siglos, para

regir el reino del cielo que vino á fundar sobre la tierra; ni todo el poder de estos Goliahts entronizados podrá jamás prevalecer á la mano invisible del Omnipotente, que sostiene á su Iglesia en medio de su aparente indefensa debilidad, y confundirá al cabo á sus enemigos poniéndolos, segun sus promesas, de peana á los pies de su Hijo, triunfador del mundo y del infierno. Si semejantes ejemplos de los príncipes y gobiernos probaran algo contra la inviolabilidad de las leyes y disciplina de la Iglesia, los de Henrique VIII erigiéndose en cabeza de la iglesia anglicana, y los de varios príncipes de Alemania que, como Henrique, se apoderaron de los bienes de las iglesias, abadías y monasterios por consejos de Lutero, probarian igualmente que es lícito romper la unidad católica, esencial á la Iglesia de Jesucristo, saquear y robar los bienes agenos contra las leyes del Decálogo.

Mas toda esta armazon fantástica de doctrinas erróneas, tomadas de los enemigos de la religion y de ejemplos atentatorios de la libertad propia de la Iglesia para regirse por sí misma segun el orden de la gerarquía establecida por Jesucristo, le era necesaria á Villanueva para venir á su plan meditado de alucinar y ofuscar con estas sofisterías la mente de los americanos, y mover á los gobiernos de los nuevos estados que han formado á romper bruscamente con la cabeza de la Iglesia, á hacerse árbitros y legisladores de sus iglesias, á arreglarlas de por sí y proveerlas de Obispos; en una palabra, á estrenar su independencia política con un *cisma* el mas deplorable, que des-

truyendo la unidad, habria destruido por lo mismo la fe católica, de que es aquella el único garante, y nos habria envuelto en los errores de todas las sectas y preparado por éstas el camino al triunfo completo del ateismo, á que nuestro siglo tiene una tendencia manifiesta.

Gracias al cielo nuestros gobiernos han sido harto sabios y circunspectos para no dejarse engañar y para despreciar la baja é insidiosa zalamería de Villanueva, juntamente con sus dañosos consejos, pues hemos visto que todos han jurado y juran sostener segun sus constituciones la religion *católica*, que esencialmente está ligada con la obediencia y subordinacion al sumo Pontífice en todo lo espiritual y eclesiástico; y fieles á este sagrado compromiso, han ocurrido á Roma para proveer canónicamente todas las Sillas episcopales vacantes de sus iglesias. Mas no podemos menos que detestar en sumo grado las perversas intenciones é inicuos conatos de este *pobre trompeta*, que se metió sin que nadie se lo rogase á pregonar en las Américas guerra contra la Silla apostólica y anarquía eclesiástica, ni de horrorizarnos á vista de los peligros en que con su libro fanfarron y seductor puso á los americanos de perder su fe, su religion y su salud eterna.

Sin embargo, tenemos que deplorar amargamente la profunda llaga que han hecho y siguen haciendo cada dia en las Américas, como en otras partes, el libro de Villanueva y otros semejantes de los enemigos solapados de la religion, como Gregoire, Pereira, &c., que bajo la máscara de católicos conspiran contra ella y se arrojan con la mayor impudencia á tirar

contra la persona sagrada del Papa, y á hacerla objeto de sus sátiras, injurias, ultrages y calumnias, pues por este medio logran inspirar el menosprecio y desconfianza contra el gefe de la religion: por manera que en los negocios de ésta, en vez de buscar las luces convenientes para el acierto, consultando ú oyendo al Padre comun de los cristianos, á quien en todos tiempos se dirigieron los príncipes, los Obispos y los fieles, le prefieren el parecer de doctores particulares, y se cren seguros en conciencia dejándose conducir por tales guias, hoy casi siempre infieles y sospechosas contra la voz del gefe que Jesucristo ha dado á su Iglesia para confirmar sus hermanos en la fe, y ser el comun maestro y doctor de los fieles. Ya se deja ver á cuán perniciosos yerros traiga y precipite esta conducta tan estraña y opuesta al espíritu del cristianismo. Ojalá que jamás se repita el ejemplo de ella que vimos entre nosotros no hace mucho tiempo.

Tales han sido las proezas del ínclito Villanueva contra la Sede apostólica y la Iglesia. Y sin embargo, este anciano á mas de 70 años, cargado de tantos errores que promovió con todas sus fuerzas, de tantos atentados que cometió con tanto descaro contra el gefe de la Iglesia, y de tantos escándalos que con sus obras virulentas ha dado en la Europa y América, se lisonjea al fin de su *Vida literaria* de poderse presentar sin remordimientos ante el severo tribunal de Dios. Deploremos su funesta ceguedad, y mucho mas la perseverancia hasta el fin en ella, si, como es muy verosimil, es suyo un libretillo con el título de *la Bruja*, cuyo editor,

que le publicó en París el año de 30, es decir, poco tiempo despues del fallecimiento de Villanueva en Londres, dijo ser albacea de un anciano eclesiástico que habia muerto en su emigracion pocos meses antes, y le dejó muy encargado que si resolvia darlo á luz no le mudase una sola letra. Llámasele *novela*, pero no lo es sino por los cuentos y ficciones de que abunda, pues por lo demas es una composicion demasiado insípida, y sin otro gusto ni interés que el que podria hallar una alma envejecida, como la del autor, en el odio y saña contra los Papas, á quienes por toda ella persigue cruelmente. En este sacrílego juguete de los últimos momentos de su existencia, parece que quiso consolarse de no haber conseguido en vida ir en persona á Roma á insultar al Papa, con ir despues de muerto en alas de una *bruja* á gozar del maligno placer de pasar en revista á casi todos los Pontífices, ultrajarlos, mofarlos, y reproducir todas las sátiras y calumnias inventadas por sus enemigos para manchar su memoria. Creo que si alguno intentára otro tanto con los Arzobispos ú Obispos de una iglesia, sería con razon mirado como un monstruo de iniquidad y de perfidia; pues ¿qué será de los sumos Pontífices, cuya buena memoria, merecida por los mas de ellos, interesa tanto á la Iglesia toda y á la religion misma? En suma, la tal novela es como la quinta esencia del veneno que á torrentes derramó Villanueva en todas sus obras, y como un legado que recordase á la posteridad su perseverante obcecada manía de injuriar á la santa Sede.

Pero apartemos los ojos de este tristísimo

espectáculo; y para indemnizar al santo Padre de las pesadumbres que recibió de este hijo pervertido, digámosle con san Bernardo en el libro 2.º *de Consideratione*, cap. 8: "Vos sois, »santísimo Padre, el heredero de los Apóstoles. »Jesucristo os dió las llaves del cielo, os confió »sus ovejas. Otros tambien recibieron estas lla- »ves, hay otros pastores. Mas este privilegio es »tanto mas eminente en vos, cuanto que habeis »heredado un nombre mas glorioso. Estos tienen »cada uno sus rebaños particulares. Vos solo ha- »beis sido encargado de la guarda de todos. Vos »solo sois el pastor, no digo de las ovejas, sino »tambien de los mismos pastores. Porque ¿cuál »es el Obispo, cuál el Apóstol á quien todas las »ovejas hayan sido encomendadas tan abso- »luta é indistintamente como á vos por estas »palabras: *si me amas, Pedro, apacienta mis ove- »jas?* ¡Ah! ¿Qué ovejas? No el pueblo de tal »ó tal ciudad, de tal pais, de tal reino, sino mis »ovejas. El que no distingue alguna las com- »prende todas. Los otros pastores han sido lla- »mados á una parte de la solicitud, vos á la ple- »nitud del poder. El poder de los otros está ce- »ñido á ciertos límites, el vuestro se estiende aun »sobre aquellos que han recibido la autoridad »sobre los demas. ¿No podeis por ventura cerrar »el cielo al Obispo si él lo merece? ¿No podeis »deponerlo? ¿No podeis entregarlo á Satanás? »Vuestra prerogativa, pues, está inmovilmente es- »tablecida, tanto sobre las llaves que recibísteis, »como sobre las ovejas que os han sido con- »fiadas."

Levantemos igualmente el grito para decir á los pueblos católicos de los estados de América:

A despecho del odio y del menosprecio que Villanueva con sus secuaces ha querido inspiraros contra el supremo Pastor de la Iglesia, nada os debe ser tan venerado y querido como el poder divino que recibió de Jesucristo para regir toda la Iglesia, y por consiguiente las vuestras. Ved en él el Pastor que os debe dar los vuestros, quiero decir, vuestros Obispos. El poder de estos viene, como de una fuente, del que Jesucristo puso en aquel solo, dice el insigne Bossuet despues de san Optato de Mileva, para que de allí se difundiese en los otros, con cargo de ser siempre reducido al principio de la unidad, ó de ser ejercido en union inseparable de la primera cátedra. El pastor que recibiérais de otra mano romperia este lazo sagrado de la unidad, sería un *intruso* sin mision, no entraria por la puerta á apacentar, sino escalaria el redil para robar y matar.

Ved por lo mismo en él el pastor que solo puede designaros cuál sea en particular el vuestro, cuál el rebaño á que perteneceis, demarcando él mismo sus términos y linderos, ó aprobando á lo menos los que demarcare vuestro gobierno político. Ved en él el pastor que debe velar para que no se estravien los unos, ó estraviados reducirlos al camino, ú obstinados separarlos del rebaño, para que no lo destruyan. Ved en él el *centro* de donde parte la luz que disipa todas las tinieblas del error y de la impiedad, que amenazan cubrir hoy la redondez de la tierra. Ved el *anillo* que os enlaza con todas las iglesias cristianas, para no formar con ellas sino un cuerpo místico de Jesucristo, partícipe de sus méritos y heredero de sus promesas, un solo rebaño segun su intencion bajo de un solo Pas-

tor visible. Ved la *piedra inmovil* sobre que está fundada la ciudad santa de Dios, vencedora de todos los poderes del infierno, fuera de la cual no hay salud.

Ved en él el poder mismo de Jesucristo, de quien el romano Pontífice es el vicario sobre la tierra: poder tan necesario como benéfico, que responde solo de la *unidad* de la Iglesia, la cual sin él se disolveria; de la *inmutabilidad* de la fe, la cual sin él no podria uniformarse, porque no podria concentrarse; de la *salud y buen régimen* de cada una de las iglesias particulares, las cuales sin él quedarian espuestas á la ruina causada por los malos pastores, no habiendo quien los contuviese en su deber, ni quien los corrigiese y enmendase; poder que en su misma plenitud encierra el *remedio universal* de todas las necesidades espirituales de la Iglesia universal y de todas las particulares, de los pastores tanto como de sus ovejas; poder que ejercita el primer Pastor, no armado de la espada, sino como un *ministro de la misericordia* del Señor, no para exterminar los culpados sobre la tierra, sino para *abrirles las puertas del cielo;* poder que no quiere mandar sino por *amor*, ni reinar sino en el *corazon*, ni castigar sino á *pesar* suyo, ni que hiere jamás sino para *curar.*

¡Qué grato y amable debe ser á todos los fieles un tal poder! ¿Y con cuánto celo no debe conservársele al sucesor de san Pedro, á quien el mismo Dios lo confirió? Transferirlo á agenas manos sería *aniquilarlo;* sujetarlo á las potestades del siglo, sería *inutilizarlo.* En el primer caso, el despojo dejaria á las ovejas sin socorro; en el segundo, la esclavitud dejaria al

Pastor en la impotencia de protegerlas. ¡O poder divino y saludable, mientras no os marchitan ni contaminan las manos del hombre profano! Tú eres la dicha y el consuelo del cristianismo, solo odioso y terrible al vicio y al error, á quienes combatís sin cesar, y con quienes jamás podeis transigir.

Dispuestos estamos á morir, beatísimo Padre, con el auxilio del cielo, antes que consentir en que se arranque de vuestras manos, en que Dios lo puso para la salud de su pueblo, ó dejar que se profane y destruya en estos climas remotos. Sí; la caridad en Jesucristo no se enfria por la distancia. Y por sostener la adhesion y obediencia á la santa Sede, en que está cifrada la unidad católica, no rehusara un *martirio*, tanto mas glorioso que el sufrido por no adorar los ídolos, cuanto es mucho mas noble y meritorio, como decia un Padre de la Iglesia [1], sacrificar la vida por la salud de toda la Iglesia que por la suya propia.

NOTA DUODÉCIMA.

Anatas.

Las *anatas* son el derecho atribuido al superior eclesiástico de percibir los frutos del primer año de un beneficio vacante. Este derecho fue establecido como una especie de pension

---

(1) *S. Dionis. Alexandrin. ep. ad Novat. apud Euseb. lib.* 6, *cap.* 45.

para proveer á la sustentacion del Papa, de los Cardenales, prelados y oficiales de la curia romana, que estan empleados, y trabajan en servicio de la Iglesia universal. Estas anatas se pagaban en la iglesia al soberano Pontífice á imitacion de las primicias y del diezmo de los frutos que se pagaban en la sinagoga á la tribu de Leví, de cuya suma total percibia el sumo Sacerdote la décima parte. La faccion sediciosa del concilio de Basilea se atrevió á abrogar las anatas. Los legados del Papa, y el Papa mismo, protestaron contra esta empresa temeraria y violenta; y los Padres que componian la parte sana del concilio se quejaron altamente de que los que se declararon contra las anatas en las circunstancias de aquel tiempo, no eran movidos del celo de la religion y justicia, sino que su designio fue tomar al Papa Eugenio IV por hambre, segun la espresion vulgar, es decir, forzarle á que recibiese sus decretos y los hiciese observar de los otros en el momento en que lo veian echado de Roma, despojado de sus estados, y casi obligado á mendigar para vivir; pues abrogadas por ellos las anatas, solo le prometian proveer por otros medios á sus necesidades, con condicion de que el Papa les fuese plenamente sometido, y aprobase todo lo que se les antojase decidir. "Si es permitido hablar la »verdad (dice el ilustre historiador Sponde *sub* »*an.* 1435, *n.* 14) no es posible imaginar un »medio mas conveniente y menos gravoso á los »pueblos y á la Iglesia, y al mismo tiempo mas »aparente de subvenir como es debido á las »necesidades del Padre comun de todos los »cristianos, como el de pagarle las anatas,

»es decir, las primicias de los frutos de los »beneficios.”

Sin embargo, los enemigos de la santa Sede, los malquerientes y detractores de los Papas, desfigurándolas procuraron hacerlas odiosas y aborrecibles. Sus quejas fueron recibidas con agrado en las cortes de los príncipes seculares. Juntáronseles algunos eclesiásticos cortesanos ó mal avenidos con Roma. La política se sobrepuso á las miras de la religion. Levantóse el grito contra las anatas en varios reinos... Este era el grito de los legos apandillados con unos pocos clérigos, que aparentaban lastimarse mucho de la opresion que sufria el clero de parte de Roma, mas nunca lo fue de la totalidad del clero. Oyóse este grito en las cortes de Madrid de 1633 contra las anatas, espolios, vacantes y otros derechos de que gozaba por entonces el Papa en España. Felipe IV, por escrúpulo de conciencia, envió en el mismo año al Papa Urbano VIII una embajada, de que fueron encargados el consejero D. Juan Chumacero y Carrillo, y el Obispo de Córdoba D. F. Domingo Pimentel, para pedir á su Santidad se dignase proveer de un pronto y eficaz remedio á los escesos, que se decian cometerse en el ejercicio de aquellos derechos pontificios, con intolerable daño del clero de España. Al memorial presentado á Urbano VIII por los embajadores respondió de orden de su santidad el secretario de breves Monseñor Maraldi satisfaciendo á todos los capítulos que contenia, uno por uno. Los embajadores replicaron; mas no se estimaron suficientes ni del caso los nuevos argumentos que proponian: con lo que se concluyó la embaja-

da, y las cosas quedaron en el mismo estado que tenian.

Este es el célebre *memorial*, que tanto y tantas veces, pero tan inoportunamente, han cacareado en esta capital unos pocos hombres adversos á la autoridad de la santa Sede; como si el tal memorial fuese otra cosa que un simple relato de quejas de agravios, á que desde entonces se dió competente satisfaccion en Roma; y de agravios, que en caso de serlo, han cesado desde ahora un siglo en España en virtud del concordato con Benedicto XIV, y jamás tuvieron lugar en las iglesias de América, donde no se conocieron ni anatas, ni espolios, ni vacantes, ni otras pensiones en favor del Papa; de agravios en fin, que nada tienen que ver con los derechos ciertos é incontestables de la santa Sede de instituir y confirmar nuestros Obispos, de intervenir en la ereccion, union, division y señalamiento de límites de nuestros obispados, que era el punto que, auxiliados de Pereira y Villanueva, trataban de atacar entonces para sumergirnos en el cisma.

Mas sobre todo, ¿quién hubiera creido que despues del ruidoso aparato de la embajada á Roma de Chumacero y Pimentel, de los escrúpulos de conciencia de Felipe IV, y del fervoroso celo que ostentaban el rey, las cortes, los embajadores de aliviar al clero de España de la opresion de las anatas, espolios, vacantes &c. que por entonces llevaba el Papa, luego que por el concordato con Benedicto XIV se logró hacer renunciar al Papa esos derechos tan intolerables, como se decian, al clero, se hubiese subrogado el rey de España al Papa en los

mismos derechos y exacciones? Pues ello asi sucedió. El rey de España recogió desde entonces los espolios de los Obispos, se apropió las vacantes mayores y menores, exigió una mesada á los Obispos y curas, la media anata á los otros beneficiados, fuera de otras pensiones y subsidios; y lo que sí era verdaderamente intolerable, cobraba á los beneficiados, á mas de la media anata, una anata entera bajo el nombre de *anualidad eclesiástica*. Asi el tiempo vino á descubrir que no era la compasion al clero, ni el deseo de aliviarle las cargas, la que movia á declamar tanto contra las exacciones de Roma, sino otras miras de política y conveniencia propia. Han querido cohonestarse las exacciones reales (y bajo el mismo concepto obtuvieron para ellas á instancia de los reyes la anuencia de la santa Sede) diciendo, que se les destinaba á objetos piadosos, como la conversion de los infieles, &c., segun se ve en todo el tit. 23 *de las pensiones sobre rentas de los beneficios eclesiásticos*, lib. 1. de la Novísima Recopilacion. Sin embargo, es notorio que no siempre, á lo menos en los últimos tiempos, han tenido este destino, y aun la exaccion del noveno íntegro de los diezmos, llamado de *consolidacion*, fue espresamente pedida y consignada á la estincion de los vales reales. Pero pregunto, ¿esas exacciones, cuando las hacia el Papa, no tenian tambien un fin piadoso, cual era el sostenimiento del supremo Pastor y de todos los que con él trabajan en el régimen y gobierno de la Iglesia universal, las misiones para la conversion de los hereges é infieles, de que está encargada la congregacion de Propagan-

da, &c. &c. &c? ¿Cómo es, pues, que eran tan odiosas y aborrecibles en los Papas, y ahora son buenas y laudables en los reyes? *Sic per amorem et odium hominum distrahitur opinio.*

NOTA DECIMATERCIA.

CARTA AUTOGRAFA DEL PRESBITERO DE LA IGLESIA CATOLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMERICA DEL NORTE JACOBO ODONELL, ESCRITA EN 16 DE NOVIEMBRE DE 1833 AL ILMO. SR. ARZOBISPO DE ESTA DIOCESIS, DANDOLE RAZON DEL PROGRESO Y ESTADO FLORECIENTE DE LA RELIGION CATOLICA EN AQUELLAS REGIONES.

Reverendissimo Domino.

Forsitan, Reverendissime Domine, valuisti audire novitates recentissimas hujus regionis, et, ut desidero, te informare de statu religionis nostræ, nunc spero erit tibi acceptabile.

Numerus catholicorum est circa 1.200.000, *sed obtinemus conversos quotidianos, et in locis, quibus* 40 *annis præteritis nullus catholicus vixit, nunc sunt multi centi numero.*

Habemus duodecim Episcopos, qui conveniuntur in Synodo I. Idus Octobris in Baltimore, statu Marisland. Nomina eorum infra sunt.

RR. Jacobus Wiethfield, quartus Ep. Baltimorensis.

RR. Benedictus Joseph Flaget, in part. Mauricastreconens.

RR. Joannes England, Ep. Carolipolitanus.
RR. Benedictus Fenwich, Ep. Bostoniensis.
RR. Joseph Rozatti, Ep. Ludovicensis.
RR. Henricus Conwel, Ep. Philadelphiensis.
RR. Joannes Dubois, Ep. Neboracensis.

RR. Franciscus Patricius Kenrick, Ep. Arathensis, et Coadjutor Ep. Philadelphiensis.

RR. Joannes Parcel, Ep. Cincinateusis.

RR. Fred. Rere, Ep. Mictiganensis.

RR. Joannes David, Kentiicunensis.

RR. Leon Nochere, moritur 1.ª hebdomada Octobris.

Accipe has litteras in testimonium æstimationis: et si habes aliquem libellum, qui continet historiam Ecclesiæ in Lima, conferes favorem mittendo illum servo humillimo tuo. Nov. 16 1833.=Jacobo Odonell.

Traducida al castellano dice asi.

REVERENDÍSIMO SEÑOR.

Tal vez, Reverendísimo Señor, habeis podido oir las últimas novedades de esta region, y deseando informaros del estado de nuestra religion al presente, espero que esto os será acepto.

El número de los católicos es de cerca de un millon y doscientas mil almas, mas cada dia logramos nuevas conversiones, y en los lugares donde ahora cuarenta años no habia un solo católico, hoy existen muchos centenares de ellos.

Tenemos doce Obispos, que se juntan en sínodo el dia 14 de octubre en Baltimore, estado de Mariland. Sus nombres son como siguen.

El Rmo. Jacobo Wiethfield, cuarto Obispo de Baltimore.

El Rmo. Benedicto José Flaget, Obispo *in partibus* de Mauricato (coadjutor del de Bards-Thown, erigido en 1809, segun la guia del estado eclesiástico de 1832).

El Rmo. Juan England, Obispo de Charleston (erigido en 1820).

El Rmo. Benedicto Fenwich, Obispo de Boston (erigido en 1825).

El Rmo. José Rozatti, Obispo de San Luis (erigido en 1827).

El Rmo. Henrique Conwel, Obispo de Filadelfia (erigido en 1819).

El Rmo. Juan Dubois, Obispo de Nueva-Yorch (erigido en 1826).

El Rmo. Francisco Patricio Kenrick, Obispo *in partibus* Aratense, y coadjutor del Obispo de Filadelfia.

El Rmo. Juan Parcel, Obispo de Cincinati (erigido en 1821).

El Rmo. Federico Rere, Obispo Mictiganense.

El Rmo. Juan David, Obispo del Kentuki.

El Rmo. Leon Noehere, acaba de morir en la primera semana de octubre.

Recibid estas mis letras en prueba de mi estimacion, y si teneis algun librito que contenga la historia de la iglesia de Lima, dignaos favorecerme remitiéndolo á este vuestro humildísimo siervo.=Noviembre 16 de 1833.=*Jacobo Odonell.*

Tal era el estado brillante en que se hallaba la iglesia católica de los Estados Unidos de América en el año de 1833, debido á la libertad en que el gobierno, sin sostenerla ni protegerla, la deja de regirse por sí misma, por sus pastores, sínodos y concilios. Las actas del sí-

nodo de Filadelfia testifican la quietud, orden, decoro y fervor santo con que se celebró. Y consta por la primera constitucion de dicho sínodo, que antes se habia celebrado en Baltimore el concilio provincial de todos sus Obispos, cuyos decretos se promulgan alli de nuevo y se mandan observar por estas palabras: *Decreta primi concilii provincialis Baltimorensis jam à Nobis encyclicis litteris promulgata, iterum in hac synodo, quatenus opus sit, promulgamus, sacerdotesque omnes in diœcesi hac philadelfiensi sacra munera exercescentes ad ea servanda vehementer in Domino hortamur et urgemus.*

Testimonios dados en favor de la primera seccion del Ensayo sobre la supremacía del Papa en los estados americanos de Chile, Nueva Granada y Rio de la Plata.

"El señor D. D..... Prebendado de la santa »iglesia catedral de Lima, cuya erudicion y cien»cia eclesiástica es demasiado conocida en Amé»rica y Europa, y cuyos escritos, sobre el gran »fondo de sabiduría y especial talento para re»unir en un punto de vista cuanto se ha escrito »de importante sobre los objetos que trata, tie»nen la interesante circunstancia de que las ma»terias en que se versan son precisamente las »cuestiones mas graves y frecuentes que se pro»mueven en nuestros cuerpos legislativos para »deslindar la jurisdiccion eclesiástica de la civil, »acaba de escribir su precioso tratado sobre la »supremacía del Papa, especialmente sobre la »institucion de los Obispos"..... Agosto 29 de 1833. = Mercurio de Valparaiso de setiembre del mismo año.

Primacía del Papa, de la cual una brillan-

»te pluma hace el elogio siguiente. El Ensayo »sobre la primacía del Papa, obra digna del oro »y del cedro, que por una misericordiosa pro»videncia del Altísimo se ha escrito en nuestra »América por uno de sus mejores hijos, el señor »Dr..... dignidad de la iglesia metropolitana de »Lima..... y acaba de reimprimirse en la capital »argentina, es una singular áncora ó ancla »que fija la idea y la creencia en la verdadera »fe, para que no sea llevada de cualesquiera rá»faga de viento de contraria doctrina, que es la »heregía; y tambien un singular panario ó de»pósito de antídotos contra los errores en la »materia, como lo fueron las del gran Padre »san Epifanio contra las veinte heregías anterio»res á Cristo y contra las ochenta que desde »Cristo hasta su tiempo eructó el abismo: y por »lo mismo es un seguro derrotero, que conduci»rá con acierto hasta su término en tan escabro»so camino á los gobiernos y ciudadanos que se »propongan seguirlo."=Santiago, noviembre 17 de 1834.=Mercurio de Valparaiso, sábado 22 de noviembre de 1834.

El Ilmo. Sr. D. D. Salvador Jimenez, Obispo de Popayan, en su contestacion á la disertacion sobre la facilidad de ordenar, y sobre la multitud inútil de sacerdotes escrita por el Dr. Joaquin Miguel de Araujo, sacerdote de Quito, hablando del *Ensayo sobre la supremacía del Papa*, encarece "lo mucho utilísimo y bueno que »se dice y se prueba en esta preciosa obrita que »ha dado á luz..... el Sr. D..... la que (dice) pue»de servir de modelo de lo que deben saber y »sostener los eclesiásticos." Pág. 13, junio 10 de 1835.

En el panegírico impreso del glorioso san Vicente Ferrer, predicado en una de las iglesias de Buenos Aires el año de 1834, el orador, despues de haber tomado de la historia varios ejemplos insignes de la sumision y respeto que en distintos tiempos prestaron á los Papas varios emperadores y reyes, continúa del modo siguiente: "Estos son los ejemplos que deben imitar to» dos los príncipes católicos y los gobiernos de » América para precaverlos del *cisma*, cuyo mal » es tan máximo, que no le justifica ni el austero » celo de defender la fe católica, como sucedió en » el gran Lucifero, Obispo de Caller en Cerdeña. » Al efecto deben rechazar los diabólicos conse» jos que les dan el locuaz sofista francés Mr. de » Pradt y su corresponsal el energúmeno espa» ñol Joaquin Villanueva, ambos funestos ecos » del insidioso jansenista italiano Pedro Tambu» rini. Este infernal triunvirato está nerviosamen» te confutado en la preciosa obra limeña del se» ñor canónigo M. titulada *Ensayo sobre la supre» macía del Papa*, cuya lectura suplicamos."

